ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

**ASAMBLEA GENERAL**

**A picture containing text, watch

Description automatically generated**

**QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**

**Ciudad de Guatemala, Guatemala**

**10, 11 y 12 de noviembre de 2021**

**Formato virtual**

**ACTAS Y DOCUMENTOS**

**VOLUMEN I**

**AG/DEC. 103 (LI-O/21) a AG/DEC. 105 (LI-O/21)**

**AG/RES. 2965 (LI-O/21) a AG/RES. 2981 (LI-O/21)**

**TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y LAS RESOLUCIONES**

### AG

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | SECRETARÍA GENERAL  ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  WASHINGTON, D.C. 20006 |  |

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

**ASAMBLEA GENERAL**

**A picture containing text, watch

Description automatically generated**

OEA/Ser.P/LI-O.2

13 Julio 2022

Volumen 1

**QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**

**Ciudad de Guatemala, Guatemala**

**10, 11 y 12 de noviembre de 2021**

**Formato virtual**

**ACTAS Y DOCUMENTOS**

**VOLUMEN I**

**AG/DEC. 103 (LI-O/21) a AG/DEC. 105 (LI-O/21)**

**AG/RES. 2965 (LI-O/21) a AG/RES. 2981 (LI-O/21)**

**TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y LAS RESOLUCIONES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| AG | SECRETARÍA GENERAL  ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  WASHINGTON, D.C. 20006 |  |

Text, letter

Description automatically generated

ÍNDICE

[AG/DEC. 103 (LI-O/21) Declaración sobre “La cuestión de las Islas Malvinas” 1](#_Toc88650437)

[AG/DEC. 104 (LI-O/21) Compromiso renovado con el desarrollo sostenible post-COVID-19 en las Américas 5](#_Toc88650438)

[AG/DEC. 105 (LI-O/21) La situación en Haití 9](#_Toc88650439)

[AG/RES. 2965 (LI-O/21) Papel prioritario de la OEA en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación a través de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) 13](#_Toc88650440)

[AG/RES. 2966 (LI-O/21) Iniciativas para la expansión de las telecomunicaciones/TIC en áreas rurales y en áreas desatendidas o insuficientemente atendidas 19](#_Toc88650441)

[AG/RES. 2967 (LI-O/21) Impulsando iniciativas hemisféricas en materia de desarrollo integral: promoción de la resiliencia  25](#_Toc88650442)

[AG/RES. 2968 (LI-O/21) Coordinación del voluntariado en el hemisferio para la respuesta a los desastres y la lucha contra el hambre y la pobreza – Iniciativa Cascos Blancos 45](#_Toc88650443)

[AG/RES. 2969 (LI-O/21) Carta Empresarial Interamericana 51](#_Toc88650444)

[AG/RES. 2970 (LI-O/21) Promoción de la seguridad hemisférica: un enfoque multidimensional 63](#_Toc88650445)

[AG/RES. 2971 (LI-O/21) Programa-presupuesto de la Organización para 2022 87](#_Toc88650446)

[AG/RES. 2972 (LI-O/21) Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas 123](#_Toc88650447)

[AG/RES. 2973 (LI-O/21) Apoyo y seguimiento del proceso de cumbres de las América 129](#_Toc88650448)

[AG/RES. 2974 (LI-O/21) Derecho internacional 133](#_Toc88650449)

[AG/RES. 2975 (LI-O/21) Fortalecimiento de la democracia 143](#_Toc88650450)

[AG/RES. 2976 (LI-O/21) Promoción y protección de derechos humanos 159](#_Toc88650451)

[AG/RES. 2977 (LI-O/21) Evolución de la pandemia de COVID-19 y su impacto en el Hemisferio ‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬ 191‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬](#_Toc88650452)‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬‬

[AG/RES. 2978 (LI-O/21) La situación en Nicaragua 197](#_Toc88650453)

[AG/RES. 2979 (LI-O/21) Fortalecimiento del papel de la Organización de los Estados Americanos en el fomento de la resiliencia ante los desastres en el Hemisferio 203](#_Toc88650454)

[AG/RES. 2980 (LI-O/21) Sede y fecha del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General‬ 209](#_Toc88650455)

[AG/RES. 2981 (LI-O/21) Voto de agradecimiento al Pueblo y Gobierno de Guatemala 213](#_Toc88650456)

AG/DEC. 103 (LI-O/21)  
  
DECLARACIÓN SOBRE “LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”[[1]](#footnote-1)/[[2]](#footnote-2)/[[3]](#footnote-3)/[[4]](#footnote-4)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante la resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantienen importantes vínculos comerciales, culturales y políticos, comparten valores comunes y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos vínculos y valores comunes, no ha sido posible aún reanudar las negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía entre los dos países sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las decisiones adoptadas por el mismo órgano sobre el mismo tema originadas en el Comité Especial sobre Descolonización, y las reiteradas resoluciones y declaraciones aprobadas en esta Asamblea General; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

AG/DEC. 104 (LI-O/21)  
  
COMPROMISO RENOVADO CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE   
POS-COVID-19 EN LAS AMÉRICAS[[5]](#footnote-5)/[[6]](#footnote-6)/[[7]](#footnote-7)/[[8]](#footnote-8)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO su compromiso con los principios expresados en el artículo 3 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, con la necesidad urgente de fortalecer las acciones de la Organización y de sus Estados Miembros para el logro de las metas contenidas en el capítulo VII de la Carta de la Organización, especialmente de acuerdo con el artículo 30 y con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y recordando su Protocolo en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador);

RECORDANDO el artículo 15 de la Carta Democrática Interamericana en cual se afirma que “el ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente”, y reitera la necesidad de “la protección del medio ambiente para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones”, los compromisos de los Estados Miembros con la acción climática a través del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y acuerdos relacionados, y del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (PIDS) 2016-201, y el derecho al desarrollo proclamado en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada en 1986 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y reafirmado en la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos[[9]](#footnote-9)/;

RECONOCIENDO que para lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los objetivos de la Agenda 2030, los Estados Miembros deben continuar abordando las causas del racismo sistémico, la discriminación, la intolerancia y la desigualdad, los cuales afectan especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad, en particular las mujeres que han sido afectadas negativamente por la pandemia de COVID-19, dado el exacerbado aumento de la violencia, particularmente la violencia doméstica, el trabajo no retribuido de cuidado en casa y la falta de acceso al mercado laboral formal, lo que representa un gran retroceso en el pleno e igual ejercicio de los derechos económicos de la mujer y el logro de los objetivos de desarrollo sostenible;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el papel fundamental que ha de desempeñar un medio de implementación robusto, incluyente y predecible, como la financiación, el desarrollo de capacidades y la transferencia voluntaria de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, para el logro del desarrollo sostenible, especialmente por parte de los países en desarrollo;

RECONOCIENDO el papel fundamental que desempeña la mujer en la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la necesidad de que los Estados Miembros garanticen la participación plena, equitativa y significativa de todas las mujeres, respetando y valorando la plena diversidad de situaciones y condiciones de la mujer, en la toma de decisiones y la igualdad de acceso a puestos de liderazgo y representación en todas las esferas de la sociedad, como base para una respuesta eficaz; y

CON UN RENOVADO COMPROMISO en este primer año de la Década de Acción por los ODS, hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en las Américas,

DECLARA:

1. La necesidad de avanzar hacia un enfoque integral y multidisciplinario involucrando a todos los Estados Miembros y todas las entidades, órganos, organismos especializados y secretarías de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para alcanzar los objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
2. Su compromiso por continuar promoviendo medidas nacionales y regionales para responder a las múltiples crisis que se han desatado, atacando las causas estructurales, especialmente para contrarrestar los efectos del cambio climático y de la pérdida de la biodiversidad, así como la discriminación, el hambre y la inseguridad alimentaria y nutricional, los desplazamientos, la pobreza y la violencia.
3. La pertinencia de tomar en cuenta políticas que ofrezcan los más altos niveles de protección de los derechos humanos de las mujeres, respetando y valorando la plena diversidad de situaciones y condiciones de la mujer, en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias específicas para las mujeres, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
4. La importancia de fortalecer el papel de la OEA, en función de sus cuatro pilares, a fin de colaborar con los Estados Miembros y otros socios estratégicos para determinar tendencias, retos, oportunidades y vulnerabilidades, y para brindar asistencia técnica a los Estados Miembros en sus labores encaminadas a mejorar sus capacidades nacionales para alcanzar el desarrollo sostenible.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

5. …ciudadanos, pero no lo reconoce como un derecho humano que incluya la posibilidad de reclamo individual o colectivo.

AG/DEC. 105 (LI-O/21)  
  
LA SITUACIÓN EN HAITÍ[[10]](#footnote-10)/[[11]](#footnote-11)/[[12]](#footnote-12)/[[13]](#footnote-13)/[[14]](#footnote-14)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021)

LOS MINISTROS DE ASUNTOS EXTERIORES Y JEFES DE DELEGACIÓN DE LA OEA,

RECUERDAN la resolución CP/RES. 1168 (2315/21), de 17 de marzo de 2021, por la que se estableció la Misión de Buenos Oficios con el mandato de facilitar el diálogo político con miras a lograr unas elecciones libres y justas, que presentó su informe al Consejo Permanente el 30 de junio de 2021;

RECUERDAN TAMBIÉN que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es una condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región;

REITERAN las recomendaciones señaladas en el informe de la Misión de Buenos Oficios, en particular la necesidad de adoptar medidas urgentes para restablecer un ambiente de seguridad;

EXPRESAN su profunda preocupación por el empeoramiento de la crisis política, económica, social, de seguridad y humanitaria en Haití y su grave impacto en la estabilidad de la región;

ALIENTAN al Gobierno de Haití a que garantice el bienestar del pueblo haitiano, e instan a todas las partes interesadas a entablar un diálogo serio e inclusivo para encontrar soluciones duraderas que satisfagan las aspiraciones de dicho pueblo;

REAFIRMAN que cualquier solución a la actual crisis multidimensional en Haití requiere los esfuerzos de todas las partes interesadas de la nación haitiana, incluido el Gobierno, la oposición, la sociedad civil y los sectores privado y religioso;

INSTAN a la Organización de los Estados Americanos y a la comunidad internacional a que sigan apoyando a las autoridades haitianas en sus esfuerzos por restablecer la seguridad, combatir la impunidad y defender los derechos humanos en Haití, y a que ayuden a preparar unas elecciones libres, justas y transparentes con observadores internacionales;

REAFIRMAN su compromiso con el pueblo haitiano en su determinación de resolver la grave crisis humanitaria del país, agravada por la pandemia de COVID-19 y desastres naturales, y de trabajar por un futuro estable, próspero y seguro en Haití;

ALIENTAN a los Estados Miembros a que cooperen con la República de Haití en relación con la investigación del asesinato del Presidente Jovenel Moïse; y

EXHORTAN a los Estados Miembros de la Organización a que atiendan urgentemente la situación actual en Haití.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

5. …en que debe entenderse claramente que el papel de la Organización de los Estados Americanos debe ceñirse a lo estipulado en el artículo 1 de la Carta de esta Organización, que dice que “[l]a Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados Miembros”. Por lo tanto, San Vicente y las Granadinas advierte que cualquier acto encaminado a facilitar el diálogo y la prestación de asistencia debe realizarse solo a solicitud de las autoridades y pueblo haitianos y con arreglo al derecho internacional.

AG/RES. 2965 (LI-O/21)  
  
PAPEL PRIORITARIO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS EN EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES/TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN  
INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL)[[15]](#footnote-15)/[[16]](#footnote-16)/[[17]](#footnote-17)/[[18]](#footnote-18)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

La resolución AG/RES. 2953 (L-O/20), “Papel prioritario de la Organización de los Estados Americanos en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación a través de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)” aprobada el 20 de octubre de 2020; y

La resolución AG/RES. 2957 (L-O/20), “Programa-presupuesto de la Organización para 2021” aprobada el 20 de octubre de 2020 en lo que respecta a los mandatos relacionados con la CITEL;

OBSERVANDO la resolución CITEL/RES. 80 (VII-18), “Fortalecimiento de la CITEL al interior de la OEA”, aprobada por la séptima reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL, en la que la CITEL invita a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a que reafirme su compromiso con la sostenibilidad financiera de la CITEL; y

CONSIDERANDO:

Que las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son herramientas clave habilitadoras del desarrollo social, económico, cultural y ambiental y, en consecuencia, para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que la CITEL es la entidad especializada de la OEA en materia de telecomunicaciones y las TIC y que, como tal, contribuye de manera efectiva a la implementación de los cuatro pilares de la OEA y los mandatos e iniciativas de las Cumbres de las Américas, para lo cual ha impulsado, con los líderes políticos de la región, acciones tales como el lanzamiento de la iniciativa público-privada Alianza TIC 2030 Américas, el llamado para mayores inversiones en la infraestructura de banda ancha, y la promoción del acceso a la banda ancha para la inclusión social, así como la Alianza Mujeres Rurales: Empoderando a las Mujeres Rurales a través de las TIC;

Que, reflejando su rol único basado en su membresía y en su capacidad para unir a las instituciones académicas, el sector privado, la comunidad técnica y el Gobierno, la CITEL promueve los intereses de todo el Hemisferio en las asambleas y conferencia mundial de telecomunicaciones y radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) mediante la adopción de propuestas interamericanas;

Que, según la UIT, a la fecha un tercio de las personas en la región no tienen acceso a conectividad de banda ancha, es importante continuar fortaleciendo a la CITEL como el ámbito fundamental para la cooperación sobre comunicaciones y TIC en las Américas, en especial su papel en el que se debatan y logren acuerdos sobre inclusión digital, desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones, utilización del espectro radioeléctrico y creación de un entorno habilitador para las inversiones en las TIC;

Que el intercambio de experiencias generadas en el ciclo de las mesas redondas y los foros, que la Secretaría de la CITEL coordinó, contribuyó positivamente a las respuestas de los Estados Miembros para enfrentar de mejor forma las desigualdades generadas por la pandemia de COVID-19 desde el punto de vista de las telecomunicaciones/TIC y coadyuvó a la realización de recomendaciones sobre aspectos relevantes que deben tenerse presentes en la elaboración de políticas regulatorias en materia de telecomunicaciones durante y después de la pandemia de COVID-19;

Que es necesario mejorar la cobertura e identificar el desarrollo de modelos para reducir la brecha digital, y que la CITEL estableció recomendaciones para la expansión de las telecomunicaciones/TIC en áreas rurales y en áreas desatendidas o insuficientemente atendidas;

Que la CITEL emprendió acciones en coordinación con la UIT, la Unión de Telecomunicaciones del Caribe (CTU) y la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA) para mejorar las capacidades de comunicación y respuesta a fin de aumentar la resiliencia ante desastres y situaciones de emergencia en la región; y

Que habiendo evaluado los resultados positivos de los trabajos que ha venido realizando, es necesario asegurar la sostenibilidad financiera de la CITEL para garantizar que cuente con las herramientas necesarias para continuar con su labor e implementar su Plan Estratégico 2018-2022, de manera acorde con el Plan Estratégico Integral de la Organización,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a que intensifiquen la cooperación horizontal y el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas entre ellos, en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con el apoyo de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL).

2. Alentar a los Estados Miembros a que implementen actividades en sus países y en la región para avanzar en la conectividad y acceso a la banda ancha, como motor fundamental del desarrollo sostenible, e invitarlos a participar en las distintas actividades convocadas por la CITEL.

3. Solicitar a la Secretaría General que en la propuesta de programa presupuesto 2022 para la consideración de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios y aprobación por la Asamblea General continúe tomando en consideración las necesidades financieras de la CITEL, de conformidad con la resolución CITEL/RES. 80 (VII-18), aprobada en la séptima reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL, y con la resolución AG/RES. 2957 (L-O/20), “Programa-presupuesto de la Organización para 2021”, aprobada en el quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, de manera que ésta pueda continuar cumpliendo con sus objetivos, misión y optimizar su funcionamiento.

4. Solicitar a la Secretaría de la CITEL que informe al quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

AG/RES. 2966 (LI-O/21)  
  
INICIATIVAS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES/TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN ÁREAS RURALES Y EN ÁREAS DESATENDIDAS O INSUFICIENTEMENTE ATENDIDAS[[19]](#footnote-19)/[[20]](#footnote-20)/[[21]](#footnote-21)/[[22]](#footnote-22)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son una herramienta esencial para el desarrollo de las actividades cotidianas de las personas y que impactan directamente en el entorno económico, social y cultural de los países;

Que la infraestructura mundial de telecomunicaciones/TIC es un insumo fundamental e indispensable para las economías mundial y nacionales y para el bienestar de todas las sociedades;

Que la participación de las comunidades, las organizaciones no gubernamentales y los Gobiernos locales es fundamental para el éxito de una iniciativa de conectividad rural;

Que la resolución 200 (rev. Dubái 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, “Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible”; especialmente la meta 2 de dicha agenda, referente a “reducir la brecha digital y proporcionar acceso a la banda ancha para todos”;

Que la Recomendación UIT-D 19 (rev. Buenos Aires 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), “Telecomunicaciones para las zonas rurales y distantes”, establece que el contar con servicios de telecomunicaciones y aplicaciones de TIC contribuye de manera significativa a mejorar la calidad de vida de la población, maximiza el bienestar social, incrementa la productividad, ahorra recursos y contribuye a salvaguardar los derechos humanos;

Que la resolución CCP.I/RES. 268 (XXVIII-16) de la CITEL menciona que debe asegurarse la implementación equitativa de servicios de telecomunicaciones/TIC que fomenten el desarrollo socioeconómico sustentable, minimicen la pobreza y las desigualdades sociales de las comunidades rurales e indígenas apartadas;

Que en la Recomendación CCP.I/REC. 28 (XXXIII-18) de la CITEL se señala que los Estados Miembros faciliten el desarrollo de modelos regulatorios que fomenten el despliegue de infraestructura en zonas rurales alejadas o insuficientemente atendidas identificando cambios necesarios en (a) políticas regulatorias y en (b) modelos para lograr el acceso universal;

Que es necesario encontrar nuevas alternativas que puedan solucionar a corto plazo la falta de conectividad y servicios de telecomunicaciones/TIC en zonas que no cuentan con ellos o que no les son asequibles; y

Que es necesario que los Estados Miembros propicien acciones urgentes para facilitar el desarrollo tecnológico y la conectividad a redes de banda ancha, mismas que deben ser asequibles en beneficio de todos los sectores de la población;

RECONOCIENDO:

Que el intercambio de experiencias contenido en el documento de “Mejores prácticas para reducir la brecha digital conectando a los no conectados en áreas rurales desatendidas o insuficientemente atendidas” de la CITEL es un importante insumo que ha permitido recopilar y analizar el statu quo en relación con la conectividad en zonas rurales en la región;

Que un mayor despliegue de infraestructura puede proporcionar acceso a servicios, a la educación y acceso al empleo;

Que un mejor acceso a los servicios de telecomunicaciones y TIC puede proporcionar inclusión económica y social e igualdad de género; y

Que las innovaciones que se están viendo en el campo regulatorio y tecnológico pueden acelerar la reducción de la brecha digital;

RECONOCIENDO ADEMÁS:

Que la coyuntura provocada por la pandemia de COVID-19 hace urgente acelerar la puesta en marcha de soluciones de conectividad que permitan atender a los ciudadanos;

La importancia del principio de neutralidad tecnológica;

Que el recurso órbita/espectro es un insumo de extrema relevancia para reducir la brecha de conectividad y que debe ser utilizado como recomienda el UIT-R y otras organizaciones afines;

Que las administraciones pueden tener diferentes prioridades, requerimientos legales y reglamentarios, condiciones sociales y económico-financieras y disponibilidad del espectro radioeléctrico; y

Que es necesario considerar nuevas alternativas, tecnologías, medios de acceso y servicios que puedan solucionar a corto plazo la falta de conectividad y servicios de telecomunicaciones/TIC en zonas que no cuentan con ellos o que no les son asequibles,

RESUELVE:

Invitar a los Estados Miembros que deseen desarrollar proyectos o iniciativas de expansión de las telecomunicaciones/TIC en áreas rurales y en áreas desatendidas o insuficientemente atendidas —observando las disposiciones reglamentarias aplicables en cada país— contemplen las siguientes iniciativas:

1. Promover la utilización de fondos de servicio universal o fondos de ayuda para proyectos de conectividad dirigidos a zonas rurales, remotas o insuficientemente atendidas y contar con las facilidades que permitan acceder a todo tipo de operadores.
2. Fomentar y apoyar la implementación de modelos de negocio que incentiven el ingreso de nuevos agentes económicos y que promuevan su sostenibilidad financiera.
3. Alentar el debate en los países de la región en referencia al análisis de medidas fiscales que favorezcan la conectividad.
4. Priorizar, en las políticas de conectividad rural, tecnologías y proyectos que demuestren sostenibilidad, eficiencia y velocidad de implementación en áreas rurales.
5. Estimular la inversión, tanto pública como privada y las alianzas público-privadas, así como la cooperación y la compartición de infraestructura en zonas rurales.
6. Promover ecosistemas locales de innovación, así como estrategias de apropiación tecnológica en las zonas rurales.
7. Incentivar la participación de pequeños operadores y operadores comunitarios para la atención de zonas no cubiertas, a través de medidas de licenciamiento específico, acceso a infraestructura esencial y a programas de fomento de cobertura social.
8. Promover la cooperación y eliminación de barreras al despliegue de infraestructura entre los Gobiernos centrales y los Gobiernos locales para resolver los problemas de permisos y derechos de paso.
9. Promover la creación de manuales de buenas prácticas relacionadas con el despliegue de infraestructura, así como la homogeneidad de requisitos y reglamentación locales.
10. Examinar periódicamente la regulación aplicable a la conectividad rural para responder rápidamente a las demandas y necesidades específicas de la conectividad en las zonas rurales.
11. Adecuar los estándares mínimos de calidad, velocidad y continuidad del servicio en las comunidades rurales.
12. Promover incentivos específicos para las zonas rurales (inversión, tasas, contribuciones, etc.).
13. Medir permanentemente el avance de los proyectos para fomentar la conectividad, publicarlos de manera sistémica y continua; medir el impacto y adoptar los correctivos necesarios, de ser el caso.
14. Fomentar el desarrollo de un sistema de mapeo de conectividad en el que se identifiquen los lugares donde existe infraestructura instalada y conectividad.
15. Crear un entorno regulatorio que fomente la innovación y la inversión para el desarrollo tecnológico, analizando toda la oferta tecnológica de conectividad, de acuerdo con las necesidades de cada país.
16. Analizar la pertinencia de que los operadores puedan destinar parcial o totalmente el monto de la contribución debida a los fondos de acceso y servicio universal a proyectos de conectividad rural definidos por las políticas de conectividad, de acuerdo con las necesidades de cada país.
17. Considerar, de acuerdo con las políticas y si la legislación nacional lo permite, que las empresas que han desplegado conectividad en zonas rurales pudieran quedar exentas de la obligatoriedad de contribuir al fondo de acceso y servicio universal.
18. Considerar incentivos para que, mediante el adecuado aprovechamiento del espectro radioeléctrico, se amplíe la cobertura de servicios de telecomunicaciones/TIC en condiciones asequibles y de calidad, implementando marcos regulatorios flexibles que faciliten el acceso a servicios y el uso del espectro radioeléctrico con el objetivo de fomentar las inversiones en esas zonas y que promuevan el cumplimiento de obligaciones de la cobertura de servicio.
19. Considerar modelos alternativos e innovadores de asignación, licenciamiento y pago por el uso del espectro radioeléctrico que tengan como objetivo facilitar la expansión de cobertura.
20. Considerar políticas para fomentar inversiones dirigidas a tecnologías satelitales, aeronáuticas y soluciones terrestres, incluidas plataformas estratosféricas, entre otras, que podrían brindar servicio de telecomunicaciones/TIC en el corto plazo.
21. Considerar la implementación de nuevas tecnologías y técnicas de gestión dinámica de espectro radioeléctrico que permitan su uso flexible o compartido, incluido el espectro licenciado y no licenciado.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

AG/RES. 2967 (LI-O/21)  
  
IMPULSANDO INICIATIVAS HEMISFÉRICAS EN MATERIA DE   
DESARROLLO INTEGRAL: PROMOCIÓN DE LA RESILIENCIA[[23]](#footnote-23)/[[24]](#footnote-24)/[[25]](#footnote-25)/[[26]](#footnote-26)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REITERANDO la importancia de fomentar el desarrollo integral, incluida la creación de resiliencia, como uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) contenidos en los instrumentos del sistema interamericano, tales como la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y la Carta Social de las Américas, así como los mandatos de la OEA y las iniciativas emanadas de las Cumbres de las Américas;

Consciente de que los Estados Miembros, en particular los más vulnerables a los choques externos, como los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo, se han visto significativamente afectados por los impactos sociales, económicos y ambientales de la pandemia de COVID-19 y de los esfuerzos para detener la propagación del virus. La pandemia de COVID-19 continúa amenazando el progreso global hacia la erradicación de la pobreza, incluida la pobreza extrema, en todas sus formas y dimensiones, así como la reducción de la desigualdad, que son requisitos indispensables para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se requieren enfoques integrales, integrados e intersectoriales para la recuperación y el desarrollo de la resiliencia a raíz de la pandemia de COVID-19;

Reconociendo que el multilateralismo desempeña un papel clave en el ámbito internacional para alcanzar objetivos comunes y facilitar soluciones comunes, particularmente frente a la pandemia de COVID-19 que aún afrontamos;

CONSCIENTE de que la pandemia refuerza la necesidad de que los Estados Miembros diseñen e implementen de manera urgente políticas, estrategias y programas integrales e inclusivos que tomen en cuenta una perspectiva de género y de que reafirmen su compromiso de implementar la Agenda 2030, de reducir la desigualdad, la vulnerabilidad y de fortalecer la resiliencia a las crisis de salud, ambientales y económicas, incluidos los efectos adversos del cambio climático y la alarmante pérdida de biodiversidad, en consonancia con sus obligaciones nacionales e internacionales;

RECONOCIENDO que la formulación del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (PIDS) 2016-2021 [[AG/RES. 2882 (XLVI-O/16)]](http://scm.oas.org/pdfs/2021/PIDSESP.docx) se basó en la Agenda 2030 y todas las convenciones y acuerdos pertinentes de la ONU; que el PIDS establece las prioridades y lineamientos de políticas de la OEA en esta materia y que sus seis áreas estratégicas siguen siendo relevantes y concuerdan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; y que los Estados Miembros acordaron revisar y actualizar el PIDS según los resultados logrados;

ACOGIENDO los resultados de las reuniones de ministros y altas autoridades en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) en las áreas de educación, cultura, energía, desarrollo social y puertos, así como los procesos sectoriales sobre trabajo, cooperación, ciencia y tecnología, turismo, competitividad y micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes);

RECONOCIENDO que los desafíos causados por la pandemia de COVID-19 afectan adversamente la implementación de políticas nacionales orientadas al desarrollo sostenible y que algunos Estados Miembros pueden requerir apoyo técnico y financiero que, entre otras cosas, les ofrecen las instituciones financieras y de desarrollo internacionales para abordar esta crisis y las crisis futuras y lograr un desarrollo socioeconómico sostenible más fuerte y resistente al clima;

DANDO CONTINUIDAD a lo dispuesto en la resolución AG/RES. 2955 (L-O/20) “Impulsando iniciativas hemisféricas en materia de desarrollo integral: promoción de la resiliencia”, adoptada por la Asamblea General en su quincuagésimo período ordinario de sesiones; y

TOMANDO NOTA de los avances alcanzados por la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral en el marco del Plan Estratégico Integral de la Organización para el período 2016 a 2020 [[AG/RES. 1 (LI-E/16) rev.1]](http://scm.oas.org/pdfs/2021/PLANESTRATEGICOOEAESP.docx) según sus siete líneas estratégicas y sus objetivos para el pilar de desarrollo integral, y como lo indica el Informe anual del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ([CIDI/doc. 330/21 rev. 1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=cidi/doc.&classNum=330&lang=s)),

RESUELVE:

1. Agradecer por su hospitalidad, liderazgo y compromiso a los Gobiernos de los siguientes Estados Miembros que fungieron como anfitriones y presidieron reuniones de ministros y altas autoridades en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y los procesos sectoriales celebrados después del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General:

* Ecuador, por presidir el XI Foro de Competitividad de las Américas, que se realizó de forma virtual los días 25 y 26 de febrero de 2021.
* Argentina, por presidir la XII Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), celebrada de forma virtual el 19 de mayo de 2021.
* México, por presidir la II Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Turismo (CITUR), celebrada en forma virtual los días 19 y 20 de noviembre de 2020, y las III y IV Reuniones Extraordinarias de la CITUR celebradas de manera virtual los días 26 de marzo y 28 de junio de 2021, respectivamente.
* Colombia, por presidir la VI Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Cultura (CIC), celebrada de forma virtual el 27 de abril de 2021.
* Estados Unidos, por el XIII Intercambio para la Competitividad de las Américas, realizado en el estado de Colorado, del 1 al 6 de agosto de 2021.
* Chile, por presidir el VII Diálogo Interamericano de Altas Autoridades de Mipymes, realizado de manera virtual los días 9 y 10 de septiembre de 2021.
* Argentina, por presidir la XXI Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, realizada de manera virtual del 22 al 24 de septiembre de 2021.
* Paraguay, por presidir el XXV Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo, que se realizó de forma virtual el 6 de octubre de 2021.
* México, por ser sede de las sesiones estratégicas sobre *Blockchain* e inteligencia artificial, de Prospecta Américas en Acción, realizadas de manera virtual, en coordinación con el estado de Hidalgo, los días 27 y 28 de octubre de 2021.

1. Aceptar con satisfacción los amables ofrecimientos de los siguientes Estados Miembros para ser sede de las próximas reuniones sectoriales de nivel ministerial y de los correspondientes procesos que se realizarán en el ámbito del CIDI, conscientes de que tal vez puedan ser reprogramados en virtud de la actual pandemia, e instar a las autoridades de todos los Estados Miembros a que participen en estas reuniones:

* Jamaica: VI Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología, a realizarse virtualmente el 7 de diciembre de 2021.
* Panamá: V Reunión Ministerial de la Alianza de Energía y Clima de las Américas (ECPA), en febrero de 2022.
* México: segunda edición del Seminario Prospecta Américas, que tendrá lugar en el estado de Hidalgo en febrero de 2022-
* Uruguay: XXII Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Puertos (CECIP) en Colonia del Sacramento en marzo de 2022.
* República Dominicana: V Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social, 17 y 18 de noviembre de 2022.
* Guatemala: IX Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura, programada para 2022.
* Colombia, Prospecta Américas, en 2022.
* Ecuador: Reunión de Ministros y Altas Autoridades de la Red Interamericana de Competitividad (RIAC) en 2022.
* Estados Unidos: XIV Intercambio para la Competitividad de las Américas (ACE), estado de Louisiana, en 2022.
* Honduras: XIII Reunión Ordinaria de la CIP y XXIII Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo de la CIP en Roatán en junio de 2023.
* Colombia: XXII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo en 2024.
* Ecuador: XXVI Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo en 2024.

1. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “PROMOVER ECONOMÍAS INCLUYENTES Y COMPETITIVAS”
2. Instar a los Estados Miembros a que intercambien buenas prácticas, experiencias, oportunidades de capacitación y asistencia técnica para promover la investigación, el uso y difusión de la ciencia, la innovación, conocimientos locales, indígenas, afrodescendientes y de otros grupos étnicos, y la transferencia voluntaria de tecnología en términos mutuamente acordados, a fin de apoyar la recuperación pos-COVID-19, la implementación de tecnologías 4.0 y la transformación digital de los Estados Miembros en el marco de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología (COMCyT), con miras a desarrollar propuestas concretas y viables para su consideración durante la Sexta Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología (VI REMCyT).
3. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), como Secretaría Técnica de la COMCyT, que trabaje junto con los Estados Miembros para asegurar la implementación de los mandatos e iniciativas derivados de la VI REMCyT, a realizarse el 7 de diciembre de 2021, así como el avance de los programas en curso de los grupos de trabajo de la COMCyT, incluidos el HUB de Comercialización y Transferencia de Tecnología para las Américas y la red de Centros de Excelencia en Prospectiva Tecnológica de Prospecta Americas.

1. Instar a los Estados Miembros a que apoyen la implementación de las Prioridades para la Recuperación pos-COVID-19 en las Américas identificadas en el XI Foro de Competitividad de las Américas, para reducir la vulnerabilidad y construir resiliencia con acciones a corto, mediano y largo plazo sobre (i) transformación digital de las capacidades de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y para la ciudadanía; (ii) desarrollo de negocios impulsados por la innovación y empoderamiento de emprendedores; (iii) mejoramiento del entorno regulatorio, la facilitación del comercio y las cadenas de valor regionales; y (iv) adaptación climática y recuperación pos-COVID-19.

1. Recomendar la plena participación de los Estados Miembros en el Intercambio para la Competitividad de las Américas (ACE), para promover la colaboración, construir sinergias y acelerar la creación de alianzas innovadoras entre los socios interesados con el sector privado, las instituciones académicas, la sociedad civil y los Gobiernos, a fin de lograr la recuperación económica incluyente y sostenible y el desarrollo en el Hemisferio, aprovechando la plataforma regional del ACE para el desarrollo económico y empresarial, al tiempo que se aumentan las oportunidades para el comercio, las inversiones y la competitividad.
2. Encomendar a la SEDI que promueva activamente con los Estados Miembros el avance del diálogo sobre políticas públicas que rompan tendencias negativas que impiden el desarrollo integral y la resiliencia, incluida la pobreza extrema y la desigualdad para lograr la cooperación regional, el intercambio de experiencias y buenas prácticas y el desarrollo de alianzas estratégicas público-privadas, en el marco de la Red Interamericana de Competitividad, el Grupo de Expertos en Competitividad Subnacional y el programa ACE.
3. Reconociendo que la pandemia de COVID-19 ha impactado severamente a las mipymes y ha acelerado la transformación digital de la región, y que la brecha digital de las mipymes ha aumentado las desigualdades entre personas, países y empresas, instruir a la SEDI a que continúe desarrollando la capacidad local en los Estados Miembros para apoyar a las mipymes en sus esfuerzos por participar plenamente en la economía digital y aumentar sus oportunidades para aprovechar los beneficios que brinda el proceso de digitalización en curso.
4. Exhortar a la SEDI a que continúe promoviendo y apoyando los esfuerzos del programa de Centros de Desarrollo de Pequeñas Empresas para ayudar a los Estados Miembros a reconstruir mejor, utilizando las lecciones aprendidas a raíz de la crisis de COVID-19, a fin de reducir los riesgos para las mipymes del Hemisferio, con énfasis en la generación de prácticas comerciales más responsables y sostenibles, el reconocimiento de la diversidad de las mipymes y la promoción de una mayor inclusión en los ecosistemas nacionales de apoyo empresarial.
5. Instar a los Estados Miembros a que aceleren la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de enfoques concretos, integrados, multisectoriales y de cooperación para la recuperación económica equitativa y sostenible, mejores protecciones ambientales y la implementación de la cobertura universal de salud que contribuya al bienestar humano.
6. Instar a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la SEDI, continúe intercambiando buenas prácticas y experiencias sobre las prioridades para la recuperación de las mipymes pos-COVID-19 identificadas en el VII Diálogo Interamericano de Altas Autoridades de Mipymes sobre (1) soluciones financieras con perspectiva de género; (2) digitalización, comercio electrónico y otras soluciones tecnológicas; (3) servicios de mensajería y envío internacional; y (4) empoderamiento económico de la mujer.
7. Reconociendo que la búsqueda de la equidad e igualdad de género es fundamental para lograr sociedades más justas, incluyentes y prósperas, y que todas las mujeres —respetando y valorando la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentran— se han visto desproporcionadamente afectadas por las profundas consecuencias económicas y sociales de la pandemia de COVID-19, encomendar a la Secretaría General y comisiones correspondientes que redoblen sus esfuerzos impulsando el empoderamiento y autonomía económica de todas las mujeres para cerrar las brechas de género en la participación económica, a través de políticas concretas e iniciativas programáticas que puedan ayudarlas a alcanzar su máximo potencial socioeconómico, incluidas iniciativas que mejoren el acceso inclusivo a la economía del cuidado y, por lo tanto, contribuyan al desarrollo de mujeres, adolescentes, niñas y sus comunidades.

1. Encomendar a la SEDI que —en su calidad de Secretaría Técnica de la CITUR, siguiendo las disposiciones de la Declaración de Lima ([CIDI/TUR-XXIII/DEC.1/15 rev.1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=III.24.1%20CIDI/TUR-XXIII/DEC.&classNum=1&lang=s)), la Declaración de Georgetown ([CIDI/TUR-XXIV/DEC.1/18](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=III.25.1%20CIDI/TUR-XXIV/Dec&classNum=1&lang=s)), el Plan de Trabajo de la CITUR y las decisiones de la segunda reunión extraordinaria de la CITUR, celebrada el 14 de agosto de 2020 ([CIDI/CITUR/RE/doc.6/20](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XIII.8.2%20E.CIDI/CITUR/RE/DOC&classNum=6&lang=s)) de establecer cuatro grupos especializados de trabajo— continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros, en el marco de la CITUR, encaminados a fortalecer la recuperación sostenible del sector turismo como consecuencia del impacto de la pandemia de COVID-19 y que aliente a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de los grupos de trabajo de la CITUR en este proceso.
2. Solicitar a la SEDI, asimismo, que apoye las iniciativas para la reconstrucción y reactivación del turismo acordadas en la Declaración de Paraguay ([CIDI/TUR-XXV/DEC. 1/21](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=III.26.1%20CIDI/TUR-XXV/DEC&classNum=1&lang=s)) aprobada el 6 de octubre de 2021, en el marco del Vigésimo Quinto Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo.
3. Encomendar a la SEDI que continúe colaborando con los socios relevantes de los sectores público y privado, las instituciones académicas y la sociedad civil, entre otros, para consolidar el Diálogo de Turismo Indígena en las Américas, cuyo lanzamiento se dio en octubre de 2021, que constituye una red de líderes indígenas y organizaciones de los sectores público y privado, así como de la sociedad civil organizada, relacionados con la industria del turismo para intercambiar experiencias y fomentar el diálogo, a fin de impulsar la colaboración en apoyo del desarrollo sostenible y crecimiento del turismo entre las comunidades indígenas y rurales a lo largo de las Américas.
4. Encomendar a la SEDI que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIC y siguiendo las disposiciones de la Declaración de Bridgetown ([CIDI/REMIC-VIII/DEC.1/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XXVII.8%20cidi/REMIC-VIII/DEC&classNum=1&lang=s)) y el Plan de Trabajo de la CIC 2020-2022 ([CIDI/CIC/RPA/doc.89/20 rev.2](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XIII.5%20CIDI/CIC/RPA/doc&classNum=89&lang=s)), continúe apoyando al Grupo de Trabajo sobre Cuentas Satélite de Cultura en su intercambio de experiencias sobre el fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para medir la contribución de la cultura y la economía creativa.
5. Instar a la SEDI, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIC, a que continúe ayudando a los Estados Miembros del Caribe a utilizar la Guía de compilación de cuentas satélite de cultura en sus esfuerzos para establecer cuentas satélites de cultura nacionales.

1. Solicitar a la CIC que, con el apoyo de la SEDI, comparta experiencias sobre los esfuerzos para promover, modernizar y reactivar de manera sostenible el sector cultural y creativo de la economía durante y después de la pandemia de COVID-19, y que promueva la labor de los Estados Miembros de la CIC para retener un papel visible de la cultura como catalizador del desarrollo social y económico en las agendas regionales, permitiendo así soluciones innovadoras para el desarrollo de capacidades y la adquisición de conocimientos y herramientas para posibilitar la transformación social y económica y fortalecer el emprendimiento artístico y cultural en el Hemisferio.
2. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PIDS) 2016-2021”
3. Prorrogar el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (PIDS) 2016-2021 [[AG/RES. 2882 (XLVI-O/16)]](http://scm.oas.org/pdfs/2021/PIDSESP.docx) hasta el 2023 e iniciar un proceso para su revisión consistente con los mandatos relevantes de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y las iniciativas acordadas de las Cumbres de las Américas, para la consideración de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible (CIDS) y la aprobación del CIDI en el último trimestre del 2023.
4. Alentar a los Estados Miembros a que aprovechen al máximo la oportunidad que las inversiones en transición energética, energía renovable y eficiencia energética pueden ofrecer para estimular el desarrollo sostenible, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para la creación de empleos y proporcionar un entorno propicio para empoderar a las mujeres y mejorar la igualdad de género en los esfuerzos de recuperación económica.
5. Instar a los Estados Miembros a que integren plenamente las estrategias de evaluación de riesgos en los planes de desarrollo de los países, para que así permitan la modernización y el reacondicionamiento de la infraestructura existente y apoyen una mejor reconstrucción y mejores procesos de recuperación, con especial énfasis en la sostenibilidad ambiental y la salud humana.
6. Alentar a los Estados Miembros a que, al implementar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos para abordar la escasez y el exceso estacional de agua, tengan en cuenta las implicaciones del aumento de la demanda de agua para la salud y el saneamiento, a fin de mitigar la propagación del virus causante de la COVID-19 y otras enfermedades, particularmente en áreas rurales, sectores dependientes del agua que podrían causar riesgos para la agricultura.
7. Encomendar a la Secretaría de la CIP que continúe su labor para implementar programas que promuevan la sostenibilidad ambiental en los Estados Miembros, incluida la reducción de emisiones en el marco del Programa de Incentivos Portuarios para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de buques de carga.
8. Encomendar a la SEDI que, según corresponda, continúe brindando apoyo a los Estados Miembros para la promoción o el desarrollo de políticas nacionales amplias en materia de gestión integral de recursos hídricos, así como en materia de seguridad hídrica, que incluyan disposiciones para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, tales como las sequías e inundaciones severas, en especial para países que sufren escasez de agua y regiones en riesgo.
9. Reconocer que la gestión del riesgo de desastres es una de las áreas estratégicas del PIDS y alentar a la Secretaría General a que apoye el desarrollo de recomendaciones de políticas de cooperación en seguridad para la consideración de los Estados Miembros, incluidas directrices para quienes buscan asistencia técnica para fortalecer la resiliencia ante desastres en los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo y Estados centroamericanos que así lo soliciten, para presentarlas ante una reunión ordinaria del CIDI a fines del segundo trimestre de 2022.
10. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “PROMOVER LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO EN LAS AMÉRICAS”
11. Alentar a los Estados Miembros a que continúen apoyando los compromisos adoptados en el Plan de Acción de Antigua y Barbuda 2019 “Agenda Educativa Interamericana: construyendo alianzas sostenibles a través de la cooperación, con un renovado enfoque en la educación y el desarrollo de habilidades para una mejor ciudadanía” ([CIDI/RME/doc.6/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=V.13.1%20CIDI/RME/doc&classNum=6&lang=s)).
12. Alentar a los Estados Miembros y a otros socios estratégicos a que intercambien buenas prácticas, experiencias, oportunidades de capacitación y conocimientos técnicos para promover la educación y el desarrollo humano en las Américas.
13. Encomendar a la SEDI que continúe apoyando el Plan de Trabajo 2019-2022 de la Comisión Interamericana de Educación (CIE) ([CIDI/CIE/RPA/doc.9/20 rev.3](http://scm.oas.org/pdfs/2021/PLANTRABAJOCIE20192022ESP.docx)) y su objetivo de compartir iniciativas concretas para la implementación de la Agenda Educativa Interamericana (AEI); que profundice sinergias entre las iniciativas globales, hemisféricas y subregionales para fortalecer las políticas docentes y de educación y que promueva la cooperación intersectorial y con otros actores sociales, con la finalidad de contribuir a alcanzar los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y reducir las desigualdades exacerbadas por la pandemia de COVID-19, especialmente en las poblaciones de estudiantes y docentes con discapacidades y con especial énfasis en el acceso a la educación.
14. Instruir a la SEDI para que continúe apoyando a la Red Interamericana de Educación Docente (RIED) y sus objetivos de fortalecimiento de la profesión docente y para ampliar su oferta a través de proyectos multilaterales y multisectoriales a fin de aumentar la calidad e inclusión de la educación para los estudiantes y sus maestros, a través de la cooperación regional, particularmente en lo que se refiere a la transformación digital de la enseñanza y el aprendizaje.
15. Encomendar a la SEDI que continúe apoyando a los ministerios e instituciones encargadas de educación en la región en la implementación de las acciones propuestas por los Estados Miembros en el marco de la Propuesta Hemisférica de Acción para la Continuidad de la Educación bajo los efectos de la pandemia del coronavirus (PHACE).
16. Encomendar a la SEDI que, a través de la coordinación que realiza como Secretaría Técnica de la CIE, continúe creando espacios de diálogo, en función de las prioridades identificadas por los Estados Miembros interesados en la implementación de programas que coadyuven a la consecución de los mandatos incluidos en el Plan de Acción de Antigua y Barbuda 2019 ([CIDI/RME/doc.6/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=V.13.1%20CIDI/RME/doc&classNum=6&lang=s)).
17. Encomendar a la SEDI que, en cumplimiento de los mandatos emanados de la Décima Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI y de la Vigésima Primera Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo y en consulta con los Estados Miembros, promueva espacios de diálogo intersectorial, en los que se incluyan las áreas de salud, trabajo, medioambiente y económica.
18. Alentar a los Estados Miembros a que continúen robusteciendo los aportes y compromisos a la educación que permiten visibilizar los procesos de diálogo político y contribuyen al fortalecimiento de las políticas públicas de la región.
19. Instruir a la SEDI para que, como Secretaría Técnica de la CIE y después de consultas preliminares con los Estados Miembros, presente la propuesta de la segunda fase de la Agenda Educativa Interamericana 2022-2027 en el marco de la XI Reunión Interamericana de Ministros de Educación a realizarse en abril de 2022.
20. Instruir a la SEDI para que fortalezca los Programas de Becas y Capacitación de la OEA, a través de alianzas estratégicas con instituciones académicas, el sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de apoyar a los Estados Miembros en la consecución de sus metas de desarrollo integral, incluso a través de la contribución al desarrollo de habilidades relevantes y de formación técnica y tecnológica para acceder y permanecer en el empleo en el contexto pos-COVID-19.
21. Encomendar a la SEDI a que renueve los esfuerzos de recaudación de fondos para becas de emergencia que ayuden a los estudiantes de países latinoamericanos y caribeños matriculados en universidades en los Estados Unidos. Dichas becas de emergencia suplementan los préstamos sin cobro de interés que ofrece el Fondo Rowe con el objeto de que los estudiantes logren completar sus estudios en los Estados Unidos.
22. Instruir a la SEDI para que expanda las alianzas estratégicas del Portal Educativo de las Américas a otras áreas de la OEA, instituciones académicas y el sector privado; y a que busque su funcionamiento en todos los idiomas oficiales de la OEA, con el objetivo de apoyar su sostenibilidad como mecanismo para la capacitación y el desarrollo profesional en la región, con especial atención en el sector docente de los sistemas educativos nacionales en el uso de herramientas de educación a distancia.
23. Reiterar la instrucción a la SEDI de que promueva y amplíe el Consorcio de Universidades, enfocándose en universidades nacionales/estatales, instituciones técnicas y vocacionales e instituciones educativas de América Latina y el Caribe. Esta ampliación debería tener en cuenta la necesidad de priorizar la diversidad, el impacto y el número potencial de estudiantes beneficiados en cada nueva alianza, de acuerdo con los recursos disponibles.
24. Refrendar la Resolución de Buenos Aires ([CIDI/CIP/RES.1/2](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XIII.4.12/CIDI/CIP/res&classNum=1&lang=s)1 corr. 1) y tomar nota del Plan de Acción de Buenos Aires 2021-2023 ([CIDI/CIP/doc.5/21 rev. 3](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XIII.4.12/CIDI/CIP/doc&classNum=5&lang=s) corr. 1), aprobados durante la Duodécima Reunión Ordinaria de la CIP, celebrada en formato virtual el 19 de mayo de 2021.
25. Instruir a la Secretaría de la CIP para que continúe trabajando —en línea con el Plan de Acción de Buenos Aires 2021-2023 ([CIDI/CIP/doc.5/21 rev. 3](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XIII.4.12/CIDI/CIP/doc&classNum=5&lang=s) corr. 1) y en colaboración con sus miembros, miembros asociados y socios estratégicos— para ofrecer oportunidades de desarrollo profesional y fortalecimiento de capacidades en los cuatro idiomas de la OEA, cuando sea posible, para el personal del sector portuario de las Américas, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades institucionales.
26. Encomendar a la Secretaría de la CIP que continúe con la implementación del proyecto Mejora de la Gestión de Riesgos de Desastres en Puertos del Caribe, financiado por los Estados Unidos e Italia, para contribuir al desarrollo y profesionalización de los recursos humanos en la Cuenca del Caribe, en las áreas de gestión del riesgo de desastres, mitigación, respuesta y resiliencia a los desastres naturales y aquellos causados por el ser humano y emergencias marítimas. y alentar a los Estados Miembros a que aprovechen plenamente esta iniciativa.
27. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “PROMOVER EL TRABAJO DECENTE, DIGNO Y PRODUCTIVO PARA TODOS”
28. Alentar a los Estados Miembros a que apoyen el cumplimiento de los compromisos de la Declaración de Buenos Aires 2021 ([CIDI/TRABAJO/DEC. 1/21](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XII.21.1.CIDI/TRABAJO.Dec&classNum=1&lang=s)) y el Plan de Acción de Buenos Aires 2021 “Construyendo un mundo del trabajo más resiliente con desarrollo sostenible, trabajo decente, empleo productivo e inclusión social” ([CIDI/TRABAJO/doc. 5/21 rev. 1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XII.21.1.CIDI/TRABAJO.Doc&classNum=5&lang=s)), adoptados durante la XXI Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, celebrada en formato virtual los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2021.
29. Encomendar a la SEDI que apoye el seguimiento de la Declaración de Buenos Aires 2021 ([CIDI/TRABAJO/DEC. 1/21](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XII.21.1.CIDI/TRABAJO.Dec&classNum=1&lang=s)) y el Plan de Acción de Buenos Aires 2021 ([CIDI/TRABAJO/doc. 5/21 rev. 1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XII.21.1.CIDI/TRABAJO.Doc&classNum=5&lang=s)) y que continúe brindando asesoramiento técnico a la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo y sus grupos de trabajo.
30. Encomendar a la SEDI que apoye a los Estados Miembros, a través de la Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL), en intercambio de experiencias y conocimientos y en el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales de los ministerios de trabajo, para hacer frente a los cambios emergentes del mundo del trabajo y los efectos de la pandemia; propiciar el teletrabajo, fortalecer el diálogo social para alcanzar un futuro del trabajo con justicia social; lograr una mejor articulación entre la economía, la protección y conservación del medio ambiente, la educación, la salud y el trabajo para enfrentar los efectos de la crisis; y contribuir al desarrollo de sociedades más resilientes y sostenibles, justas y equitativas.
31. Alentar a los Estados Miembros a que desarrollen políticas y programas que permitan la recuperación económica y la promoción del trabajo decente y el empleo productivo, en línea con los compromisos expresados en la Declaración de Buenos Aires 2021 ([CIDI/TRABAJO/DEC. 1/21](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XII.21.1.CIDI/TRABAJO.Dec&classNum=1&lang=s)) y el Plan de Acción de Buenos Aires 2021 ([CIDI/TRABAJO/doc. 5/21 rev. 1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XII.21.1.CIDI/TRABAJO.Doc&classNum=5&lang=s)).
32. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “IMPULSAR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, INCLUIDOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA INTERAMERICANO EN LA MATERIA, PARA POTENCIAR SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO”
33. Ratificar la importancia de una migración segura, ordenada y regular y la creación de políticas públicas en base a evidencia, para atender las causas y consecuencias estructurales de la migración y reducir los riesgos asociados a la migración irregular.
34. Instar a todos los Estados Miembros a que, en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, fortalezcan sus políticas públicas contra la discriminación, el racismo, la xenofobia y el discurso de superioridad racial y cualquier tipo de intolerancia, con el fin de promover la integración socioeconómica y el empoderamiento de las personas migrantes en las comunidades de tránsito y destino en todos los ámbitos de la sociedad[[27]](#footnote-27)/.
35. Instar asimismo a todos los Estados Miembros a que fortalezcan sus políticas públicas y de cooperación para prevenir y combatir los delitos de trata de personas, tráfico ilícito y esclavitud y servidumbre de migrantes, incluida la persecución de tales delitos, brindando protección y ofreciendo asistencia a las víctimas y garantizando que sus políticas estén centradas en las víctimas, aplicando perspectiva de género.
36. Reconocer la necesidad de brindar acceso a las personas migrantes a las políticas de atención en salud y prevención de enfermedades y de educación, para su plena inclusión en los países de acogida, independientemente de su estatus migratorio, de conformidad con las legislaciones nacionales y obligaciones internacionales aplicables; teniendo en cuenta los efectos negativos que ha tenido la pandemia de COVID-19 en todo el Continente, en especial para los grupos en situación de vulnerabilidad.
37. Alentar a los países de la región a que establezcan o implementen, según sea necesario, acuerdos de cooperación y protocolos de atención, asistencia y protección de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados, promoviendo el interés superior del niño, respetando y protegiendo sus derechos, teniendo en cuenta las obligaciones de los países, conforme al derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, instar a los Estados Miembros a que garanticen que las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados reciban asistencia especializada y protección en cualquier situación que les afecte[[28]](#footnote-28)/.
38. Instar a los Estados Miembros a que, con un enfoque integral de derechos humanos, tomen en cuenta los derechos de los migrantes y sus familias al formular y aplicar políticas de respuesta a la pandemia de COVID-19, teniendo en cuenta los impactos particulares sobre las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad y las personas mayores, con base en los principios de igualdad y no discriminación y de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales de cada Estado.
39. Impulsar iniciativas de cooperación internacional para apoyar a las personas migrantes en los países de origen, tránsito, destino y retorno, a las personas solicitantes de la condición de refugiado y asilo y facilitar, según corresponda, la provisión de asistencia humanitaria y de desarrollo, así como su plena integración e inclusión socioeconómica, de manera consistente con la legislación nacional e internacional aplicable.
40. Promover y apoyar, a través de políticas de cooperación en materia migratoria y teniendo en cuenta objetivos de integración socioeconómica, el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los Estados Miembros, especialmente de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aplicando un enfoque de derechos humanos y de desarrollo sostenible.
41. Reconocer los desafíos de la movilidad humana causados por los efectos de los desastres de origen natural, la degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad provocados por el cambio climático, que se encuentran documentados en los hallazgos realizados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas en su informe “Climate Change 2021: The Physical Science Basis”. Asimismo reconocer la incidencia de los desastres de origen natural y los impactos del cambio climático, la degradación ambiental y pérdida de biodiversidad sobre la migración, en particular para mujeres y niñas, y aquellas personas que forman parte de grupos históricamente vulnerables. Reconocer también la necesidad de abordar las causas estructurales que incrementan el riesgo de desastres, con el consiguiente desplazamiento de personas, haciendo énfasis en acciones de mitigación y prevención. En esa línea, reafirmar la vigencia e importancia de avanzar en la implementación de la declaración AG/DEC. 88 (XLVI-O/16) “Declaración sobre cambio climático, seguridad alimentaria y migración en las Américas”, aprobada por la Asamblea General el 14 de junio de 2016.
42. Impulsar iniciativas de cooperación internacional en materia migratoria para apoyar a los Estados Miembros afectados por los desastres de origen natural y/o antrópico.
43. Reconocer el trabajo de los mecanismos regionales existentes tales como la Conferencia Regional sobre Migración, la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, las Consultas Migratorias del Caribe, el Proceso de Quito, la Comunidad Andina, el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones y de otros espacios regionales con alcance en la materia, e incorporar recomendaciones según corresponda.
44. Reafirmar la importancia de continuar fortaleciendo y fomentando el diálogo, el intercambio de información y la cooperación regional y bilateral en temas migratorios, según corresponda, al afrontar los desafíos de la migración en el Hemisferio, en especial en el Consejo Permanente y el CIDI y sus órganos subsidiarios, como la CAM, en concordancia con lo establecido en la resolución AG/RES. 2910 (XLVII-O/17), “Migración en las Américas”, y en la declaración CP/DEC.68 (2099/16), “Cooperación interamericana para atender los retos y oportunidades de la migración”, aprobada por el Consejo Permanente el 15 de diciembre de 2016.
45. Recordar y reafirmar la importancia del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional para las Américas (SICREMI), como instrumento de la región para generar y analizar información sobre flujos migratorios, marcos normativos y políticas públicas sobre migración en el Hemisferio. Instruir a la Secretaría General para que, de conformidad con la disponibilidad de recursos y articulando espacios de coordinación con otras agencias del sistema interamericano y otros actores estratégicos, disponga la elaboración de la próxima edición del informe SICREMI. Asimismo, alentar a los Estados Miembros a que se incorporen al SICREMI y a éstos y a los Estados observadores a que consideren realizar contribuciones voluntarias para su sostenibilidad financiera.
46. Alentar a los Estados Miembros a que promuevan envíos de remesas más rápidos, seguros y económicos, con el fin de reducir el costo promedio de las transacciones a menos del 3 % de la suma transferida para 2030, desarrollando los entornos normativos y reglamentarios que posibiliten la competencia, regulación e innovación en el mercado de remesas, ofreciendo programas e instrumentos con perspectiva de género, con miras a mejorar la inclusión financiera de los migrantes y sus familias.
47. Destacar las iniciativas generadas a nivel multilateral para el diálogo, intercambio de información y cooperación en materia migratoria y protección internacional y tomar nota de aquellas iniciativas en las que participan parte de los Estados Miembros, como el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y el Pacto Mundial sobre los Refugiados y alentar a la Secretaría General a que se coordine y colabore con otras instituciones regionales e internacionales.
    1. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “FOMENTAR LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CREACIÓN DE ALIANZAS”
48. Instruir a la SEDI para que fortalezca sus mecanismos de cooperación para el desarrollo orientados a mejorar la capacidad técnica e institucional de los Estados Miembros a nivel comunitario, nacional y regional, así como a la construcción de alianzas y esquemas asociativos multisectoriales sostenibles, enfocándose particularmente en ayudar a los Estados Miembros en su recuperación pos-COVID-19.
49. Reconocer los avances efectuados por la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo en la implementación de las ocho acciones priorizadas del Plan de Trabajo 2020-2021 de la AICD ([AICD/JD/doc.177/20 rev. 2](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AICD/JD%20XX.2.18/doc.&classNum=177&lang=s)) y el apoyo brindado por la SEDI en este progreso, a pesar de las limitaciones enfrentadas debido a la pandemia de COVID-19. Asimismo, tomar nota de la actualización de su calendario e instar a los Estados Miembros a que continúen aportando y expandiendo las oportunidades de cooperación que brinda la puesta en marcha de este plan.
50. Reiterar a los Estados Miembros la importancia de contribuciones voluntarias al Fondo de Cooperación para el Desarrollo para fortalecer sus capacidades de responder de manera efectiva a las necesidades emergentes de los Estados Miembros, con especial consideración a la recuperación pos-COVID-19.
51. Tomar nota con satisfacción de la convocatoria de la Tercera Reunión Especializada del CIDI de Altas Autoridades de Cooperación, a realizarse en formato virtual los días 2 y 3 de diciembre de 2021, y esperar con interés sus resultados.
52. Encomendar a la Secretaría de la CIP que continúe promoviendo el establecimiento de alianzas estratégicas, especialmente con el sector privado, para contribuir a un desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible del sector marítimo-portuario de las Américas, con especial énfasis en la relación puerto-ciudad, a través de actividades específicas como seminarios, cursos, encuestas de evaluación, asistencia técnica y proyectos para los Estados Miembros.
53. Instar a los Estados Miembros a que continúen discutiendo, en el marco del CIDI, el acceso al financiamiento internacional[[29]](#footnote-29)/ y el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación internacional para avanzar en la agenda de desarrollo sostenible, con especial atención a los desafíos específicos que enfrentan los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo y países de ingresos bajos y medianos de la región, y, además de los indicadores de estado de ingresos, considerar criterios adicionales para evaluar la pobreza y el desarrollo de los países, incluso la vulnerabilidad, con el fin de lograr una reconstrucción socioeconómica y desarrollo más sostenibles y resilientes al clima.
    1. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS AMÉRICAS”
54. Reafirmar la importancia de que se haya adoptado por primera vez a nivel interamericano, en el ámbito de desarrollo social, el Plan de Acción de Guatemala 2019 “Superando la pobreza multidimensional y cerrando las brechas y equidad social: Hacia una agenda interamericana de desarrollo social” ([CIDI/REMDES/doc. 6/19 rev. 3](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XLVIII.4%20CIDI/REMDES/doc&classNum=6&lang=s)) como una hoja de ruta que define líneas de acción concretas para avanzar en la promoción del desarrollo social en la región e instar a los Estados Miembros a que participen activamente en los grupos de trabajo y en la implementación de las actividades organizadas por la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADE) para la implementación del mencionado Plan de Acción.
55. Encomendar a la SADE que continúe apoyando la implementación de acciones concretas del Plan de Trabajo 2021-2022 de la Comisión Interamericana de Desarrollo Social (CIDES) ([CIDI/CIDES/RPA/doc. 3/21 rev. 1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XIII.7%20CIDI/CIDES/RPAdoc.&classNum=3&lang=s)) dirigidas a impulsar el trabajo coordinado entre las instituciones gubernamentales responsables del desarrollo social en las Américas, el cual debería estar orientado hacia sistemas de protección social y de salud universales, con un enfoque integral, priorizando la atención a los grupos y sectores de la población más vulnerables.
56. Encomendar a la SADE que, siguiendo las disposiciones de la Declaración Interamericana de Prioridades en Materia de Desarrollo Social ([CIDI/REMDES/DEC. 1/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XLVIII.4%20CIDI/REMDES/DEC&classNum=1&lang=s)) y el Plan de Acción de Guatemala 2019 ([CIDI/REMDES/doc. 6/19 rev. 3](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XLVIII.4%20CIDI/REMDES/doc&classNum=6&lang=s)), continúe apoyando a los Estados Miembros en la implementación de acciones orientadas a mejorar las capacidades de las instituciones encargadas de la política social, a través del intercambio voluntario de conocimientos, el fortalecimiento del diálogo y la cooperación técnica entre pares en condiciones mutuamente acordadas.
57. Alentar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes a que contribuyan al “Fondo para la implementación del Plan de Acción de Guatemala 2019” en la medida de sus posibilidades, a fin de asegurar la financiación de las actividades del mencionado Plan que son necesarias para alcanzar los compromisos acordados en la Declaración Interamericana de Prioridades en Materia de Desarrollo Social.
58. Alentar a los Estados Miembros a que continúen fortaleciendo sus sistemas de protección social para lograr la cobertura universal, en línea con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a tomar en consideración las necesidades de los hogares de bajos ingresos y las poblaciones vulnerables que han sido los más afectados por la pandemia de COVID-19. De igual forma, alentar a los Estados Miembros a que dinamicen y actualicen sus bases de datos de protección social y sus estadísticas de medición multidimensional de la pobreza, según corresponda, para lograr una inclusión social acorde a la nueva realidad.
59. Invitar a los Estados Miembros a que apoyen y refuercen el trabajo de la Red Interamericana de Protección Social y la SADE, como Secretaría Técnica de este importante mecanismo hemisférico de cooperación en materia de desarrollo social, para fortalecer a las instituciones y agencias encargadas de las políticas sociales en los Estados Miembros, a través del intercambio voluntario de conocimientos, lecciones aprendidas y experiencias, la asistencia técnica, el aprendizaje mutuo y la cooperación técnica entre países en términos mutuamente acordados.
60. Continuar brindando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten para la formulación e implementación de políticas que garanticen a todos los niños, niñas y adolescentes su desarrollo integral pleno, en el marco de la transversalidad otorgada al tema en el Plan Estratégico Integral de la Organización vigente [[AG/RES. 1 (LI-E/16) rev. 1]](http://scm.oas.org/pdfs/2021/PLANESTRATEGICOOEAESP.docx); y alentar a los Estados Miembros, que así lo consideren, a que continúen invirtiendo en la materia, de acuerdo con su legislación, prioridades nacionales y recursos disponibles.
61. Encomendar a la SADE que, en articulación con la CIDES y en colaboración con la SEDI y otras Secretarías relevantes, continúe dando seguimiento a la implementación de la resolución [AG/RES. 2956 (L-O/20)](http://scm.oas.org/pdfs/2021/AGRES2956ESP.docx) “Los desafíos para la seguridad alimentaria y nutricional en las Américas frente a la pandemia de COVID-19, en el marco del Plan de Acción de Guatemala 2019”.
    1. CON RESPECTO A LA CONTINUACIÓN DE LOS PROCESOS SECTORIALES EN EL ÁMBITO DEL CIDI
62. Adoptar el siguiente calendario para las reuniones de ministros y altas autoridades en el ámbito del CIDI, tomando en cuenta las dificultades derivadas del contexto de la pandemia de COVID-19, así como el número máximo de reuniones que se pueden llevar a cabo en función de los recursos asignados del Fondo Regular de la Organización, y encomendar a la Secretaría General que continúe implementando los lineamientos acordados en el ciclo ministerial trienal, en coordinación con las autoridades competentes en cada sector:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Proceso sectorial | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | 2025 | 2026 |
| 1. Turismo | XXV Ministerial de Turismo  *(virtual, 6 de octubre)* |  | III Reunión de la CITUR | XXVI Ministerial de Turismo  *(Ecuador)* |  | | IV Reunión de la CITUR |
| 2. Puertos | XII Reunión de la CIP  *(virtual, 19-21 de mayo)* | XXII Reunión del Comité Ejecutivo de la CIP  *(Colonia, Uruguay, marzo)* | XIII Reunión de la CIP y XXIII Reunión del Comité Ejecutivo de la CIP  *(Roatán, Honduras, junio)* | XXIV Reunión del Comité Ejecutivo de la CIP  *(anfitrión por definirse)* | | XIV Reunión de la CIP y XXV Reunión del Comité Ejecutivo de la CIP  *(anfitrión por definirse)* | XXVIReunión del Comité Ejecutivo de la CIP  *(anfitrión por definirse)* |
| 3. Educación | IX Reunión de la CIE *(virtual, 18-19 de noviembre)* | XI Ministerial de Educación  *(anfitrión por definirse)* |  | X Reunión de la CIE | | XII Ministerial de Educación  *(anfitrión por definirse)* |  |
| 4. Cooperación | III Ministerial de Cooperación  *(virtual, 2-3 de diciembre)* |  |  | IV Ministerial de Cooperación  *(anfitrión por definirse)* | |  |  |
| 5. Desarrollo social |  | V Ministerial de Desarrollo Social  *(República Dominicana, 17-18 de noviembre)* |  | VI Reunión de la CIDES | | VI Ministerial de Desarrollo Social  *(anfitrión por definirse)* |  |
| 6. Cultura | VI Reunión de la CIC  *(27 de abril)* | IX Ministerial de Cultura *(Guatemala)* |  | VII Reunión de la CIC | | X Ministerial de Cultura *(anfitrión por definirse)* |  |
| 7. Desarrollo sostenible |  | VI Reunión de la CIDS y  IV Ministerial de Desarrollo Sostenible  *(anfitrión y fecha por definirse)* |  | VII Reunión de la CIDS | | V Ministerial de Desarrollo Sostenible  *(anfitrión por definirse)* |  |
| 8. Ciencia y tecnología | VI Ministerial de Ciencia y Tecnología  *(virtual, 7 de diciembre)* |  | X Reunión de la COMCyT | VII Ministerial de Ciencia y Tecnología  *(anfitrión por definirse)* | |  |  |
| 9. Trabajo | XXI Ministerial de Trabajo-CIMT  *(virtual, 22-24 de septiembre)* |  | Reunión GT de la CIMT | XXII Ministerial de Trabajo-CIMT  *(Colombia)* | |  | Reunión GT de la CIMT |
| *Otras reuniones\**  *(solamente como referencia)* | XI Foro de Competitividad de las Américas  *(Ecuador, febrero)*  VII Diálogo Interamericano de Altas Autoridades de Mipymes *(Chile, 9 y 10 de septiembre)*  Prospecta Américas  *(México, 27-28 de octubre)*  XIII Intercambio para la Competitividad de las Américas *(Estados Unidos, agosto)* | Prospecta Américas II seminario regional (*México, febrero*)  Prospecta Américas III seminario regional *(Colombia)*  XV y XVI Intercambios para la Competitividad de las Américas *(Estados Unidos y otro anfitrión por definirse)* | XII Foro de Competitividad de las Américas  *(anfitrión por definirse)*  VIII Diálogo Interamericano de Altas Autoridades de Mipymes  *(anfitrión por definirse)*  XVII y XVIII Intercambios para la Competitividad de las Américas *(anfitriones por definirse)* | XIX y XX Intercambios para la Competitividad de las Américas  *(anfitriones por definirse)* | | IX Diálogo Interamericano de Altas Autoridades de Mipymes  *(anfitrión por definirse)*  XXI y XXII Intercambios para la Competitividad de las Américas  *(anfitriones por definirse)* |  |
| |  | | --- | | \* Otras reuniones de procesos sectoriales que apoyan las prioridades del CIDI pero que al momento de la aprobación de esta resolución no se consideran como  procesos ministeriales oficiales sujetos al ciclo ministerial trienal y no reciben financiamiento del Fondo Regular de la OEA.  Siglas y acrónimos:  CIC: Comisión Interamericana de Cultura  CIDES: Comisión Interamericana de Desarrollo Social  CIDS: Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible  CIE: Comisión Interamericana de Educación  CIP: Comisión Interamericana de Puertos  CITUR: Comisión Interamericana de Turismo  COMCyT: Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología  ECPA: Alianza de Energía y Clima de las Américas  RIAC: Red Interamericana de Competitividad  mipymes: micro, pequeñas y medianas empresas  ACE: Intercambio de Competitividad de las Américas | |  | | | | | | | | |  |

IX. CON RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE AVANCES, CONTRIBUCIONES Y RECURSOS

1. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones, sobre los avances en la implementación de la presente resolución.
2. Agradecer a los Estados Miembros y a los observadores permanentes que han contribuido con recursos financieros, logísticos y humanos para apoyar los programas y actividades de la SEDI, y solicitar a la Secretaría General que continúe fortaleciendo alianzas existentes y desarrollando nuevas alianzas con actores pertinentes, incluido el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.
3. Agradecer asimismo a las autoridades de los Estados Miembros por su activa participación y liderazgo en las distintas comisiones y grupos de trabajo.
4. Reiterar que la ejecución de las iniciativas previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

5. …formas de discriminación y a condenar y combatir las expresiones, los actos y las manifestaciones de racismo, discriminación racial, violencia, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra todos los migrantes, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos’’, el Estado de Guatemala no reconoce el término ‘‘superioridad racial’’ en el ámbito migratorio; conforme la Declaración de Nueva York, adopta medidas para contrarrestar actitudes y comportamientos de discriminación racial y delitos motivados por prejuicios relacionados con el discurso de odio y la violencia racial.

6. …soberano de controlar la admisión o entrada a su territorio y de regular la admisión y expulsión o remoción de los no ciudadanos, reconocemos que los Estados deben respetar los derechos humanos de los migrantes, tanto niños como adultos, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la legislación nacional y el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos. Reconocemos que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” en todas las acciones relacionadas con los niños. Si bien Estados Unidos no es parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y, por lo tanto, no está sujeto a las obligaciones ahí descritas, sí tomamos en cuenta el interés superior del niño en una variedad de contextos, incluso en el ámbito de la migración. Sin embargo, el interés superior de un niño es un factor, no el único, en las determinaciones de los jueces y árbitros en materia de inmigración.

# AG/RES. 2968 (LI-O/21) COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL HEMISFERIO PARA LA RESPUESTA A LOS DESASTRES Y LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA – INICIATIVA CASCOS BLANCOS[[30]](#footnote-30)/[[31]](#footnote-31)/[[32]](#footnote-32)/[[33]](#footnote-33)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS los informes de la Secretaría General sobre la Iniciativa Cascos Blancos, las resoluciones AG/RES. 1351 (XXV-O/95), AG/RES. 1403 (XXVI-O/96), AG/RES. 1463 (XXVII-O/97), AG/RES. 2018 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2165 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2372 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2558 (XL-O/10), AG/RES. 2704 (XLII-O/12), AG/RES. 2827 (XLIV-O/14), AG/RES. 2881 (XLVI-O/16), AG/RES. 2904 (XLVII-O/17), AG/RES. 2915 (XLVIII-O/18) y CIDI/RES 322 (LXXIII-O/17); y las declaraciones AG/DEC. 45 (XXXV-O/05) y AG/DEC. 55 (XXXVII-O/07);

REAFIRMANDO el compromiso con los principios rectores de la asistencia humanitaria internacional de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia operativa, la responsabilidad primordial y principal del Estado de prevenir y reducir el riesgo de desastres, así como de atender y proteger a las víctimas de los mismos;

TENIENDO PRESENTE que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 reconoce la necesidad de contar con un enfoque preventivo del riesgo de desastres, amplio y centrado en las personas y que la reducción del riesgo de desastres contribuye al desarrollo sostenible;

TENIENDO EN CUENTA la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015;

TENIENDO PRESENTE el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (PIDS) 2016-2021, adoptado mediante la resolución AG/RES. 2882 (XLVI-O/16) y el Plan Interamericano para la Prevención, la Atención de los Desastres y la Coordinación de la Asistencia Humanitaria, adoptado mediante la resolución AG/RES. 2750 (XLII-O/12);

RECORDANDO la realización de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, llevada a cabo en mayo de 2019 en Ginebra (Suiza);

RESALTANDO los progresos realizados por los Estados Miembros, las agencias internacionales, organismos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales en cuanto a la reducción del riesgo de desastres y la coordinación de la asistencia humanitaria;

ENFATIZANDO las crecientes amenazas multicausales, en especial las relacionadas con el cambio climático y la necesidad de que la acción humanitaria y de desarrollo incluya la adaptación al mismo como parte de un enfoque integrado de la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia;

EXPRESANDO su preocupación por el contexto actual de la región, donde los fenómenos agravados por el cambio climático, en especial la recurrente sequía y la temporada anual de huracanes, deben sumarse las consecuencias agravadas por la degradación ambiental, lo que hace ahora más necesaria que nunca la asistencia humanitaria a los grupos en situación de vulnerabilidad, con perspectiva de género y enfoque de derechos;

RESALTANDO que la emergencia sanitaria mundial causada por la pandemia de COVID-19 está generando un enorme impacto entre las poblaciones más vulnerables, lo que hace más crítico que nunca reforzar los valores de la solidaridad, el multilateralismo, igualdad, equidad, inclusión y no discriminación con el objetivo de no dejar a nadie atrás;

ENCOMENDANDO a los Estados Miembros, agencias del sistema interamericano, organizaciones internacionales, regionales y subregionales y demás actores hemisféricos que continúen fomentando la promoción y protección de todos los derechos humanos y previniendo todas las formas de violencia, en particular la sexual y por motivos de género, en las acciones humanitarias, garantizando una atención equitativa e inclusiva, en especial los desplazados o grupos en situación de vulnerabilidad, entre otros, fortaleciendo el rol activo de las comunidades afectadas, así como la rendición de cuentas para garantizar la calidad de la respuesta;

RECONOCIENDO que un requisito indispensable para que las respuestas humanitarias sean efectivas es que consideren las características específicas de todos los segmentos poblacionales afectados, incluidas mujeres y niñas como agentes de fortalecimiento de la resiliencia ante riesgos de desastres y el cambio climático;

DESTACANDO el papel que tienen las voluntarias y los voluntarios y el personal humanitario en las distintas etapas de la reducción del riesgo de desastres, considerando a estos actores como importantes para prevenir, mitigar y responder a emergencias y crisis humanitarias en el ámbito regional;

TENIENDO PRESENTE la necesidad de considerar en las políticas públicas vinculadas a la reducción del riesgo de desastres el conocimiento local e indígena, sus prácticas y formas organizativas, así como el de las personas afrodescendientes y de otros grupos étnicos;

DESTACANDO que es primordial la promoción, el fortalecimiento de las capacidades locales, la participación efectiva de las organizaciones comunitarias y la integración de la sociedad civil, para que las víctimas potenciales se transformen en actores de la prevención, la preparación y la respuesta a desastres y, consecuentemente, transformen su propia realidad;

RECONOCIENDO la necesidad de que los sectores público y privado, así como los círculos académicos y las instituciones científicas y de investigación, colaboren más estrechamente y creen oportunidades de cooperación en el ámbito humanitario regional;

CONFIRMANDO la importancia de seguir promoviendo medidas regionales, subregionales, nacionales y locales para la prevención y respuesta a los desastres, teniendo como prioridad los grupos en situación de vulnerabilidad tales como mujeres, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, entre otros;

REITERANDO la necesidad de continuar realizando acciones encaminadas a la reducción del riesgo de desastres evitando la duplicidad de esfuerzos, fomentando la optimización de recursos mediante la utilización de herramientas de coordinación existentes y promoviendo la sinergia de esfuerzos humanitarios en la región;

RECORDANDO NUEVAMENTE que la Iniciativa Cascos Blancos desarrolla sus actividades a través de un modelo de trabajo basado en la cooperación, la solidaridad, la participación comunitaria y la promoción de comunidades sostenibles; que es enteramente civil y se apoya en un cuerpo de voluntarios; que esta iniciativa actúa a petición del país afectado o en el marco de un llamamiento de asistencia humanitaria internacional y brinda su apoyo en contextos de respuesta a desastres y crisis, así como en tareas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo. Además, fomenta la prevención, la gestión de riesgos de desastres y la resiliencia;

DESTACANDO los acuerdos y memorandos de entendimiento que Cascos Blancos ha suscrito en el ámbito de la asistencia humanitaria internacional entre 2018 y 2021 con el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá en apoyo al Centro Logístico Regional de Asistencia Humanitaria, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la República de Colombia, el Centro de Operaciones de Emergencias de la República Dominicana y la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, entre otros;

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por la asistencia humanitaria brindada por la Iniciativa Cascos Blancos a través de misiones de envío de voluntarios y voluntarias y/o suministros humanitarios a Antigua y Barbuda, Barbados, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucia, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago en virtud de la ocurrencia de crisis humanitarias, del paso de los huracanes Eta y Iota y la pandemia de COVID-19;

EXHORTANDO a incrementar la colaboración entre Cascos Blancos y el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres en América Central y República Dominicana (CEPREDENAC), la Agencia Caribeña para la Gestión de Actividades Relacionadas con Emergencias (CDEMA), el Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres (CAPRADE) y la Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Gestión Integral de Riesgos de Desastres (RMAGIR) del MERCOSUR, así como con otras instancias regionales vinculadas a la reducción del riesgo de desastres y la coordinación de la asistencia humanitaria; y

RECONOCIENDO que las acciones desarrolladas por la Iniciativa Cascos Blancos se ajustan a los principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, se llevan a cabo a solicitud del Estado afectado y en estrecha colaboración con sus autoridades nacionales pertinentes y se rigen de acuerdo con los principios del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,

RESUELVE:

1. Reiterar su apoyo a la Iniciativa Cascos Blancos como uno de los mecanismos valiosos en el Hemisferio para la prevención, reducción y la respuesta en casos de desastre y en la lucha contra el hambre y la pobreza.

2. Alentar a la Iniciativa Cascos Blancos a que continúe fomentando la creciente colaboración humanitaria regional y, en ese marco, a que prosiga compartiendo su experiencia, lecciones aprendidas y mejores prácticas en prevención, preparación y respuesta ante desastres, resiliencia y promoción de comunidades sostenibles.

3. Alentar a la Secretaría General a que continúe fortaleciendo y coordinando las acciones entre la Iniciativa Cascos Blancos y la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, así como en otros órganos y mecanismos de la Organización de los Estados Americanos, facilitando que otros organismos e instituciones de la región establezcan alianzas y acuerdos de trabajo con la Iniciativa Cascos Blancos.

4. Encomendar a la Secretaría General y a la Iniciativa Cascos Blancos que continúen explorando actividades conjuntas de asistencia humanitaria en los Estados Miembros que así lo soliciten.

5. Reiterar la invitación a los Estados Miembros, que así lo consideren, a que realicen aportes al Fondo Humanitario OEA-Cascos Blancos con el objetivo de permitir que se continúen celebrando seminarios y talleres de capacitación en reducción de riesgo de desastres y el desarrollo de proyectos de fortalecimiento de las capacidades, en temáticas vinculadas con la resiliencia, la prevención y mitigación del riesgo de desastres, la promoción de comunidades sostenibles y la asistencia humanitaria internacional.

6. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

# AG/RES. 2969 (LI-O/21) CARTA EMPRESARIAL INTERAMERICANA[[34]](#footnote-34)/[[35]](#footnote-35)/[[36]](#footnote-36)/[[37]](#footnote-37)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS la resolución AG/RES. 2954 (L-O/20), “Hacia una Carta Empresarial Interamericana”, y el informe del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) a la Asamblea General (AG/doc.5748/21); y

CONSIDERANDO:

Que el CIDI realiza dentro de su ámbito reuniones ministeriales y de altas autoridades que abarcan los diversos sectores del desarrollo contenidos en la Carta Empresarial Interamericana, y que dichas reuniones ministeriales emanan mandatos para la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral;

Que la Asamblea General adoptó la resolución AG/RES. 2954 (L-O/20), “Hacia una Carta Empresarial Interamericana”, con el fin de fortalecer los instrumentos de la Organización de los Estados Americanos para promover el papel del sector privado en el desarrollo integral del Hemisferio, e iniciar discusiones lo antes posible con miras a considerar su aprobación en el quincuagésimo primer período ordinario de sesiones;

Que el 26 de enero de 2021 el CIDI adoptó el formato para las deliberaciones de la Carta Empresarial Interamericana y estableció el Grupo de Trabajo para la elaboración del Proyecto de Carta Empresarial Interamericana (CIDI/doc.306/21 rev. 2); y

Que el 22 de octubre de 2021 el Grupo de Trabajo finalizó las deliberaciones sobre el proyecto de Carta Empresarial Interamericana (CIDI/GT/CEI-19/21 rev. 7) y presentó su informe al CIDI en la sesión del 26 de octubre de 2021, el cual acogió con beneplácito la conclusión de las negociaciones, aprobó el proyecto de naturaleza jurídica no vinculante y acordó remitirlo a la Asamblea General recomendando su adopción,

RESUELVE:

1. Adoptar la Carta Empresarial Interamericana anexa a esta resolución.
2. Instruir a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), a través de las reuniones ministeriales y de altas autoridades del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y en colaboración con otras secretarías relevantes, para que apoye a los Estados Miembros que así lo soliciten en la identificación de los propósitos y oportunidades que surjan de dichos procesos, relacionados con los temas abordados en la Carta Empresarial Interamericana.
3. Alentar a los Estados Miembros, cuando quiera que se discutan temas relacionados con la Carta Empresarial Interamericana en las reuniones ministeriales relevantes y otros foros de alto nivel de la Organización de Estados Americanos, a que continúen promoviendo el diálogo con representantes del sector empresarial, a fin de fortalecer su rol en el desarrollo integral.
4. Instar al CIDI a que en su programación de trabajo incluya cada dos años una sesión conjunta con el Consejo Permanente, en la que los Estados Miembros tengan la oportunidad de reflexionar en torno a los temas de la Carta Empresarial Interamericana, sobre lo cual la SEDI, en coordinación con otras secretarías relevantes, realizará un informe para ser remitido a la Asamblea General, con un conjunto de propuestas generales sobre cómo los Estados Miembros pueden avanzar en los diferentes temas de la Carta Empresarial Interamericana.
5. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros.

ANEXO

CARTA EMPRESARIAL INTERAMERICANA

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que las personas deberían ser el centro de las políticas públicas y que la Carta de la Organización de los Estados Americanos señala que el desarrollo integral abarca los campos económico, social, educativo, cultural, científico y tecnológico, por medio de los cuales los Estados Miembros procuran alcanzar sus objetivos de desarrollo integral;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana reconoce la importancia del Estado de derecho y que el crecimiento económico y el desarrollo social basados en la justicia y la equidad y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

RECORDANDO TAMBIÉN las resoluciones sobre promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio y sobre promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial, así como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que establecieron un marco de referencia para ayudar a prevenir y abordar los impactos adversos de las actividades empresariales en los derechos humanos;

RECORDANDO ADEMÁS la Declaración de Mar del Plata (2005), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009), el Protocolo de San Salvador (1988), la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), así como otros convenios ratificados de la OIT, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración de Filadelfia (1944);

RECORDANDO ASIMISMO que la Carta Social de las Américas reconoce que el sector empresarial desempeña un papel importante en la creación de empleo y la expansión de oportunidades, lo cual contribuye a la reducción de la pobreza y ayuda a la implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

TENIENDO PRESENTE el empoderamiento de todas las mujeres como medio para lograr la igualdad de género y la necesidad de poner fin a las prácticas discriminatorias y de eliminar las barreras a la participación de las mujeres en el mercado laboral, a través de la división equitativa del trabajo no remunerado, el acceso pleno a recursos productivos, acceso al cuidado infantil asequible y de calidad, el desarrollo de las capacidades empresariales de las mujeres, así como la creación de oportunidades de liderazgo que promuevan su participación de manera activa e igualitaria, favoreciendo el crecimiento y desarrollo económico de la región;

REAFIRMANDO que la eliminación de la pobreza es un imperativo para alcanzar el desarrollo sostenible y el pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio, que es esencial y que constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados Miembros;

RECONOCIENDO la importancia de fortalecer los mecanismos de cooperación regional y las alianzas multipartitas orientadas a la promoción de entornos empresariales que apoyen la colaboración, fomenten la innovación, aceleren el desarrollo de iniciativas empresariales, el acceso a bienes y servicios esenciales y contribuyan al desarrollo sostenible;

RECORDANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que las empresas transnacionales y la inversión privada extranjera están sometidas a la legislación y a la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes de los países receptores y a los tratados y convenios internacionales de los cuales éstos sean Parte y, además, deben ajustarse a la política de desarrollo de los países receptores;

CONSIDERANDO que en el contexto de los desafíos que supone la digitalización de la economía global, los esfuerzos para lograr un consenso internacional sobre una asignación más justa de los derechos tributarios tendrían un efecto positivo en los países donde las empresas transnacionales operan;

RECORDANDO que en la Carta Social de las Américas, los Estados Miembros reconocen las contribuciones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades migrantes al proceso histórico continental e insular y promoverán su valoración, y que igualmente los Estados Miembros reconocen la necesidad de adoptar políticas para promover la inclusión, prevenir, combatir y eliminar todo tipo de intolerancia y discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial para resguardar la igualdad de derechos y oportunidades y fortalecer los valores democráticos;

RECONOCIENDO el papel fundamental de las micro, pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social como motores del desarrollo y crecimiento económico;

RECORDANDO los “Mandatos derivados de la Sexta Cumbre de las Américas”, respecto de la promoción del crecimiento económico con equidad e inclusión social, por medio del fortalecimiento de las cooperativas, micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y el aporte de las tecnologías de la información y la comunicación al surgimiento de éstas;

DESTACANDO la importancia de promover políticas basadas en el respeto a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, que contribuyan a la formalización del empleo como medida para lograr empleos dignos, combatir la desigualdad y fomentar el crecimiento económico;

DESTACANDO TAMBIÉN la necesidad de políticas orientadas a brindar acceso equitativo a una educación continua, de calidad e inclusiva y capacitación que promueva oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que aporten una mano de obra altamente cualificada y que al mismo tiempo refuercen los valores democráticos, el respeto de los derechos humanos y el avance hacia la paz;

CONSIDERANDO la intención de los Estados Miembros de promover políticas públicas que incorporen la innovación como motor de la transformación estructural para alcanzar el desarrollo inclusivo y sostenible, fomentando un ambiente empresarial en donde el respeto a los derechos humanos sea prioritario, así como implementar acciones para apoyar y promover la economía creativa en nuestro Hemisferio, como fuente de crecimiento económico y desarrollo sostenible;

TENIENDO EN CUENTA las diversas capacidades presupuestarias de los Estados Miembros, así como sus estrategias específicas de resiliencia y sus particulares condiciones de adaptación, reconstrucción y reactivación económica frente a las crisis;

RECONOCIENDO que la corrupción es uno de los principales obstáculos comunes que enfrenta el Hemisferio para el desarrollo sostenible, y recordando que en el Compromiso de Lima, adoptado en la VIII Cumbre de las Américas, los Estados Miembros coincidieron en continuar trabajando en su prevención y combate; y

CONSCIENTE de que el respeto de la propiedad privada, en el marco del Estado de derecho, es fundamental para la promoción de la iniciativa empresarial, para aumentar la formalización de la economía, la inversión extranjera, la innovación tecnológica y el aumento de la productividad,

RESUELVE aprobar la siguiente:

CARTA EMPRESARIAL INTERAMERICANA

CAPÍTULO I

RECONOCIMIENTO DEL PAPEL DE LAS EMPRESAS COMO CATALIZADORAS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL

1. Los pueblos de las Américas tienen una legítima aspiración al desarrollo sostenible, inclusivo e integral; y se espera que sus Gobiernos lo promuevan y creen las condiciones favorables para su realización.

Un sector empresarial competitivo, incluidas las empresas transnacionales que operan en países de la región, es fundamental para lograr un entorno estable, democrático y pacífico y para contribuir al crecimiento y desarrollo económico de las naciones, sin descuidar sus funciones sociales, en términos de creación de empleo decente, justicia social y reducción de la pobreza.

2. Los Estados Miembros reconocen la importancia de promover y potencializar la capacidad del sector empresarial para contribuir al desarrollo sostenible, inclusivo e integral y la estabilidad económica de la región, a la seguridad multidimensional, el fortalecimiento de la democracia y la promoción y protección de los derechos humanos.

3. Los Estados Miembros, en concordancia con los instrumentos interamericanos, tienen la intención de fomentar el desarrollo de un entorno favorable e inclusivo para fortalecer el crecimiento de un sector empresarial competitivo, a través de políticas que procuren la creación, la formalización, la consolidación e integración a las cadenas globales y regionales de valor y de suministro, de más empresas privadas en el Hemisferio, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), las cooperativas y las empresas de economía social, incluidas aquellas que pertenecen a personas que forman parte de grupos tradicionalmente subrepresentados o en situación de vulnerabilidad.

4. Los Estados Miembros tienen la intención de promover el diseño y la implementación de políticas y marcos normativos, dirigidos a fortalecer la igualdad y equidad de género y el empoderamiento y autonomía económica de todas las mujeres, respetando y valorando la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentran; promoviendo la generación de oportunidades y capacidades empresariales a través del financiamiento, creación de redes y promoción de su talento y pericia; los Estados Miembros tienen la intención de promover la creación de un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el desarrollo y tamaño de sus empresas, así como una mayor participación de las mujeres en espacios de toma de decisión y liderazgo en las mismas. Este propósito podrá hacerse conjuntamente con el sector empresarial.

5. Los Estados Miembros buscan promover el emprendimiento femenino, el acceso a los recursos productivos, el acceso a mercados y la participación en cadenas globales y regionales de valor de empresas dirigidas por mujeres, en especial de las mipymes, así como el acceso a servicios financieros asequibles y educación de calidad.

6. Los Estados Miembros, con miras a evitar en el entorno empresarial todas las formas de discriminación por motivos de género, entre otros, tienen la intención de promover políticas y marcos normativos para eliminar las barreras en las relaciones laborales y desarrollar un entorno favorable para la empleabilidad, la inserción y mantenimiento del empleo de todas las mujeres, a través de la división equitativa del trabajo de cuidado no remunerado, el acceso a servicios de cuidado de calidad y la conciliación de la vida laboral y familiar, así como la igualdad de sueldos por trabajo igual o trabajo de igual valor.

7. Los Estados Miembros buscarán apoyar esfuerzos para combatir la discriminación en el empleo por discapacidad y deberían considerar medidas para apoyar la adopción de políticas empresariales que garanticen el acceso para personas con discapacidad, posibilitando la inclusión, la accesibilidad y la promoción de la lucha contra la exclusión social.

CAPÍTULO II

ROBUSTECIMIENTO DE LOS MARCOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES

8. Los Estados Miembros tienen la intención de adoptar buenas prácticas regulatorias relacionadas con la planificación, el diseño, emisión, implementación y revisión de normas que mejoren la calidad regulatoria y permitan la creación de un entorno empresarial estable que facilite el comercio, la inversión y el crecimiento económico de sus países, reconociendo al mismo tiempo la soberanía de los Estados Miembros, en concordancia con sus sistemas e instituciones legales para alcanzar objetivos legítimos.

9. Los Estados Miembros, en su determinación y compromiso con el desarrollo empresarial, tienen la intención de impulsar políticas públicas y marcos regulatorios que promuevan la libre competencia, eviten la conformación de monopolios, busquen la eliminación de los requisitos administrativos y burocráticos innecesarios que dificulten la creación de nuevas empresas o que conlleven a la extinción de las existentes, de manera consistente con la normatividad internacional aplicable en la materia.

10. Los Estados Miembros tienen la intención de promover el desarrollo de políticas y marcos regulatorios que faciliten y diversifiquen las opciones disponibles para el sector empresarial, particularmente las mujeres emprendedoras, para acceder a servicios financieros, adoptar nuevos conocimientos y tecnologías que les permitan innovar, producir bienes o servicios con mayor valor agregado y facilitar su institucionalidad, de modo tal que se consolide la formalización, el acceso a los mercados y la eficacia en la gestión.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

11. Los Estados Miembros tienen la intención de impulsar, en concordancia con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio, mecanismos de cooperación internacional para el desarrollo, así como las alianzas multipartitas, con miras al fortalecimiento de la infraestructura productiva, tecnológica, logística y de transporte, la transferencia voluntaria de conocimiento en términos mutuamente determinados y el continuo fortalecimiento de las agencias fronterizas para lograr un ecosistema favorable para la generación y crecimiento de nuevas y diversas iniciativas empresariales y fomentar el empleo productivo y el trabajo decente.

12. Los Estados Miembros tienen la intención de impulsar la cooperación hemisférica para promover la colaboración, producción sostenible y acceso a productos y servicios esenciales, así como para fomentar ecosistemas de innovación, donde las mejoras en las actividades, procesos y tecnologías estén dirigidas a añadir valor económico, social y ambiental, para todos los actores de la sociedad.

CAPÍTULO IV

ROL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)

13. Los Estados Miembros reconocen el papel de las mipymes, así como el de las cooperativas y empresas de la economía social como motores de desarrollo y crecimiento económico por ser agentes clave en la reducción de la pobreza, la creación y formalización de empleo, la toma de acciones para abordar el cambio climático y em la promoción de la inclusión social, particularmente la participación económica y el empoderamiento de las mujeres.

14. Los Estados Miembros tienen la intención de impulsar políticas dirigidas a incrementar la productividad, la competitividad y el acceso al financiamiento por parte de las mipymes, incluso aquellas que pertenecen y/o que son operadas por personas que forman parte de grupos tradicionalmente subrepresentados o en situación de vulnerabilidad, facilitando la transformación digital, innovación, renovación de la producción, el acceso a mercados, la mejora en los procesos y el surgimiento de nuevos modelos de negocios.

15. Los Estados Miembros deberían promover la educación financiera para los emprendedores y emprendedoras de las mipymes y el intercambio de experiencias y conocimientos de las grandes corporaciones con las mipymes.

16. Los Estados Miembros tienen igualmente la intención de promover en las mipymes la aplicación de estándares como base de la competitividad, que les puedan permitir participar en mercados globales, así como alcanzar un mejor desempeño de las empresas.

CAPÍTULO V

FORMALIZACIÓN, EMPLEO Y EDUCACIÓN

17. Los Estados Miembros deberían promover el diseño y la implementación de políticas, basadas en el respeto por las normas internacionales del trabajo y los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, que contribuyan a formalizar el trabajo y las empresas, aumentar las oportunidades de trabajo decente, combatir la desigualdad, mejorar la productividad y generar ingresos públicos y desarrollo económico.

18. Los Estados Miembros tienen la intención de apoyar el papel del sector privado para contribuir a una mejor calidad del empleo, incluso para todas las mujeres, respetando y valorando la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentran, conscientes de que a través de la formalización es posible generar mayores salarios, mayor seguridad laboral y mejores condiciones de trabajo para todos y todas.

19. Los Estados Miembros tienen la intención de alentar la adopción de medidas para brindar una educación, de calidad, inclusiva y con equidad, que reflejen las necesidades de la sociedad y los cambios en el mundo del trabajo, y que faciliten el acceso al trabajo decente, que promuevan el emprendimiento, el cooperativismo y las empresas de economía social y fortalezcan los valores democráticos, el respeto por los derechos humanos y la paz. En particular, tienen la intención de apoyar el diálogo social y otras acciones que impulsen alianzas estratégicas con el sector empresarial, el sector trabajador y otros sectores relevantes como el sector académico.

20. Los Estados Miembros tienen la intención de implementar programas de formación, mentoría y reconversión productiva que apoyen la transición justa de la fuerza laboral hacia sectores ambientalmente sostenibles.

CAPÍTULO VI

INNOVACIÓN EMPRESARIAL, ADOPCIÓN TECNOLÓGICA Y ECONOMÍAS CREATIVAS

21. Los Estados Miembros tienen la intención de fomentar iniciativas de innovación que promuevan la colaboración y la interconexión entre instituciones académicas y compañías, incluidas grandes compañías y empresas de reciente creación y, en especial, las mipymes, cooperativas y empresas de la economía social.

22. Los Estados Miembros deberían incentivar la iniciativa empresarial y la educación empresarial. En particular, deberían buscar fomentar la promoción de espacios de aprendizaje para la juventud, con estímulo a su primer empleo y formación profesional.

23. Los Estados Miembros se proponen desarrollar —a través de instituciones de educación y formación técnica y profesional de calidad y en alianza con el sector privado— programas de becas para la formación técnica y profesional, con miras a promover la formación de mano de obra calificada y especializada para el sector industrial y otros sectores productivos en los Estados Miembros.

24. Los Estados Miembros tienen la intención de promover políticas públicas que incorporen la innovación como motor de la transformación estructural para mejorar la productividad, las prácticas empresariales responsables, los procesos productivos, la modernización, la eficacia, la transparencia, la participación y la rendición de cuentas, y de este modo, contribuir al fortalecimiento de los sistemas democráticos y alcanzar el desarrollo integral, inclusivo y sostenible.

25. Los Estados Miembros tienen la intención de promover la cooperación, la transferencia voluntaria de tecnología y de conocimiento bajo términos mutuamente acordados y avanzar en la diversificación productiva, buscando que las mipymes y las empresas de la economía social tengan acceso a tecnologías transformadoras para innovar, realizar negocios o proveer servicios, con el propósito de acelerar su adaptación a los cambios tecnológicos y su integración a las cadenas globales y regionales de valor.

26. Los Estados Miembros tienen la intención de promover el interés del empresariado en desarrollar la asociatividad y cooperación empresarial en las iniciativas clúster que se identifican en las regiones, a través de su vocación productiva, para así encontrar proyectos en común, promoviendo la inserción en cadenas regionales de valor.

27. Los Estados Miembros, de conformidad con las obligaciones comerciales internacionales, tienen la intención de implementar acciones estratégicas para establecer, desarrollar y fortalecer la economía creativa, conocida en varios países como “economía naranja”, particularmente, el mercado de contenidos originales de sus industrias culturales y creativas, con énfasis en las mipymes, como fuente de crecimiento económico y desarrollo inclusivo e integral.

28. Los Estados Miembros tienen la intención de fomentar un entorno de negocios propicio para el desarrollo de actividades empresariales, incluida la creación y desarrollo de empresas sostenibles.

CAPÍTULO VII

FOMENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CONSTRUCCIÓN DE RESILIENCIA

29. Los Estados Miembros reiteran su compromiso para promover un ambiente empresarial en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros instrumentos relevantes, y reiteran su responsabilidad de desarrollar políticas y regulaciones para prevenir, investigar, sancionar y reparar, así como mitigar, posibles abusos de derechos humanos por parte de terceros dentro de su territorio o jurisdicción, incluidas las empresas, tanto nacionales como transnacionales; esto incluye, pero no se limita, a alentar a las empresas a incorporar, en sus políticas internas y prácticas, códigos de conducta empresarial responsables con los derechos humanos y el medio ambiente, tomando como referencia lineamientos respaldados, apoyados u observados internacionalmente por los Estados Miembros.

30. Como parte de las prácticas empresariales económicas, sociales y ambientalmente sostenibles y responsables, los Estados Miembros deberían realizar esfuerzos para promover políticas que faciliten y creen condiciones para alinear los portafolios de inversión con sectores bajos en emisiones de gases de efecto invernadero y resilientes al clima en el desarrollo sostenible, y resilientes ante el cambio climático, y deberían promover la adopción de estrategias y políticas para la incorporación y la divulgación de riesgos climáticos y ambientales en las decisiones de inversión congruentes con los objetivos del Acuerdo de París, y contribuir a la implementación de los objetivos de contribuciones determinadas a nivel nacional.

31. Los Estados Miembros tienen la intención de impulsar, según corresponda, el desarrollo de planes conjuntos y articulados con el sector empresarial, en colaboración con otros socios relevantes y partes interesadas, encaminados al fortalecimiento de políticas y programas de construcción de resiliencia, al fomento de la adaptación y recuperación social, ambiental y económica ante desastres naturales, pandemias y otras situaciones de emergencia.

32. Los Estados Miembros tienen la intención de promover políticas para aumentar la productividad, el emprendimiento, la competitividad y el desarrollo del sector rural, como una actividad fundamental del sector empresarial de la economía, especialmente en beneficio de todas las mujeres agricultoras y emprendedoras​​; particularmente en lo relativo a la adopción de nuevas tecnologías agrícolas y la promoción de la agricultura y de los sistemas alimentarios sostenibles, contribuyendo de esta manera a generar trabajo decente, superar las vulnerabilidades de la población rural y alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional en el Hemisferio.

33. Los Estados Miembros tienen la intención de impulsar el desarrollo de patrones de consumo y producción sostenibles, de manera tal que se promueva una conducta empresarial responsable y orientada a la gestión ambiental, innovando en modelos de negocios que extiendan la vida útil de los productos a lo largo de toda la cadena de valor.

CAPÍTULO VIII

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS INTERNACIONALES COMPLEMENTARIOS

34. Los Estados Miembros tienen la intención de promover la adopción de prácticas empresariales sostenibles, inclusivas y responsables, en concordancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Pacto Global de las Naciones Unidas, así como a otras directrices de conducta empresarial responsable respetadas internacionalmente.

35. Los Estados Miembros deberían adoptar medidas para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y avanzar en la protección del ambiente en la actividad empresarial, en consonancia con instrumentos internacionales de derechos humanos y ambientales aplicables y con apego a la legislación nacional.

36. Los Estados Miembros tienen la intención de promover políticas para que las empresas con actividades bajo su jurisdicción cooperen con las autoridades para prevenir y combatir la corrupción en todas sus modalidades e implementar las mejores prácticas internacionales aplicables, en armonía con la legislación nacional y los compromisos internacionales de cada Estado.

37. En relación con los actos de corrupción cometidos por las empresas, los Estados Miembros, en concordancia con la Convención Interamericana contra la Corrupción, buscarán la más amplia cooperación técnica mutua sobre las formas y métodos más efectivos para prevenirla, detectarla, investigarla y sancionarla.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

# AG/RES. 2970 (LI-O/21) PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA: UN ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL[[38]](#footnote-38)/[[39]](#footnote-39)/[[40]](#footnote-40)/[[41]](#footnote-41)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General noviembre 2020-noviembre 2021” ([AG/doc. 5726/21 add. 1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/doc.&classNum=5726&addendum=1&lang=s)), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH);

VISTOS los informes anuales a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones, de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) ([CP/doc. 5718/21](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/doc&classNum=5718&lang=s)), del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) ([CP/doc.5686/21](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/doc&classNum=5686&lang=s)) y de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ([CP/doc. 5687/21](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/doc&classNum=5687&lang=s));

AGRADECIENDO el valioso apoyo brindado a los Estados Miembros por parte de la CICAD, el CICTE y la JID, en sus respectivas áreas de competencia, y reconociendo la importancia de continuar fortaleciendo estos órganos y entidades para seguir avanzando en la promoción de la seguridad en la región bajo un enfoque multidimensional; y

TENIENDO EN CUENTA los resultados, informes y recomendaciones de las reuniones y conferencias sobre temas de seguridad realizadas en cumplimiento de los mandatos de esta Asamblea General[[42]](#footnote-42)/,

RESUELVE:

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA

Y DE LOS ESTADOS MIEMBROS

1. Reafirmar la vigencia de los mandatos aplicables de la Asamblea General sobre seguridad hemisférica (documento [CP/CSH/INF. 548/21](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/CSH/INF&classNum=548&lang=s)), exhortar al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH), y a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichos mandatos mediante el desarrollo, la ejecución, la evaluación y la presentación de informes sobre los programas, el intercambio de información y la adopción de medidas y políticas de cooperación, así como mediante la asistencia mutua y aportes y apoyo técnicos y financieros, y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos y continúe la implementación de esos mandatos.
2. Perspectiva y revisión de la seguridad multidimensional en el Hemisferio
3. Declaración sobre Seguridad en las Américas
4. Encomendar a la CSH que continúe el proceso de examen de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, teniendo en cuenta las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos, con el objeto de evaluar la conveniencia de convocar una conferencia especial sobre seguridad para seguir impulsando la seguridad hemisférica. Para tal fin, solicitar a la Secretaría de Seguridad Multidimensional que, luego de la celebración de la IX Cumbre de las Américas y durante el segundo semestre de 2022, ponga a disposición de los Estados Miembros un resumen de las opiniones proporcionadas sobre el tema en el marco de la CSH.
5. Efectos de la pandemia de COVID-19 en la seguridad hemisférica
6. Solicitar a la CSH que invite a la Junta Interamericana de Defensa (JID) a que realice los aportes que considere necesarios para enriquecer el documento sobre las buenas prácticas y los desafíos que supone afrontar una pandemia desde la perspectiva de seguridad; y solicitar a los Estados Miembros, que aún no lo hayan hecho, a que transmitan dicha información a la Secretaría del Consejo Permanente.
7. Compromisos con la paz, el desarme y la no proliferación
8. Las Américas como zona de paz
9. Reconocer los esfuerzos realizados por la CSH para sostener un encuentro con la Comisión de Consolidación de la Paz de Naciones Unidas, durante el período 2020-2021, y alentarla a que continúe realizando los acercamientos con la Comisión, a fin de facilitar el intercambio de buenas prácticas de consolidación y sostenimiento de la paz en la región.
10. Continuar impulsando la seguridad ciudadana y aumentando la resiliencia de los Estados Miembros mediante la promoción de la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo, que son los cuatro pilares de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
11. Desarme y no proliferación en el Hemisferio
12. Reafirmar su compromiso de continuar promoviendo los regímenes de desarme y no proliferación de armas de destrucción en masa en la región, sobre los principios de la universalidad y la no discriminación, para contribuir a reforzar la seguridad y confianza entre los Estados del Hemisferio y al objetivo de un mundo más pacífico y seguro. En particular, intensificar esfuerzos para prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores.
13. Seguir impulsando la plena implementación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), a sus 54 años de existencia, como muestra de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares y la ausencia de armas nucleares en América Latina y el Caribe contribuyen a los esfuerzos encaminados al desarme general y completo; y continuar la plena implementación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares por todos los Estados de la región. Para ello, alentar a los Estados Partes en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco a que examinen sus declaraciones interpretativas al respecto, reafirmando y reconociendo los intereses legítimos de los Estados que forman la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe de recibir de los Estados poseedores de armas nucleares garantías de seguridad plenas e inequívocas.
14. Reconocer el derecho inalienable de los Estados al uso de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en concordancia con el sistema jurídico de cada Estado y sus obligaciones internacionales; y asimismo reconocer la importancia de las salvaguardias nucleares del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de organizaciones regionales como la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, para garantizar la naturaleza exclusivamente pacífica de las actividades nucleares.
15. Reforzar la implementación de las medidas relacionadas con la bioseguridad y biocustodia, en consonancia con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Convención sobre Armas Biológicas, para fortalecer las capacidades nacionales de respuesta sobre la materia.
16. Solicitar a la Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) que continúe apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos de no proliferación mediante acciones que permitan, entre otras cosas, difundir las lecciones aprendidas; intercambiar experiencias; identificar prioridades y necesidades, incluso la elaboración de planes de acción voluntarios nacionales de implementación; y propiciar un mayor intercambio de información con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, incluso con los órganos relevantes de las Naciones Unidas; y que informe a la CSH sobre los resultados de su labor.
17. Las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal [[43]](#footnote-43)/
18. Reafirmar los objetivos de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa) e instar a los Estados Parte a que, con enfoque en el Plan de Acción de Oslo, intensifiquen sus esfuerzos para eliminar las áreas minadas en sus territorios en la mayor medida posible para el año 2025.
19. Reconocer los esfuerzos realizados por los Gobiernos de Colombia, Ecuador y Perú para avanzar con las acciones de desminado humanitario en sus territorios y exhortar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a que brinden su asistencia técnica y financiera para que dichos países continúen implementando sus respectivos programas.
20. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) del Departamento de Seguridad Pública (DSP) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM), continúe con sus esfuerzos ante los Estados Miembros, observadores permanentes, otros Estados y organizaciones donantes, para la identificación y obtención de los recursos financieros voluntarios para los programas de acción integral contra las minas que ejecuten los Estados Miembros que soliciten asistencia técnica y cooperación, para continuar sus esfuerzos de desminado humanitario, la educación sobre el riesgo de artefactos explosivos para las poblaciones afectadas, la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y sus familias y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas.
21. Solicitar a la JID que continúe prestando asesoría técnica al Programa AICMA del DSP.
22. Fortalecimiento de la seguridad hemisférica y de la cooperación en materia de defensa
23. Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas
24. Tomar nota de los resultados de la XIV Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (XIV CMDA), presidida por Chile y celebrada el 3 de diciembre de 2020 de manera virtual, y apoyar a los Estados Miembros en la implementación de la Declaración de Santiago ([CP/CSH/INF. 539/21](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/CSH/INF&classNum=539&lang=s)), a través de la CSH y la JID.
25. Ofrecer al Gobierno de Brasil el apoyo y asesoría necesarios solicitados de la OEA, a través de la JID, para contribuir al éxito de la XV CMDA que se celebrará en 2022.
26. Continuar la cooperación entre la CMDA y la OEA, a través de la JID, con respecto a los trabajos en curso relativos a los desastres naturales y las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad.
27. Medidas de fomento de la confianza y la seguridad en las Américas
28. Adoptar las recomendaciones de la Presidencia del IX Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, celebrado de manera virtual, el 22 de julio de 2021 (documento [CP/CSH-2092/21](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/CSH&classNum=2092&lang=s)).
29. Solicitar a la Secretaría General (particularmente al DSIT y a la SSM), a la JID y al CICTE que actualicen la plataforma electrónica de gestión de la base de datos interamericana de medidas de fomento de la confianza y la seguridad en las Américas (MFCS) ([http://www.oas.org/MFCS/](http://www.oas.org/MFCS/?lang=SPA)), e instar a los Estados Miembros y la comunidad de instituciones aliadas donantes a que consideren brindar apoyo con recursos financieros para ese propósito.
30. Fortalecer los objetivos comunes y los principios interamericanos entre los Estados Miembros, para robustecer la seguridad hemisférica, de conformidad con la Declaración sobre Seguridad en las Américas.
31. Considerar la realización de consultas y visitas de intercambio entre la OEA y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a fin de promover la implementación regional e internacional de las MFCS.
32. Seguridad pública, justicia y prevención de la violencia y el delito
33. Proceso de Reuniones de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA)
34. Solicitar al Consejo Permanente que establezca la fecha de la Octava Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-VIII), la cual será presidida por El Salvador y se llevará a cabo en 2022.
35. Agradecer al Gobierno del Ecuador por presidir y liderar los trabajos de la tercera reunión del Grupo de Trabajo Técnico Subsidiario sobre Gestión de la Policía, y la primera reunión del Grupo de Trabajo Técnico Subsidiario de Sistemas de Emergencia y Seguridad, y tomar nota de las recomendaciones que fueron trasmitidas al proceso MISPA-VIII, incluidas en los documentos [GTS/GPO/doc.14/21 rev. 2](file:///\\falcon5\apps\CORRESP\ARCH\INTERNET\SPANISH\HIST_21\DPASP00068S07.docx) y [GTS/SES/doc.3/21 rev. 1](file:///\\falcon5\apps\CORRESP\ARCH\INTERNET\SPANISH\HIST_21\DPASP00094S03.docx).
36. Agradecer el trabajo del Grupo de Trabajo Técnico Subsidiario de Sistemas de Emergencia y Seguridad por la elaboración de la “[Guía para el Establecimiento y Fortalecimiento de Sistemas Nacionales de Emergencia y Seguridad](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_21/DPASP00109S03.docx)“, bajo la coordinación del DSP y con la participación de técnicos operativos, administrativos y estratégicos de varios Estados Miembros, con experiencia en la atención, coordinación y articulación de diferentes tipos de emergencias.
37. Prevención de la violencia y el delito
38. Solicitar a la SSM que, a través del DSP y en función de los recursos financieros disponibles, continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en:
    1. la implementación de proyectos de prevención de la violencia y el delito en el marco del Programa Interamericano de Prevención de la Violencia y el Delito conforme a la resolución AG/RES. 2950 (L-O/20);
    2. la prevención de la violencia, asistencia integral a víctimas y sobrevivientes, y derivación a los servicios existentes, instando el involucramiento de actores multisectoriales y fomentando la actuación coordinada en las políticas locales de prevención de la violencia, a través del Programa [OAS–S](http://scm.oas.org/pdfs/2021/CSH_OASIS_ESP.pdf) - Música para la prevención de la violencia, del DSP;
    3. el diseño e implementación de cursos de formación en línea, autodirigidos y/o de aprendizaje dinámico, sobre temas relacionados con la prevención de la violencia y el delito de manera sistemática y sostenible;
    4. el desarrollo de políticas focalizadas y basadas en evidencia, para implementar las recomendaciones del Plan de Acción Hemisférico para Orientar la Elaboración de Políticas Públicas de Prevención y Reducción del Homicidio Intencional ([AG/doc.5667/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/doc.&classNum=5667&lang=s) rev. 1); y
    5. la elaboración y fomento de estadísticas y estudios tendientes a la prevención del delito, teniendo en cuenta el cuestionario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) o de acuerdo con las modalidades y/o criterios que establezcan para tal fin las autoridades nacionales de los Estados Miembros.
39. Apoyar los esfuerzos del DSP para realizar el estudio solicitado en la resolución AG/RES. 2945 (XLIX-O/19), sobre el papel de las empresas militares y de seguridad privadas (EMSP) y los desafíos que los Estados enfrentan en el contexto de la participación e integración de las EMSP en la seguridad pública en el Hemisferio.
40. Información y conocimiento en materia de seguridad multidimensional
41. Instar a los Estados Miembros, según corresponda, a que completen el Formulario para la Recolección de Información sobre Iniciativas para Prevenir y Reducir el Homicidio en la región, en el marco de la implementación de las recomendaciones del Plan de Acción Hemisférico para Orientar la Elaboración de Políticas Públicas de Prevención y Reducción del Homicidio Intencional ([AG/doc.5667/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/doc.&classNum=5667&lang=s) rev. 1).
42. Solicitar a la SSM que, a través de los departamentos pertinentes, se coordine con la UNODC para alentar a los Estados Miembros a que respondan, según proceda, al Cuestionario sobre Corrientes Ilícitas de Armas y el Cuestionario para el Informe Mundial sobre la Trata de Personas, mediante el actual esquema de colaboración establecido para la recolección de datos entre la OEA y la UNODC relativo al Estudio de Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal.
43. Instar a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la Secretaría General y de los órganos, organismos y entidades pertinentes de la OEA, según corresponda, incorporen la perspectiva de género, la perspectiva de identidad de género y la perspectiva de orientación sexual en la recopilación de estadísticas sobre delitos por parte de las autoridades nacionales y los observatorios nacionales e internacionales[[44]](#footnote-44)/[[45]](#footnote-45)/[[46]](#footnote-46)/[[47]](#footnote-47)/[[48]](#footnote-48)/[[49]](#footnote-49)/[[50]](#footnote-50)/[[51]](#footnote-51)/.
44. Promoción de la cooperación policial
45. Solicitar a la Secretaría General que, a través del DSP y en el marco de la Red Interamericana de Desarrollo y Profesionalización Policial (REDPPOL), continúe apoyando el fortalecimiento de las capacidades de las fuerzas policiales mediante la implementación y certificación en gestión de calidad de los procesos policiales.
46. Agradecer al Gobierno del Ecuador por la designación de un oficial de policía para apoyar a la Secretaría General, a través del DSP, en la implementación de la REDPPOL y, en particular, la Plataforma Virtual. Asimismo, solicitar al DSP que en 2022 informe sobre los avances en las actividades de dicha plataforma.
47. Agradecer al Gobierno de El Salvador por su ofrecimiento para organizar el tercer curso presencial de capacitación policial de la REDPPOL, el cual se llevará a cabo durante 2022. Solicitar a la SSM que, por conducto del DSP, presente los resultados de este curso a la MISPA-VIII.
48. Informar sobre los avances alcanzados entre la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL) y la SSM en lo referente a la provisión de asistencia técnica, estudios y expertos en material policial en comisión de servicio en la OEA.
49. Sistemas de justicia, penitenciarios y carcelarios
50. Agradecer el ofrecimiento del Gobierno de Honduras para presidir la Quinta Reunión de Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros, a celebrarse durante el primer semestre de 2022, y solicitar que la Secretaría General asigne los fondos necesarios en el presupuesto para la mencionada reunión y para la realización de sesiones preparatorias, y que preste el apoyo necesario para los preparativos.
51. Alentar a los Estados Miembros a que consideren implementar las recomendaciones de la Cuarta Reunión de Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros, adoptadas en Santo Domingo (República Dominicana) en febrero de 2020.
52. Mejorar la coordinación para el fortalecimiento de la seguridad pública en las Américas
53. Acoger con beneplácito las conclusiones y recomendaciones de la XI Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA XI), específicamente lo establecido en la sección V.A “Sinergias entre la REMJA y la MISPA.” En este sentido, solicitar a los procesos REMJA y MISPA que procuren —dentro de las áreas de competencias que se interrelacionen— coordinar sus esfuerzos con el objeto de buscar el aprovechamiento mutuo de sus desarrollos y evitar la duplicación de esfuerzos.
54. Solicitar al Consejo Permanente que considere convocar una sesión conjunta de la MISPA y la REMJA, tomando en cuenta la importancia de abordar de manera conjunta varios temas en el ámbito de ambos procesos, y solicitar a la CSH y a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que identifiquen posibles temas como puntos de la agenda de dicha reunión conjunta.
55. Solicitar a la SSM y la Secretaría de Asuntos Jurídicos (SAJ) que, durante el segundo semestre de 2022, informen a la CSH las actividades llevadas a cabo para fortalecer la coordinación entre ambas secretarías en lo referente a la implementación de las recomendaciones de los procesos MISPA y REMJA.
56. Alentar a los Estados Miembros a que compartan mejores prácticas sobre el empleo de la fuerza para el mantenimiento del orden por las autoridades de seguridad pública que garanticen el cumplimiento de los estándares y normas nacionales e internacionales que resulten aplicables en esta materia.
57. Promoción de la seguridad cibernética
58. Reconocer la creciente amenaza que suponen para la seguridad de los Estados Miembros los incidentes cibernéticos malintencionados, incluidos aquellos dirigidos a la infraestructura civil, y destacar la importancia de la cooperación y acción hemisférica para aumentar las capacidades y resiliencia nacionales contra esas amenazas.
59. Tomar medidas para afrontar las amenazas compartidas en el ciberespacio, incluidas las actividades cibernéticas malintencionadas que han trastocado infraestructuras y servicios críticos para ciudadanos y economías en el Hemisferio, y trabajar para exigir cuentas a aquellos actores involucrados en *ransomware* y otras actividades ilícitas conexas.
60. Solicitar a la SSM, por medio de la Secretaría Ejecutiva del CICTE, que apoye a los Estados Miembros en la elaboración de estrategias para fortalecer la ciberseguridad y seguir ampliando las actividades de transmisión de conocimientos, buenas prácticas, capacitación y entrenamiento de los Estados Miembros.
61. Instar a los Estados Miembros, que aún no lo han hecho, a que consideren adherirse al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa.
62. Delincuencia organizada transnacional
63. Lucha contra la delincuencia organizada transnacional
64. Acoger con beneplácito la realización y los resultados de la Tercera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional (RANDOT III), presidida por los Estados Unidos y celebrada de manera virtual los días 23 y 24 de junio de 2021, e instar a los Estados Miembros a que implementen las recomendaciones aprobadas por las autoridades nacionales ([RANDOT-III/doc.2/21 rev. 1](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_21/RA00353S06.docx)). Asimismo, adoptar la Estrategia Hemisférica para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, a partir del documento preparado por la SSM y considerado por la RANDOT III ([RANDOT-III/doc.5/21 rev. 1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XXXIV%20RANDOT-III/doc.&classNum=5&lang=s)); y
65. convocar una reunión de Puntos de Contacto Nacionales en materia de delincuencia organizada transnacional, a celebrarse el segundo semestre de 2022, y
66. solicitar a la Secretaría General que implemente las recomendaciones de su competencia identificadas en las recomendaciones aprobadas por la RANDOT III.
67. Solicitar a la SSM que, a través del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT), preste asistencia técnica a los Estados Miembros, cuando se lo soliciten, para:
68. mejorar o fortalecer las estructuras de inteligencia criminal y financiera, según corresponda, empleando herramientas idóneas para mejorar los canales de comunicación y coordinación entre todas las autoridades encargadas de combatir la delincuencia organizada transnacional, de manera no arbitraria, aplicando tecnologías de la información y la comunicación dentro de los marcos jurídicos nacionales pertinentes que respeten los derechos humanos;
69. mejorar o intensificar las medidas contra las economías ilícitas asociadas a graves formas delictivas, a fin de implementar mecanismos tendientes a reducir el riesgo vinculado a todas las actividades delictivas graves relacionadas a las actividades económicas ilícitas internacionales; y
70. crear las capacidades para evaluar y afrontar los riesgos asociados con la utilización de activos virtuales por el crimen organizado y sus correspondientes señales de alerta, así como también las nuevas modalidades criminales realizadas por grupos delictivos organizados a través de entornos virtuales.
71. Invitar a los Estados Miembros a que, en el marco del derecho internacional y de la legislación nacional, fortalezcan mecanismos de cooperación interinstitucional para la protección del espacio aéreo, con el fin contrarrestar y disuadir el tráfico aéreo de sustancias sujetas a fiscalización.
72. Esfuerzos de cooperación hemisférica para combatir la trata de personas
73. Acoger con beneplácito la realización y los resultados de la Sexta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas (RTP VI), presidida por Argentina y celebrada de manera virtual los días 13 y 14 de mayo de 2021, e instar a los Estados Miembros a que implementen las recomendaciones “Los desafíos en la lucha contra la trata en tiempos de pandemia,” aprobadas por las autoridades nacionales y publicadas como documento [RTP-VI/doc.4/21 rev. 1](file:///\\falcon5\apps\CORRESP\ARCH\INTERNET\SPANISH\HIST_21\RA00330S03.docx). Adicionalmente, la Asamblea General resuelve:
74. prorrogar por un año el Segundo Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental;
75. solicitar que el grupo de trabajo sobre la trata de personas continúe la elaboración y aprobación del Tercer Plan de Trabajo, con la participación de las autoridades nacionales en materia de trata de personas, como una guía para la acción por parte de los Estados Miembros y la Secretaría General para el período 2022-2027;
76. tomar nota del diseño de la Plataforma de Conocimiento sobre Trata de Personas, realizado por la SSM, y solicitar a esta secretaría que continúe avanzando en su implementación;
77. agradecer al Gobierno de Argentina por haber presidido la RTP VI;
78. agradecer el compromiso del Gobierno de los Estados Unidos de América para presidir el Grupo de Trabajo sobre Trata de Personas de la CSH y para presidir y ser sede de la Séptima Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas (RTP VII), a ser realizada durante el 2023; y
79. solicitar a la Secretaría General que implemente las recomendaciones de su competencia, identificadas en las recomendaciones aprobadas por la RTP VI.
80. Recibir con beneplácito la integración de la Secretaría General al Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas de Naciones Unidas.
81. Encomendar a la SSM que, a través del DSP, se encargue de apoyar a los Estados Miembros que así lo soliciten para:
82. desarrollar leyes específicas sobre la trata de personas y normativas complementarias en consonancia con los estándares internacionales y, según corresponda, con la ley modelo y la guía legislativa emitidas por la UNODC;
83. desarrollar intervenciones para implementar las políticas públicas sobre trata de personas a nivel local, a través del fomento de la capacitación de actores de los sectores público, privado y de la sociedad civil, de la ejecución de actividades que promuevan el fortalecimiento de la coordinación intersectorial e interinstitucional, más allá de otras a ser identificadas a nivel territorial; e
84. invitar a las personas que han experimentado y sobrevivido diversas formas de trata a que compartan sus puntos de vista con los Estados Miembros y la Secretaría General.
85. Solicitar a la SSM que, a través del DDOT, ofrezca asistencia técnica y capacitación a los Estados Miembros que así lo requieran, en materia de inteligencia financiera en el combate a la trata de personas; así como en materia de investigación patrimonial para el decomiso de los bienes de los traficantes para destinarlo a la persecución del delito y a la atención y protección de víctimas y sobrevivientes.
86. El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos
87. Alentar a más Estados Miembros para que participen en la revisión técnica del Mecanismo de Comunicación Regional sobre Transferencias Lícitas de Armas de Fuego y Municiones, desarrollado por el DSP, y que habrá de ser analizado por los Estados Partes de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) para su aprobación.
88. Solicitar a la SSM que, a través del DSP, continúe apoyando a los Estados Miembros, que así lo soliciten, en el marco del:
    1. Programa de Asistencia para el Control de Armas y Destrucción de Municiones en Centroamérica ([PACAM](http://www.oas.org/es/sms/dps/prog-pacam.asp)), con el objeto de brindar asistencia técnica y material en materia de control de armas y municiones, de conformidad con las disposiciones de la CIFTA, las prioridades establecidas en su Curso de Acción 2018-2022 y en el párrafo 108 de la resolución AG/RES.2950 (L-O/20), incluso proporcionar apoyo técnico para luchar contra el tráfico ilícito de armas de fuego, en particular en puertos, aeropuertos y cruces fronterizos; y del
    2. Proyecto “Apoyo de la lucha contra la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en América Latina y el Caribe”, y que informe sobre los avances de la implementación de este proyecto para el período 2021-2022;
89. Preocupaciones y desafíos de seguridad regional y especializados
90. Alentar a los Estados Miembros para que hagan frente al problema de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) y para que participen activamente en agencias técnicas regionales y subregionales, así como para que cooperen en el intercambio de información, con el fin de promover estrategias hemisféricas para proteger la seguridad, el ambiente marino y el uso sostenible de los recursos pesqueros de las naciones del Hemisferio, y para asegurar que los Estados Miembros trabajen de forma coordinada, según sea el caso, para promover medidas adoptadas por los Estados parte de los organismos regionales de ordenación pesquera, organismos regionales de pesca, y el Plan de Acción Internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, mediante el fortalecimiento de los planes de acción nacionales y regionales, y que consideren la posibilidad de ratificar o adherirse al Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto.
91. Preocupaciones en materia de seguridad de los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) [[52]](#footnote-52)/
92. Encomendar a la Secretaría General que —en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos del año 2018 y con el apoyo de la JID y otras instancias del sistema interamericano— apoye a la Comisión de Seguridad de Centroamérica en el proceso de revisión y actualización de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, que tiene como propósito dar respuesta al contexto actual de las amenazas comunes en esa región.
93. Instruir a la SSM para que continúe fortaleciendo la cooperación con la Comisión de Seguridad de Centroamérica del SICA —y a nivel bilateral con los Estados Miembros que lo soliciten— en asuntos relativos a la prevención y lucha contra la delincuencia organizada transnacional, así como los mecanismos de investigación y control del narcotráfico en la subregión, mediante el trabajo coordinado con la UNODC y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.
94. Solicitar a la SSM que —en función de los recursos que se le asignen y en coordinación con las agencias correspondientes de las Naciones Unidas, aprovechando la experiencia adquirida por el PACAM—brinde, a través del DPS y con el acompañamiento de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), cooperación y asistencia técnica para fortalecer las capacidades nacionales en materia de identificación, control, manejo, almacenamiento, transporte y eliminación de precursores químicos en la subregión; e invitar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a que consideren otorgar contribuciones financieras y cooperación a nivel bilateral o a través de la OEA.
95. Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo del Caribe
96. Tomar nota de las observaciones y resultados de la reunión celebrada por la CSH para analizar las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo del Caribe, el 1 de julio de 2021, con el tema “Un enfoque multidimensional para promover la resiliencia ante desastres en el Hemisferio/Caribe”.
97. Tomar nota de que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas se reconoce a los desastres naturales y aquellos provocados por el hombre entre las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos de diversa naturaleza para la seguridad hemisférica.
98. Reconocer que los desastres tienen un impacto adverso en la seguridad de los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo del Caribe, pues generan inestabilidad y crean oportunidades para que la delincuencia organizada transnacional y otros grupos delictivos exploten las debilidades, en particular las de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como los pobres, mujeres, personas con discapacidades, ancianos, personas que viven en comunidades rurales, niños y jóvenes.
99. Encomendar a la SSM que, a finales del primer trimestre de 2022, presente a la CSH un informe sobre aquellos mandatos en materia de seguridad aprobados por la Asamblea General que no hayan sido cumplidos, particularmente aquellos referidos a las preocupaciones de seguridad de los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo del Caribe, y que elabore un plan para dar un seguimiento apropiado a la implementación de esos mandatos pendientes.
100. Encomendar a la Secretaría General que, para finales del segundo trimestre de 2022, elabore —para la consideración de los Estados Miembros— recomendaciones de políticas de cooperación en materia de seguridad, que incluya lineamientos para aquellos países que buscan asistencia técnica de instituciones extranjeras de defensa civil, militares y de seguridad, según corresponda, con la finalidad de fortalecer sus capacidades de respuesta y recuperación en casos de desastres, colaborando para ello con la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), la SSM y la JID y con el apoyo del Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales, organizaciones regionales que trabajan en la gestión de desastres, Estados Miembros y observadores permanentes, para presentarlas en la reunión sobre preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo del Caribe en 2022.
101. Implicaciones del cambio climático para la seguridad [[53]](#footnote-53)/
102. Encomendar a la CSH que continúe las deliberaciones sobre las implicaciones del cambio climático para la seguridad y que convoque una reunión en el segundo semestre de 2022 para facilitar el debate entre los Estados Miembros, a fin de ampliar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas sobre las actividades realizadas para abordar el tema.
103. Solicitar a la SSM que, en colaboración con la SEDI y la JID:
104. preste apoyo a los Estados Miembros en la formulación de sus estrategias y políticas nacionales para fortalecer las medidas de adaptación destinadas a mitigar las implicaciones del cambio climático para la seguridad, incluida la consideración de la reubicación de las instalaciones vulnerables, a fin de proteger la infraestructura de seguridad y militar, mejorar los activos y equipos para reducir su huella de carbono y mejorar su resiliencia climática;
105. desarrolle programas que faciliten el fortalecimiento de la capacidad militar y de seguridad de los Estados Miembros, a fin de mejorar su capacidad de ayudar con la protección ambiental, incluida la protección costera y forestal, así como la conservación de la biodiversidad, entre otros objetivos; y
106. facilite, para el segundo semestre de 2022 y en consulta con los Estados Miembros, un estudio de los posibles factores y situaciones de inseguridad que podrían ser agravados por el cambio climático, y prepare programas que apoyen a los Estados Miembros en el desarrollo de políticas y medidas preventivas para mitigarlos.
107. Solicitar a la Secretaría General que, por intermedio de la SSM, compile y presente un informe a la CSH, antes de la reunión prevista para 2022 conforme al mandato dispuesto en el párrafo 62 de la presente resolución, sobre las actividades de la SSM realizadas en colaboración con los Estados Miembros para abordar las implicaciones del cambio climático en materia la seguridad.
108. Instar a los Estados Miembros, observadores permanentes y a la comunidad de donantes a que consideren prestar apoyo financiero para ayudar a la SSM y a la JID en la preparación y ejecución de programas que presten asistencia a los Estados Miembros para abordar las implicaciones del cambio climático para la seguridad.
109. Respuesta a desastres y protección de la infraestructura crítica
110. A fin de avanzar en la elaboración del Modelo de Estrategia Nacional sobre Protección de Infraestructuras Críticas contra todos los peligros, incluidos los desastres naturales, encomendada a la Secretaría General mediante las resoluciones AG/RES. 2925 (XLVIII-O/18) y AG/RES. 2950 (L-O/20), y de conformidad con la sesión de la CSH sobre protección de infraestructuras críticas, celebrada el 29 de abril de 2021, instar a los Estados Miembros a que:
111. envíen sus respuestas al “Cuestionario sobre protección de infraestructuras críticas en caso de desastres naturales” (disponible en [español](http://scm.oas.org/pdfs/2021/CP44161SCuestionario.pdf) e [inglés](http://scm.oas.org/pdfs/2021/CP44161ECuestionario.pdf)); y
112. designen sus expertos/as que colaborarán en el desarrollo de la estrategia encargada a la Secretaría General.
113. Solicitar a la Secretaría General que presente un informe sobre la implementación de las decisiones de la última Asamblea General en materia de desastres naturales.
114. Invitar a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar el más amplio apoyo a los países que soliciten cooperación para la implementación de sus respectivas estrategias y políticas nacionales de protección contra desastres naturales.
115. Instituciones e instrumentos interamericanos
116. Aceptar con beneplácito el ofrecimiento de la SAJ de brindar apoyo y asistencia jurídica, por conducto del Departamento de Derecho Internacional, a las secretarías técnicas de las convenciones interamericanas en materia de seguridad.
117. Instar a los Estados Miembros a que asistan a la reunión de Estados Partes del Convenio sobre Cooperación para la Supresión del Tráfico Ilícito Marítimo y Aéreo de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en el área del Caribe (Convenio de San José), como signatarios o partes plenas en 2022.
118. Instrumentos jurídicos interamericanos

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA)

1. Reconocer que el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados constituye un grave reto que ha contribuido a la generación de violencia, al incremento del poder de las organizaciones criminales, a la pérdida de vidas, y que afecta la cohesión social y las oportunidades de desarrollo de las personas, por lo que es necesaria una acción coordinada urgente en el marco de la cooperación hemisférica, con el fin de fortalecer la cooperación hemisférica entre los Estados Miembros, quienes tienen una responsabilidad compartida para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
2. Alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren ratificar a la CIFTA; así como a que fortalezcan los mecanismos de coordinación y cooperación, regional, subregional y bilateral, a efecto de consolidar la aplicación eficaz de la Convención.
3. Reiterar el llamado a los Estados Partes a que fomenten la implementación del Curso de acción 2018-2022 para el funcionamiento y la aplicación de la CIFTA y a que soliciten, de ser el caso, la asistencia técnica y cooperación de la Secretaría General, a través del DDOT y el DSP.
4. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que envíen a la Secretaría General sus respuestas al Cuestionario sobre la Implementación y Efectividad de la CIFTA y a que designen o actualicen el Punto Único de Contacto para Cooperación e Intercambio de Información, la Autoridad Central para fines de Asistencia Jurídica y el Punto de Contacto Operativo para Rastreo.
5. Avanzar en la elaboración del Estudio Hemisférico sobre el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego y Municiones, en cuya metodología actualmente trabajan el DDOT y el DSP; considerar incluir el tema de explosivos en la próxima edición del estudio, e invitar a los Estados Miembros a que proporcionen información y recursos financieros que contribuyan a la elaboración de la primera edición de dicho estudio.
6. Alentar a los Estados Miembros, observadores permanentes, organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a la comunidad internacional y al sector privado a que consideren realizar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario voluntario dedicado a mejorar las operaciones y funcionamiento de los mecanismos establecidos en la CIFTA.
7. Acoger y respaldar las recomendaciones de la Quinta Conferencia de los Estados Partes de la CIFTA, realizada el día 5 de octubre de 2021 [[54]](#footnote-54)/.
8. Convocar la vigésimo segunda reunión ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA para 2022, de conformidad con el artículo XXI de la Convención, y solicitar a la Secretaría Técnica de la CIFTA que apoye la preparación y seguimiento de la misma.

Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC)

1. Convocar la Segunda Conferencia de los Estados Partes de la CITAAC para 2022, de conformidad con su artículo VIII y la resolución AG/RES. 2809 (XLIII-O/13), y solicitar que la Secretaría General asigne los fondos necesarios en el presupuesto para la mencionada reunión y para la realización de sesiones preparatorias, y que además preste el apoyo necesario para los preparativos.
2. Tomar nota del análisis realizado por la CSH de las recomendaciones de la SSM y de la JID relativas a la creación de un mecanismo de seguimiento para la CITAAC (documento CP/CSH-1978/20) y solicitar que la segunda conferencia considere adoptar dichas recomendaciones, a fin de facilitar la implementación de las obligaciones de la CITAAC. Asimismo, solicitar a la Secretaría General que adopte las medidas necesarias para determinar el departamento responsable de llevar a cabo las funciones de Secretaría Técnica de la CITAAC.

Convención Interamericana contra el Terrorismo

1. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que consideren la posibilidad de ratificar o adherirse, según sea el caso, a la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown (Barbados) el 3 de junio de 2002 y a que apoyen su plena implementación.
2. Convocar a la primera reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra el Terrorismo en 2022, para conmemorar el vigésimo aniversario de su firma.
3. Instituciones interamericanas, observaciones y recomendaciones a los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización (artículo 91.f de la Carta de la Organización de los Estados Americanos)

Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)

1. Reiterar su condena firme e inequívoca del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa, dónde y con qué propósito.
2. Reafirmar su compromiso con el trabajo del CICTE como la principal entidad regional para prevenir y combatir el terrorismo en las Américas, reconocer sus grandes logros a lo largo de más de 20 años y apoyar la implementación de su plan de trabajo 2021-2022.
3. Instar a los Estados Miembros a que, con apoyo de la Secretaría del CICTE, continúen implementando las medidas de fomento de la confianza cibernética identificadas en la Lista de Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad (CP/CSH-1953/20 rev. 1.), en particular a través del fortalecimiento de las capacidades nacionales y de la promoción del Portal de Puntos de Contacto, con el objeto de fortalecer la cooperación regional, la transparencia, la previsibilidad y la estabilidad en el ciberespacio, así como de fomentar la acción regional en respuesta a incidentes cibernéticos maliciosos que amenazan la seguridad nacional de los Estados Miembros y nuestra visión común de un entorno digital abierto, accesible, interoperable, confiable, pacífico y seguro.
4. Fomentar la cooperación, el intercambio de mejores prácticas, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en ciberdiplomacia, ciberseguridad, lucha contra la ciberdelincuencia y promoción de un ciberespacio abierto, accesible, interoperable, confiable, pacífico y seguro.
5. Solicitar a los expertos del Grupo de Trabajo sobre Medidas de Fomento de Cooperación y Confianza en el Ciberespacio que estudien formas de mejorar la implementación de las normas para el comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio contenidas en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Promoción del Comportamiento Responsable de los Estados en el Ciberespacio en el Contexto de la Seguridad Internacional y Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, y solicitar a la Secretaría del CICTE que apoye este esfuerzo.
6. Hacer suyos los informes consensuados 2021 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Promoción del Comportamiento Responsable de los Estados en el Ciberespacio en el Contexto de la Seguridad Internacional, y comprometerse a apoyar e implementar el marco de referencia sobre el comportamiento responsable de los Estados, plasmado en esos informes.
7. Convocar la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo sobre Medidas de Fomento de Cooperación y Confianza en el Ciberespacio para el primer semestre del 2022.
8. Solicitar que la SSM, a través de la Secretaría del CICTE, brinde asistencia legislativa y técnica y capacitación a los Estados Miembros, cuando corresponda y de acuerdo con las leyes nacionales, y que implemente mecanismos para fortalecer la identificación e investigación de los grupos delictivos terroristas que operan en la región, incluso a través de cooperación en materia de inteligencia e intercambio de información.
9. Encomendarle a la Secretaría General que, en vista de los vínculos emergentes y deplorables entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo en todas sus formas, convoque, a través de la SSM, una reunión conjunta del CICTE y la CICAD, durante el segundo trimestre de 2022, para debatir las brechas existentes y fortalecer la cooperación hemisférica con vistas a prevenir y mitigar el impacto de este flagelo en nuestro Hemisferio.
10. Convocar el vigésimo segundo período ordinario de sesiones del CICTE durante el primer semestre de 2022 o con suficiente antelación al período ordinario de sesiones de la Asamblea General de ese año.

Junta Interamericana de Defensa (JID)

1. Agradecer el apoyo brindado por la JID a los Estados Miembros en la forma de asesoramiento técnico y consultivo sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa en el Hemisferio. En este sentido, solicitar a la CSH que realice una sesión especial para conmemorar el octogésimo aniversario de la JID.
2. Solicitar a la JID que desarrolle y promueva un programa de actividades, a lo largo del año, para la celebración de su octogésimo aniversario, fomentando la realización de conferencias, seminarios, sesiones de capacitación y, si es posible, acuerdos con instituciones civiles y militares en el Hemisferio para prestar servicios técnicos, de asesoría, educativos y de asistencia, en temas relacionados con la defensa y seguridad del Continente.
3. Solicitar al Colegio Interamericano de Defensa (CID) que diseñe y prepare un programa de doctorado que permita a representantes calificados de los Estados Miembros postularse e inscribirse para cursar los más altos estudios académicos en las áreas de defensa y seguridad.
4. Solicitar a la JID que continúe proporcionando asesoría técnica en temas de fomento de la confianza y de la seguridad, desminado humanitario y gestión de arsenales de armas, municiones y explosivos, realizando talleres y/o conferencias para difundir el conocimiento en el Hemisferio, a través de:
   1. participación activa en reuniones, foros y seminarios en estos temas y los relacionados con la CIFTA y la CITAAC;
   2. proporcionar asesores técnicos y/o monitores de aseguramiento de calidad a las misiones que establezca el Programa AICMA;
   3. apoyo técnico a la SSM en la administración, gestión y adquisición de información de los Estados Miembros para la base de datos interamericana de MFCS.
5. Solicitar a la JID que continúe contribuyendo con la gestión del riesgo de desastres en el Continente, cooperando con los esfuerzos y fortaleciendo las capacidades de respuesta de los países miembros, organismos regionales y subregionales, organizando ejercicios y conferencias, en coordinación con la SEDI y CMDA. Y seguir cooperando con la SEDI y colaborar en la gestión de una base de datos de la OEA de capacidades, un compendio de información sobre búsqueda y rescate, información sobre los puntos de contacto de los Estados Miembros, las lecciones aprendidas y las experiencias exitosas de las Fuerzas Armadas en la gestión del riesgo de desastres en el marco de la Red Interamericana de Mitigación de Desastres.
6. Solicitar a la JID que, en coordinación con otros órganos, organismos y entidades, continúe fortaleciendo los mecanismos de cooperación hemisférica en defensa cibernética, derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la perspectiva de género, así como el papel cambiante de las Fuerzas Armadas y sus posibilidades para mitigar y enfrentar nuevas amenazas; brindando de manera continua servicios de asesoría y análisis técnico sobre amenazas y retos nuevos y persistentes; difundiendo experiencias exitosas, buenas prácticas y lecciones aprendidas vinculadas a esos temas; asimismo, continuar participando en las conferencias regionales y subregionales, difundiendo sus conclusiones, resultados, acuerdos y compromisos de defensa y seguridad de dichas reuniones. Mantener la labor de integrar la memoria histórica y actualización de la página web de la CMDA.
7. Felicitar al CID por la acreditación de la Middle States Commission on Higher Education, que acredita a las universidades más prestigiosas en Estados Unidos y valida la capacidad del CID para cumplir con su mandato de preparar oficiales militares, policías nacionales y funcionarios civiles de los Estados Miembros de la OEA, para que estén bien versados en temas relacionados con la seguridad multidimensional y que sean capaces de entender y buscar soluciones hemisféricas, multilaterales y de todo el Gobierno a los diversos desafíos que enfrenta el Hemisferio. Reconocer al CID como una institución académica autorizada y acreditada de seguridad y defensa y como una de las principales instituciones en las Américas en educación conjunta, multinacional, intergubernamental e interagencial de defensa y seguridad.
8. Invitar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a que consideren la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias al fondo educacional del CID, cuyo propósito es ampliar las oportunidades de investigación, publicación, extensión y educación estratégica de los Estados Miembros.

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

1. Acoger con beneplácito y avanzar en la implementación de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 y su correspondiente Plan de Acción 2021-2025; así como acoger los documentos de la metodología actualizada de la octava ronda del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) para el período 2021-2024 y los documentos de evaluación correspondientes al área temática de “Medidas de prevención, tratamiento y apoyo en la recuperación” para 2021, aprobados durante el sexagésimo octavo período ordinario de sesiones de la CICAD, que tuvo lugar en la República de Colombia en diciembre de 2020. Asimismo, alentar a los Estados Miembros a fortalecer, bajo el principio de la responsabilidad común y compartida, los mecanismos bilaterales y subregionales de cooperación para la reducción de la oferta y la demanda, enmarcados en los compromisos y líneas de acción de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 y el Plan de Acción 2021-2025, incorporando el respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género.
2. Alentar a los Estados Miembros a que reconozcan la importancia de proteger y restaurar, según corresponda, los ecosistemas y los recursos naturales que están siendo afectados negativamente por los impactos asociados al problema mundial de las drogas, a cuya protección y restauración contribuye la implementación de programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible que permitan, asimismo, promover el bienestar de las poblaciones vulnerables afectadas por los cultivos ilícitos.
3. Alentar a los Estados Miembros a que tengan en consideración el desarrollo, adopción e implementación —con la debida atención a los sistemas nacionales, constitucionales, jurídicos y administrativos— de medidas alternativas o adicionales con respecto a la condena o castigo en casos de naturaleza apropiada, particularmente para niños, según corresponda, que pueden incluir la proporcionalidad de las penas, así como continuar incorporando alternativas innovadoras al encarcelamiento con un enfoque en el tratamiento de drogas, educación, asistencia posterior, rehabilitación o integración social para casos apropiados, en el marco del pleno respeto a los derechos humanos.
4. Considerar el impacto de la pandemia de COVID-19 en personas consumidoras de drogas, incluidas aquellas personas involucradas con el sistema de justicia penal, para poner en marcha medidas que permitan su acceso a los sistemas de salud, así como a programas de integración sociolaboral.
5. Alentar a los Estados Miembros a que promuevan el acceso y la disponibilidad de sustancias controladas para fines médicos y científicos, incluido el intercambio de investigaciones sobre los posibles usos del cannabis para fines médicos y científicos, así como el intercambio de experiencias en las áreas de salud pública, seguridad, justicia e integración social, relacionadas con los usos del cannabis y su cultivo para dichos fines y para fines industriales.
6. Instar a los Estados Miembros a que implementen las recomendaciones identificadas en el Manual GENLEA: Estrategias y Buenas Prácticas para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género en los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, en sus esfuerzos para conseguir que dichos organismos sean más inclusivos y equitativos en materia de género.
7. Exhortar a los Estados Miembros a que fortalezcan las medidas para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas por vía aérea, terrestre, marítima y fluvial, reconociendo la reciente creación del Grupo de Trabajo sobre el Control del Narcotráfico por Vía Aérea de la CICAD. En este contexto, solicitar a la SE/CICAD que continúe aportando, según se requiera, equipo, asistencia técnica y capacitación para que las autoridades competentes contrarresten el tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades, incluida la comercialización de drogas sintéticas a través de Internet y su distribución mediante servicios postales y servicios rápidos de encomienda, al igual que las modalidades emergentes como consecuencia de la pandemia de COVID-19.
8. Alentar a los Estados Miembros a que participen en los grupos técnicos de trabajo con el fin de mejorar la calidad de la recolección de datos sobre producción, tráfico, interdicción y tendencias del consumo de drogas, considerando la importancia de contar con datos de calidad, oportunos, pertinentes, abiertos y desagregados, para mejorar la comparabilidad de los datos reportados y aportarlos al Sistema de Alerta Temprana de las Américas.
9. Reconocer el esfuerzo de los Estados Miembros en la actualización de los documentos de evaluación del MEM y agradecer la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental y del Grupo de Expertos Gubernamentales del MEM.
10. Agradecer y aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la República de Costa Rica para organizar el septuagésimo período ordinario de sesiones de la CICAD, que se llevará a cabo de manera virtual en el mes de noviembre de 2021.

II. SEGUIMIENTO E INFORMES

1. Acoger con beneplácito la Lista Consolidada de Puntos de Contacto y Autoridades Nacionales en diversos temas de seguridad, [CP/CSH-2026/21 rev. 1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/CSH&classNum=2026&lang=s), aprobada por la CSH en cumplimiento del mandato establecido en el párrafo 206 de la resolución AG/RES. 2950 (L-O/20). En este sentido, solicitar a la SSM que envié recordatorios anuales a los Estados Miembros a fin de actualizar y validar los datos recibidos y que proporcione acceso a los Estados Miembros a dichos registros.
2. Encomendar a la SSM que presente anualmente a la CSH, al inicio de cada período, el plan de las actividades que serán realizadas, para consultas o adecuada supervisión por los Estados Miembros.
3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.
4. Reconocer la importante participación y contribuciones financieras de los Estados Miembros, observadores permanentes y socios colaboradores, e invitarlos a continuar apoyando el diseño, implementación y evaluación de los programas y proyectos en temas relativos a la seguridad hemisférica.

III. CALENDARIO DE REUNIONES Y EVENTOS ESPECIALES[[55]](#footnote-55)/

| Secuencia numérica temporal | Tema | Fecha estimada | Nombre | Lugar |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | CICAD | Noviembre 2021 | Septuagésimo período ordinario de sesiones de la CICAD | Virtual |
| 2 | CITAAC | 2022 | Segunda Conferencia de los Estados Partes de la CITAAC | TBD |
| 3 | CIFTA | 2022 | Vigésima segunda reunión ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA | TBD |
| 4 | CICTE | 2022 | Primera reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra el Terrorismo | TBD |
| 5 | CICTE | Primer semestre 2022 | Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo sobre Medidas de Fomento de Cooperación y Confianza en el Ciberespacio | TBD |
| 6 | CICTE | Primer semestre 2022 | Vigésimo segundo período ordinario de sesiones del CICTE | TBD |
| 7 | DOT | Segundo semestre 2022 | Reunión de Puntos de Contacto Nacionales en materia de delincuencia organizada transnacional | Washington, D. C. |

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

5. …virtual, 17 de diciembre de 2020; Sexta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, virtual, 13 y 14 de mayo de 2020; Tercera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional (RANDOT III), virtual, 23 y 24 de junio; Reunión sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo del Caribe, 1 de julio de 2021; Noveno Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, virtual, 22 de julio de 2021; sexagésimo noveno período ordinario de sesiones de la CICAD, virtual, 30 de julio de 2021; Reunión sobre las preocupaciones en materia de seguridad en América Central, virtual, 2 de septiembre de 2021; vigésima reunión ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA, virtual, 4 de octubre de 2021; y vigésimo primer período ordinario de sesiones del CICTE, virtual, 7 y 8 de octubre de 2021.

6. …Destrucción. Estados Unidos es el principal contribuyente de asistencia para el desminado humanitario, tanto en el mundo como en el Hemisferio. Hemos contribuido más de US$4 mil millones para la destrucción de armas convencionales (actividad que incluye el desminado humanitario) desde 1993. Estados Unidos seguirá apoyando la acción de la OEA para eliminar la amenaza humanitaria de las minas restantes y declarar a los países “libres del impacto de minas”.

7. …en su legislación nacional.

9. …comprometido con la promoción y preservación del Estado de derecho y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, tal como está consagrado en la Constitución de Trinidad y Tobago.

11. …expresa su reserva en aquellos artículos que son contrarios a la Constitución de la República de Honduras.

13. …no entre en conflicto con su legislación interna actual.

14. …particularmente en lo que hace a algunos términos utilizados, y lamenta que una cuestión técnica tan importante haya tenido que ser politizada innecesariamente. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas se disocia de aquellos términos que sean incompatibles y contrarios a sus leyes nacionales, se reserva el derecho de interpretar los términos de este párrafo según le convenga y no se considerará obligado por ningún mandato ilegal o inapropiado que emane de ellos.

15. …del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y de la Comisión de Seguridad de Centroamérica (CSC), conforme la normativa que la rige, las decisiones se toman por consenso, entre ello, lo relacionado con el proceso de revisión y actualización de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica (ESCA).

A la fecha la Comisión de Seguridad de Centroamérica (CSC) no ha considerado ni acordado la participación de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Junta Interamericana de Defensa en el proceso de revisión y actualización de dicha estrategia.

16. …está respaldada por los textos adoptados multilateralmente en el ámbito de las Naciones Unidas con respecto a este tema, el cual se limita a las potenciales “consecuencias negativas del cambio climático” en la seguridad, según consta en el párrafo operativo 26 de la resolución 2349 (2017) del Consejo de Seguridad.

Para Brasil, la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA no es el foro adecuado para tratar el tema del cambio climático. La instancia adecuada para tratar este tema es el ámbito negociador vinculado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Brasil sostiene que los potenciales efectos adversos del cambio climático no constituyen necesariamente una amenaza para la paz y la seguridad en el Hemisferio, razón por la cual este tema debe ser visto desde la perspectiva del desarrollo socioeconómico de los países de la región, el cual incide sustancialmente en las capacidades de las sociedades para responder y adaptarse adecuadamente a los posibles efectos adversos del cambio climático. No queda claro, por lo tanto, de qué forma este texto sobre seguridad, plasmado en este capítulo, podría contribuir al adecuado tratamiento de los posibles efectos adversos del cambio climático en la seguridad de los países de la región con respecto a las exigencias del paradigma del desarrollo sustentable y las previsiones multilateralmente acordadas del régimen internacional del cambio climático.

17. …las recomendaciones de la Quinta Conferencia de los Estados Partes que están dentro del ámbito de la CIFTA, que son coherentes con ella y que facilitan su implementación.

# AG/RES. 2971 (LI-O/21) PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2022[[56]](#footnote-56)/[[57]](#footnote-57)/[[58]](#footnote-58)/[[59]](#footnote-59)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA:

Que, de conformidad con los artículos 54(e) y 55 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Asamblea General aprueba el programa-presupuesto de la Organización y establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los Gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa;

Que de conformidad con el artículo 86 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (Normas Generales), la Secretaría General deberá presentar al Consejo Permanente una propuesta de presupuesto para la utilización de la recuperación de costos indirectos (RCI), la cual se basará en el ingreso proyectado equivalente al 90% del promedio de la RCI obtenido en los tres años anteriores al año en que se apruebe el programa-presupuesto, y que dicho presupuesto de RCI será aprobado por la Asamblea General;

Que el financiamiento del programa-presupuesto incluye los ingresos por concepto de cuotas, ingresos por concepto de intereses y reembolsos, y otros ingresos, de conformidad con el capítulo IV de las Normas Generales;

Que el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 2022 ([CP/doc. 5720/21](http://scm.oas.org/doc_public/spanish/HIST_21/CP44625s03.docx)) presentado por la Secretaría General el 23 de agosto de 2021 y el informe anual de la Junta de Auditores Externos ([CP/doc.5700/21](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_21/CP44030S03.docx)) presentado al Consejo Permanente el 12 de mayo de 2021;

El informe del Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios sobre las actividades de la CAAP y el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 2022 (CP/CAAP-3788/21), presentado conforme al artículo 60(b) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y

Las siguientes resoluciones:

[AG/RES. 1319 (XXV-O/95)](http://www.oas.org/consejo/GENERAL%20ASSEMBLY/Documents/pl00095S05.doc), “Modificación y aclaración de las resoluciones AG/RES. 1275 (XXIV-O/94) y CP/RES. 631 (989/94) sobre modificación del sistema de remuneración del personal de la Secretaría General”;

AG/RES. 1757 (XXX-O/00), “Medidas destinadas a alentar el pago oportuno de las cuotas”, modificada mediante las resoluciones AG/RES. 2157 (XXXV-O/05) y AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1;

[AG/RES. 1 (XXXIV-E/07) rev. 1](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_07/AG03819S13.doc), “Metodología para el cálculo de la escala de cuotas para el financiamiento del Fondo Regular de la Organización”;

[CP/RES. 1103 (2168/18) rev. 1](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_18/CP39515S03.doc), “Modificaciones a la metodología para el cálculo de la escala de cuotas para el financiamiento del Fondo Regular de la Organización 2019-2023”;

AG/RES. 2942 (XLIX-O/19), “Fortalecimiento de la ética, la supervisión y la transparencia de la Organización de los Estados Americanos”;

[AG/RES. 1 (LI-E/16) rev. 1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/RES.%20%20(LI-E/16)&classNum=1&lang=s), “Plan Estratégico Integral de la Organización”; y

[CP/RES. 1121 (2209/19)](http://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/cp40513S02.doc), “Planeación estratégica de la Organización”; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que, sin perjuicio del Fondo Regular, los fondos específicos constituyen una importante fuente complementaria de financiamiento para las actividades de la Organización y que, por lo tanto, deben respetar la naturaleza, los propósitos y los principios de la Organización previstos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

Que, de acuerdo con el artículo 78(b) de las Normas Generales, con el fin de asegurar el normal y continuo funcionamiento financiero de la Secretaría General, el Subfondo de Reserva del Fondo Regular debe corresponder al 30 % del total de las cuotas anuales de los Estados Miembros;

Que dicho fondo no cuenta con recursos suficientes para cumplir su propósito y que, por lo tanto, es recomendable que se realicen esfuerzos para aumentar dichas reservas; como por ejemplo, establecer, a priori, el límite de gastos del Fondo Regular en un nivel inferior al total bruto de las cuotas;

Que el Consejo Permanente puede continuar estudiando, a través de la CAAP, medidas para fomentar el pago oportuno de cuotas y aumentar la liquidez;

Que es importante mantener una cultura y práctica de austeridad, eficacia, rendición de cuentas, eficiencia, transparencia y prudencia en el uso, ejecución y gestión de los recursos de la Organización, y asegurar la asignación financiera adecuada y sostenible para realizar su labor; y

La importancia de los cuatro pilares de la Organización —democracia, derechos humanos, seguridad y desarrollo integral—, considera necesario que a todos ellos se les asigne el financiamiento adecuado para su correcto desempeño, dotándolos de una asignación equitativa que apunte al estricto cumplimiento de los mandatos acordados por los órganos políticos de la Organización,

RESUELVE:

1. FINANCIAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS
2. Fijar las cuotas con las que los Estados Miembros financiarán el Fondo Regular de la Organización para 2022 y la contribución para el reembolso de impuestos sobre la renta, de conformidad con la metodología adoptada mediante las resoluciones AG/RES. 41 (I-O/71), AG/RES. 1 (XXXIV-E/07) rev. 1 y AG/RES. 1 (LIII-E/18), aprobadas por la Asamblea General, y CP/RES. 1103 (2168/18) aprobada por el Consejo Permanente, utilizando la escala y las cantidades que figuran en el anexo I, “Asignación de cuotas para el Fondo Regular 2022”.
3. Establecer el nivel global presupuestario del programa-presupuesto del Fondo Regular para 2022, incluido el ajuste por costo de vida e inflación, en US$84,968,407, y financiarlo de la siguiente manera:
   1. Contribuciones netas de los Estados Miembros por US$84,489,287, por concepto de pagos de cuotas al Fondo Regular, asignadas como sigue:
      1. Un total bruto de cuotas de US$84,929,900, asignadas de conformidad con la metodología para el cálculo de la escala de cuotas vigente.
      2. Una reducción de US$440,613 proveniente de los descuentos por pago oportuno, conforme a las medidas destinadas a fomentar el pago oportuno de las cuotas, previstas en la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00) y modificadas en las resoluciones AG/RES. 2157 (XXXV-O/05) y AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1.
   2. Ingresos de US$479,120 por concepto de intereses y reembolsos y otros ingresos, de conformidad con el artículo 78 de las Normas Generales.
4. Establecer el nivel de gastos del Fondo Regular para 2022 en US$81,000,000.
5. Encomendar al Secretario General que haga los ajustes, reducciones y reorganizaciones que sean necesarios para cumplir con lo dispuesto en los párrafos precedentes y conforme el marco jurídico de la Secretaría General.
6. Autorizar a la Secretaría General a que en el ejercicio fiscal 2022 utilice, en calidad de préstamo interno, hasta un 30% de las cuotas anuales (US$25.4 millones) del Fondo de Tesorería, que le permita hacer frente a los gastos corrientes ya presupuestados del Fondo Regular correspondientes al ejercicio fiscal 2022. No se originarán intereses por el uso temporal de estos recursos. La Secretaría General deberá reembolsar, sin demora, el saldo del préstamo interno de los recursos utilizados del Fondo de Tesorería en el ejercicio fiscal 2022, tan pronto se vayan recibiendo en el Fondo Regular las cuotas de los Estados Miembros. La Secretaría General comunicará por escrito al Consejo Permanente cada vez que se haga uso de los recursos del Fondo de Tesorería y presentará a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) informes mensuales sobre el estado de dicho fondo.
7. Fijar el límite general de gastos de la cuenta del Fondo de Recuperación de Costos Indirectos en US$7,192,000, de conformidad con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (Normas Generales).
8. Establecer como cifra tentativa del nivel global presupuestario para 2023 en US$84,968,407.
9. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS
10. Aprobar y autorizar el programa-presupuesto de la Organización para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, financiado por los fondos y sin exceder los montos que se indican a continuación:
    1. Fondo Regular (FR) US$ 81,000,000
    2. Recuperación de costos indirectos (RCI) US$ 7,192,000
11. Aprobar los niveles de apropiación del Fondo Regular y de RCI, por capítulo, y subprogramas con las recomendaciones, instrucciones o mandatos que se especifican a continuación:

|  |  | **FR** | **RCI** | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Capítulo 1 - Oficina del Secretario General** | |  |  |
| 14A | Oficina del Secretario General | 2,095.5 | 24.9 | |
| 14B | Oficina de Protocolo | 617.1 | 0.0 | |
| **Total Capítulo 1 - Oficina del Secretario General** | | **2,712.6** | **24.9** | |
|  |  |  |  | |
| **Capítulo 2 - Oficina del Secretario General Adjunto** | |  |  |
| 24A | Oficina del Secretario General Adjunto | 2,058.6 | 0.0 | |
| 24B | Oficina de la Secretaría de la Asamblea General, la Reunión de Consulta, el Consejo Permanente y Órganos Subsidiarios | 1,209.2 | 0.0 | |
| 24C | Oficina de Coordinación de las Oficinas y Unidades de la Secretaría General en los Estados Miembros | 4,563.5 | 0.0 | |
| 24D | Conferencias y Reuniones | 2,872.2 | 0.0 | |
| 24E | Asamblea General Ordinaria | 110.0 | 0.0 | |
| 24F | Reuniones del Consejo Permanente | 291.0 | 0.0 | |
| 24G | Reuniones de la Comisión Preparatoria | 33.3 | 0.0 | |
| 24H | Reuniones de la Comisión General | 20.0 | 0.0 | |
| 24I | Reuniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) | 100.0 | 0.0 | |
| 24J | Reuniones de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH) | 100.0 | 0.0 | |
| 24K | Reuniones de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) | 99.8 | 0.0 | |
| 24M | Reuniones de la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC) | 25.0 | 0.0 | |
| 24N | Reuniones del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) | 90.0 | 0.0 | |
| **Total Capítulo 2 - Oficina del Secretario General Adjunto** | | **11,572.6** | **0.0** | |
|  |  |  |  | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Capítulo 3 - Organismos Principales y Especializados** | |  |  |
| 34A | Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos | 5,024.0 | 0.0 | |
| 34B | Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) | 10,256.8 | 90.9 | |
| 34C | Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) | 1,621.6 | 73.0 | |
| 34D | Dirección General del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) | 971.4 | 14.4 | |
| 34E | Comité Jurídico Interamericano (CJI) | 405.0 | 0.0 | |
| 34F | Secretaría de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | 597.3 | 25.7 | |
| 34G | Reuniones de la Asamblea de la CITEL | 81.6 | 14.3 | |
| 34H | Junta Interamericana de Defensa (JID) | 745.4 | 0.0 | |
| 34I | Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD) | 66.1 | 0.0 | |
| 34J | Fundación para las Américas | 228.6 | 0.0 | |
| 34K | JID- Mantenimiento de la Casa del Soldado | 171.0 | 0.0 | |
| **Total Capítulo 3 - Organismos Principales y Especializados** | | **20,168.8** | **218.3** | |
|  |  |  |  | |
| **Capítulo 4 - Consejería Estratégica para el Desarrollo Organizacional y la Gestión por Resultados (CEDOGR)** |
| 44A | Oficina de la Consejería Estratégica para el Desarrollo Organizacional y la Gestión por Resultados | 474.1 | 173.4 | |
| 44C | Departamento de Prensa y Comunicación | 906.7 | 120.1 | |
| 44E | Departamento de Relaciones Externas e Institucionales | 393.5 | 111.2 | |
| **Total Capítulo 4 - Consejería Estratégica para el Desarrollo Organizacional y la Gestión por Resultados** | | **1,774.3** | **404.7** | |
|  |  |  |  | |
| **Capítulo 5 - Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad** | |  |  |
| 54A | Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad | 482.8 | 0.0 | |
| 54B | Departamento de Inclusión Social | 1,250.4 | 0.0 | |
| **Total Capítulo 5 - Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad** | | **1,733.2** | **0.0** | |
|  |  |  |  | |
| **Capítulo 6 - Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia** | |  |  |
| 64A | Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia | 1,153.5 | 893.5 | |
| 64C | Departamento para la Cooperación y Observación Electoral | 1,463.3 | 0.0 | |
| 64D | Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales | 657.4 | 0.0 | |
| 64F | Departamento para la Promoción de la Paz y de Coordinación con Gobiernos Subnacionales | 219.1 | 0.0 | |
| **Total Capítulo 6 - Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia** | | **3,493.3** | **893.5** | |
|  |  |  |  | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Capítulo 7 - Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral** | |  |  |
| 74A | Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral | 1,776.8 | 282.9 | |
| 74C | Departamento de Desarrollo Económico | 1,529.2 | 0.0 | |
| 74D | Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo | 3,066.9 | 0.0 | |
| 74F | Reuniones ministeriales del CIDI y comisiones interamericanas | 149.8 | 0.0 | |
| 74G | Secretaría de la Comisión Interamericana de Puertos | 214.4 | 0.0 | |
| 74I | Departamento de Desarrollo Sostenible | 838.1 | 0.0 | |
| **Total Capítulo 7 - Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral** | | **7,575.2** | **282.9** | |
|  |  |  |  | |
| **Capítulo 8 - Secretaría de Seguridad Multidimensional** | |  |  |
| 84A | Secretaría de Seguridad Multidimensional | 910.5 | 318.0 | |
| 84D | Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) | 546.5 | 152.5 | |
| 84E | Departamento de Seguridad Pública | 801.7 | 86.1 | |
| 84F | Reuniones de seguridad multidimensional | 42.0 | 0.0 | |
| 84G | Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) | 1,137.6 | 207.2 | |
| 84H | Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional | 396.8 | 0.0 | |
| **Total Capítulo 8 - Secretaría de Seguridad Multidimensional** | | **3,835.1** | **763.8** | |
|  |  |  |  | |
| **Capítulo 9 - Secretaría de Asuntos Hemisféricos** | |  |  |
| 94A | Secretaría de Asuntos Hemisféricos (SAH) | 555.3 | 30.0 | |
| 94B | Departamento para la Gestión Pública Efectiva | 720.2 | 0.0 | |
| 94D | Museo de Arte de las Américas | 376.0 | 0.0 | |
| 94E | Secretaría de Cumbres | 217.1 | 69.2 | |
| 94F | Biblioteca Colón | 373.4 | 0.0 | |
| **Total Capítulo 9 - Secretaría de Asuntos Hemisféricos** | | **2,242.0** | **99.2** | |
|  |  |  |  | |
| 104A | Secretaría de Asuntos Jurídicos | 813.4 | 111.7 | |
| 104B | Departamento de Asesoría Legal | 1,130.9 | 0.0 | |
| 104C | Departamento de Derecho Internacional | 1,150.6 | 0.0 | |
| 104F | Departamento de Cooperación Jurídica | 742.7 | 0.0 | |
| **Total Capítulo 10 - Secretaría de Asuntos Jurídicos** | | **3,837.6** | **111.7** | |
|  |  |  |  | |
| 114A | Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) | 581.2 | 0.0 | |
| 114B | Departamento de Recursos Humanos (DRH) | 2,512.5 | 103.7 | |
| 114C | Departamento de Servicios Financieros (DSF) | 2,399.1 | 734.3 | |
| 114D | Departamento de Servicios de Información y Tecnología (DSIT) | 1,760.8 | 0.0 | |
| 114E | Director del Departamento de Servicios de Compras y Supervisión de la Gestión | 1,501.4 | 727.8 | |
| 114F | Departamento de Servicios Generales | 1,399.1 | 99.9 | |
| **Total Capítulo 11 - Secretaría de Administración y Finanzas** | | **10,154.1** | **1,665.7** | |
|  |  |  |  | |
| **Capítulo 12 - Infraestructura básica y costos comunes** | |  |  | |
| 124A | OEA Servicios de tecnología e infraestructura de redes | 1,203.5 | 0.0 | |
| 124B | Equipos de oficina y suministros | 24.9 | 0.0 | |
| 124C | OEA Mantenimiento de sistemas internos de control de gestión | 306.1 | 250.0 | |
| 124D | Administración y mantenimiento de edificios | 953.7 | 500.2 | |
| 124E | Seguros generales | 367.4 | 50.0 | |
| 124F | Auditoría de puestos | 35.9 | 0.0 | |
| 124G | Reclutamiento y transferencias | 177.9 | 0.0 | |
| 124H | Terminaciones y repatriaciones | 555.5 | 50.0 | |
| 124I | Viaje al país de origen | 228.5 | 10.0 | |
| 124J | Subsidio de educación e idiomas y exámenes médicos | 42.5 | 0.0 | |
| 124K | Pensiones para ejecutivos retirados y seguro médico y de vida para funcionarios retirados | 3,788.8 | 0.0 | |
| 124L | Desarrollo de recursos humanos | 46.8 | 0.0 | |
| 124M | Contribución a la Asociación de Personal | 4.6 | 0.0 | |
| 124N | Contribución a la AROAS | 4.6 | 0.0 | |
| 124S | Licencias de OASCORE | 149.4 | 400.0 | |
| 124U | Servicios de limpieza | 919.7 | 491.0 | |
| 124V | Servicio de seguridad | 760.3 | 334.8 | |
| 124Y | Servicios de infraestructura de telecomunicaciones de la OEA | 255.9 | 0.0 | |
| 124Z | Servicios públicos | 763.2 | 391.1 | |
| **Total Capítulo 12 - Infraestructura básica y costos comunes** | | **10,589.2** | **2,477.1** | |
|  |  |  |  | |
| **Capítulo 13 - Organismos de control y supervisión** | |  |  | |
| 133A | Secretaría del Tribunal Administrativo de la OEA (TRIBAD) | 235.8 | 39.0 | |
| 134B | Oficina del Inspector General | 801.7 | 68.3 | |
| 134C | Junta de Auditores Externos | 74.8 | 83.1 | |
| 134D | Oficina del Ombudsperson | 199.7 | 59.8 | |
| **Total Capítulo 13 - Organismos de control y supervisión** | | **1,312.0** | **250.2** | |
|  |  |  |  | |
| **TOTAL** |  | **81,000.0** | **7,192.0** | |

3. Encomendar a la Secretaría General que identifique ahorros por un monto de US$20.000 durante el primer semestre de 2022, a fin de que canalice dicha cantidad al financiamiento de los trabajos del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador, en el subprograma 54B del capítulo 5. Esta instrucción será aplicable sólo para el año fiscal 2022.

4. Encomendar a la Secretaría General que se considere que para los posibles ahorros acumulados en el capítulo 3 del presupuesto de 2022, estos sean asignados, de manera prioritaria, a la Secretaría de la CIM y al CJI.

5. Encomendar a la Secretaría General que los recursos de la Organización sean utilizados para dar cumplimiento a los mandatos de los órganos políticos, de conformidad con el artículo 107 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

6. Autorizar a la Secretaría General a que utilice hasta US$174.475, además de la partida asignada para tal fin en el programa-presupuesto para 2022, provenientes de ahorros obtenidos durante la ejecución presupuestaria de 2022, en caso de que el quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General se lleve a cabo en la Sede, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

7. En caso de que sea necesario utilizar estos recursos, deberá presentarse previamente al Consejo Permanente, por conducto de la CAAP, un estimado detallado de los gastos previstos de hasta $174,475. La Secretaría General también deberá rendir cuentas del uso de los recursos dentro de un plazo de 90 días a partir de la eventual realización del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General en la Sede.

8. Sesiones del Consejo Permanente

a) Recordar el artículo 36 del Reglamento del Consejo Permanente que establece que las sesiones ordinarias deben realizarse el primer y tercer miércoles de cada mes, y urgir a la Presidencia del Consejo Permanente a racionalizar la programación de reuniones y la elaboración de su agenda, corresponsabilizando a los Estados Miembros y siempre teniendo en cuenta la necesidad de respetar estrictamente las asignaciones presupuestarias. Encomendar a la Oficina del Secretario General Adjunto que celebre una reunión informativa al comienzo de cada año con todos los Presidentes entrantes del Consejo Permanente juntos, para proporcionar información sobre la asignación presupuestaria general para las reuniones, incluido un desglose aproximado por presidencia. Solicitar un breve informe trimestral al Consejo Permanente sobre el estado de la ejecución presupuestaria para las reuniones del Consejo Permanente.

b) Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, a través de la CAAP, cualquier solicitud de refuerzo para las reuniones del Consejo Permanente que exceda el 2,5% de las transferencias entre capítulos y que encomiende al Consejo Permanente que tome una decisión dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha solicitud, a fin de garantizar la consideración oportuna de las potenciales opciones de financiamiento disponibles para que el Presidente pueda convocar reuniones en respuesta a las exigencias políticas en el Hemisferio.

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTARIO
2. Renovación de mandatos
3. Los párrafos operativos consignados en el cuadro que aparece en el anexo II seguirán vigentes a lo largo del ciclo presupuestario 2022, con la respectiva modificación de los plazos indicada en la columna cuatro “Cambio en el plazo o periodicidad” de dicho cuadro.
4. Instar a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo al cumplimiento de los mandatos contenidos en resoluciones anteriores que siguen vigentes durante el ciclo presupuestario 2022; e instruir a la Secretaría General para que continúe realizando las acciones o brindando el apoyo necesario para su implementación, según lo previsto en esos mandatos.
5. Rendición de cuentas ante los Estados Miembros

Solicitar a la Secretaría General, entidades especializadas y órganos de control que presenten informes, estrategias y planes mencionados en la presente resolución al Consejo Permanente y a la CAAP, según corresponda, de conformidad con los anexos II y III, de tal manera que los Estados Miembros puedan corroborar oportunamente la información que se les proporcione y den el debido seguimiento al cumplimiento de los mandatos, a la ejecución presupuestaria del Fondo Regular, de los fondos voluntarios, específicos, fiduciarios y de servicio, incluida la RCI.

1. Recuperación de costos directos e indirectos
2. Ratificar la resolución CP/RES. 1176 (2325/21), “Reducción de la tasa de recuperación de costos indirectos (RCI) para las contribuciones mayores de US$5 millones y apropiación extraordinaria para concluir el estudio sobre la RCI”, aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria virtual celebrada el 23 de junio de 2021; y de igual manera prorrogar hasta el 31 de marzo de 2022 el plazo para la presentación de resultados del análisis mencionado en el párrafo dispositivo 2 de dicha resolución, en el entendido de que no se modifica la apropiación presupuestaria autorizada para ese proyecto.
3. Ampliar la autorización al Consejo Permanente, otorgada mediante la resolución AG/RES 2957 (L-O/20), para adoptar las medidas necesarias encaminadas a mejorar la política de RCI, teniendo en cuenta las recomendaciones de la CAAP.
4. Establecer la distribución de los recursos de la RCI en el programa-presupuesto, a partir del ciclo presupuestario 2022 y hasta que se haga una nueva revisión, de la siguiente manera:

i. 33 % para cubrir los costos indirectos en los que incurra la administración central (capítulos 4, 11 y 13, así como el subprograma 104B)

ii. 34 % para cubrir los costos de infraestructura básica (capítulo 12)

iii. 33 % para financiar a las secretarias y entidades en proporción con la cantidad de trabajo relacionado con la administración de proyectos, ajustado en función de los fondos que reciben del Fondo Regular para el pago de su personal de apoyo administrativo.

1. Permitir una variación de hasta el 3 % de las tasas de RCI establecidas en el párrafo (c) anterior, a partir del ciclo presupuestario 2022 y hasta que se realice una nueva revisión y lo decidan los Estados Miembros.
2. Recursos del Programa de Becas y Capacitación de la OEA

a) Autorizar a la Secretaría General a que utilice en 2022 hasta US$1,740,000 del Fondo Regular para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA para financiar las actividades de los siguientes programas: Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (PAEC), Programa de Becas de Desarrollo Profesional (PBDP) y Programa para Estudios Académicos de la OEA, de la forma que lo establezca la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD).

b) Tomar nota de la decisión adoptada por la Junta Directiva de la AICD (documento AICD/JD/DE-129/21 corr.1) mediante la que instruye al Departamento de Servicios Financieros (DSF) que invierta los recursos del Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA, en cumplimiento del mandato establecido en el párrafo operativo 5(e), sección IV de la resolución AG/RES. 2957 (L-O/20); y encomendar además al DSF que informe semestralmente al CIDI y a la Junta Directiva de la AICD sobre el estado de la estrategia de inversión implementada.

5. Viáticos

Solicitar a la Secretaría General que presente una propuesta de política que regule los pagos por gastos relacionados con viajes dentro de los 90 días siguientes a la implementación del programa de modernización de procesos OASCORE. OASCORE automatizará la gestión de viajes de acuerdo con las mejores prácticas de otras organizaciones internacionales, con el objetivo de simplificar y mejorar el actual sistema de subsidios. Una vez implementado el proceso de gestión de viajes de OASCORE, la Secretaría General realizará una comparación de tarifas, analizará qué beneficios, si los hubiera, surgirían de la presentación de facturas y recibos de ciertos componentes de los viáticos aplicables, y presentará una propuesta de gastos relacionados con los viajes a la CAAP para su consideración.

6. Recursos humanos

Encomendar a la Secretaría General que revise y actualice la Estrategia Integral de Recursos Humanos de la Organización y que, antes del 30 de marzo de 2022, presente a la CAAP un plan de implementación actualizado que incluya un cronograma con las metas por cumplir. Ese plan actualizado deberá también contemplar la implementación del nuevo sistema ERP y que los términos de referencia de los contratos por resultados financiados por el Fondo Regular o el Fondo de la RCI deben ser pertinentes y estar dentro del ámbito de acción de la Secretaría que financia su contrato. Encomendar además a la Oficina del Inspector General que realice una revisión anual de dichos términos de referencia, que habrá de presentar a la CAAP, a fin de garantizar su cumplimiento.

7. Límite respecto a los puestos de trabajo financiados por el Fondo Regular

1. Los gastos totales para el rubro de personal (rubro 1, artículo 91 de las Normas Generales) no deberán exceder el 64,38% del nivel global presupuestario del Fondo Regular para 2022, incluido cualquier incremento reglamentario que sea necesario.
2. El Consejo Permanente estará autorizado para ajustar, en uso de su potestad discrecional y de forma excepcional, el porcentaje mencionado en el párrafo anterior.
3. Personal de confianza

Exceptuar la aplicación del artículo 21(b)(v) de las Normas Generales con el fin de que, durante la ejecución del programa-presupuesto 2022, se autorice la financiación con el Fondo Regular de los 21 puestos de confianza que figuran en el anexo IV y que con los fondos específicos se financie el puesto de Secretario Tesorero del Fondo de Pensiones.

1. Creación de nuevos mandatos
2. Ratificar el “Acuerdo alcanzado por los Estados Miembros en relación con los criterios para la clasificación de los mandatos, la plantilla para los nuevos mandatos y los criterios para el uso de la plantilla”, aprobado por el Consejo Permanente en su sesión ordinaria virtual celebrada el 6 de octubre de 2021, y encomendar al Consejo Permanente y al CIDI que apliquen esos lineamientos en las negociaciones de las resoluciones para consideración del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
3. Encomendar a la Secretaría General que, en cuanto reciba la plantilla para nuevos mandatos que presente un Estado Miembro, priorice sus recursos para completar aquellas secciones de dicha plantilla que sean de su responsabilidad y devolverla en un plazo de cinco días hábiles o en el plazo acordado con el/los Estado(s) Miembro(s) proponente(s).
4. Instar a los consejos de la Organización a que modifiquen sus metodologías de trabajo para que consideren los instrumentos aprobados por el Consejo Permanente y que se ratifican mediante esta resolución.
5. Solicitar a la Presidencia de la CAAP que se cerciore de que el Consejo Permanente, el CIDI y las presidencias de las comisiones sean informados, antes del inicio de las negociaciones para la Asamblea General, sobre la plantilla para nuevos mandatos y los criterios de procesamiento aprobados por el Consejo Permanente.
6. La CAAP, conjuntamente con la Secretaría General, deberá evaluar los instrumentos mencionados en el inciso (a) con los mandatos del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, a fin de garantizar su correcta implementación y, en su caso, proponer las modificaciones necesarias al Consejo Permanente.

10. Priorización de mandatos

1. Tomar nota de la propuesta de una metodología para la priorización de mandatos presentada por la Secretaría General el 21 de septiembre de 2021 (documento CAAP/GT/RVPP-455/21 corr. 1), e instar a los Estados Miembros a que examinen dicha metodología, según corresponda, y que procuren concluir la priorización de los mandatos vigentes antes del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

11. Movilización de recursos externos

a) Encomendar al Secretario General que continúe los esfuerzos encaminados a la movilización de recursos externos para la implementación de los mandatos de la Asamblea General, especialmente para aquellos que no cuentan con financiamiento o están parcialmente financiados. De igual manera, mantener informada a la CAAP de las actividades para identificar dichos recursos externos, así como la transparencia y la rendición de cuentas en la utilización y presentación de informes de esos fondos en el informe semestral sobre la gestión de los recursos y el desempeño.

b) Encomendar a la Secretaría General que, a más tardar el 15 de marzo de 2022, presente al Consejo Permanente, para su consideración, un análisis sobre las distintas opciones de financiamiento adicionales para el Fondo Regular y el Fondo de la RCI, provenientes de los Estados Miembros y observadores permanentes, que garanticen la sostenibilidad a largo plazo de la CIDH y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según lo estipulado en la sección IV, párrafo 3(e), de la resolución AG/RES. 2957 (L-O/20).

* + 1. Órganos de control

a) Comité de Auditoría

Adoptar las modificaciones a los capítulos VIII y IX de las Normas Generales para el establecimiento de un Comité de Auditoría y reformas conexas, contenidas en el anexo V de la presente resolución, que entrarán en vigor a partir de la aprobación de la presente resolución.

b) Ombudsperson

1. Actualizar el capítulo III, subcapítulo H de las Normas Generales: La oficina del Ombudsperson, con el objetivo de fortalecer dicha oficina y dar certidumbre jurídica al ejercicio de sus responsabilidades, con base en las normas de la profesión y aquellas implementadas por oficinas similares en otros organismos internacionales (particularmente la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Panamericana de la Salud, el Banco Interamericano, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional), así como en los principios deontológicos y las normas de práctica de la International Ombudsman Association y el Examen de los servicios del Ombudsman institucional a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2015/6), elaborado por la Dependencia Común de Inspección en 2015, teniendo en cuenta el contexto específico de la OEA y utilizando el borrador preliminar adjunto propuesto por la Delegación de Canadá (anexo VI) para iniciar deliberaciones lo antes posible, con miras a considerar su aprobación por el Consejo Permanente antes de que concluya el mandato de Canadá en la Presidencia de la CAAP, a finales de enero de 2022.
2. Alentar a los Estados Miembros a que realicen consultas internas amplias e inclusivas con las partes interesadas pertinentes en el contexto del proceso de las discusiones. Tomar nota de que en las sesiones de la CAAP para debatir este tema se incluirán los aportes de las principales partes interesadas. Solicitar comentarios adicionales y contrapropuestas sobre el borrador preliminar antes del 15 de diciembre de 2021.

13. Programa-presupuesto para el ciclo presupuestario 2023

a Encomendar a la Secretaría General que, al presentar el proyecto de presupuesto del Fondo Regular y del Fondo de la RCI, incluya todos los aumentos estatutarios y cumpla con todos los requisitos de las Normas Generales. El proyecto de programa-presupuesto debe también tener en cuenta las siguientes pautas:

1. No propone recortar los subfondos de reserva ni utilizarlos para financiar vacantes.
2. Si se establece que el techo presupuestario disminuirá en relación con el año anterior en términos ajustados por inflación real o proyectada, esos recortes se distribuirían de modo tal que se procure asegurar una asignación financiera adecuada y sostenible que minimice los posibles impactos negativos en el trabajo de todas las áreas.
3. Asigna los recursos necesarios para cubrir todos los costos de la Organización incluidos en el capítulo 12.
4. Se presenta a nivel de capítulo y subprogramas.

b) Las negociaciones de los Estados Miembros se centrarán inicialmente en establecer acuerdos a nivel de capítulo y, en el caso de los capítulos 3 y 13, a nivel de subprograma. Sus asignaciones presupuestarias se incluirán a nivel de subprograma en la resolución del programa-presupuesto, en la sección de Apropiaciones Presupuestarias. Posteriormente, todas las apropiaciones a nivel de subprogramas podrán incluirse también en la sección de Apropiaciones Presupuestarias si los Estados Miembros así lo deciden.

14. Metodología para el cálculo de la escala de cuotas para el financiamiento del Fondo Regular de la Organización

Tomar nota de la presentación realizada por la Secretaría General al Grupo de Trabajo de la CAAP el 22 de junio de 2021, sobre el avance del mandato establecido por la resolución CP/RES. 1104 (2168/18) rev. 1, ratificado por la Asamblea General mediante resolución AG/RES. 1 (LIII-E/18), y sobre el documento “Opinión de la SAF sobre el Grupo Independiente de Expertos Técnicos (GIET) para la Metodología de Evaluación de Cuotas”, con fecha del 19 de octubre de 2021; e instruir al Consejo Permanente, a través de la CAAP, para que continúe monitoreando el análisis sobre la metodología de cuotas llevada a cabo por la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas y, sobre la base de los resultados de esos procedimientos, reevaluar, con la urgencia que la situación socioeconómica imperante en la región requiere, si cabe proceder con la formación de un grupo independiente de expertos y cómo se debe considerar la metodología para calcular la escala de cuotas para financiar el Fondo Regular de la Organización de los Estados Americanos.

15. Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros

Solicitar al Secretario General que le encomiende a la Oficina de Coordinación de las Oficinas y Unidades de la Secretaría General en los Estados Miembros que continúe optimizando e implementando su actual estrategia. Tener en cuenta el informe de revisión integral de las Oficinas y Unidades de la Secretaría General en los Estados Miembros presentado a la CAAP el 13 de julio de 2021, en la preparación de un plan estratégico para su adopción por la Asamblea General en su período ordinario de sesiones de 2022.

16. Plan Estratégico Integral de la Organización

Teniendo presente que, en cumplimiento de la resolución CP/RES. 1121 (2209/19), la Secretaría General está actualizando el Plan Estratégico Integral de la Organización para el período 2021-2024, los Estados Miembros reconocen que el Plan Estratégico Integral de la Organización para el período 2016-2020, aprobado por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones mediante resolución AG/RES. 2940 (XLIX-O/19), en particular lo referido a los elementos estructurales de planeación, que incluye líneas estratégicas y objetivos, permanecerá vigente hasta que la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones apruebe el Plan Estratégico de la Organización para el período 2021-2024, que lo reemplazará en su integridad.

ANEXO I



ANEXO II. Renovación de párrafos operativos para el ciclo presupuestario 2022

|  | **TÍTULO** | **MANDATOS** | **CAMBIO EN EL PLAZO O PERIODICIDAD** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1. | Informes semestrales sobre la ejecución del presupuesto por el sistema interamericano de derechos humanos | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo I.4**  **Mandato:**  Solicitar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que presenten semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria al Consejo Permanente y oportunamente un plan detallado de gastos correspondiente a su presupuesto. | Anual |
| 2 | Programa-presupuesto para el ciclo presupuestario 2022 | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.1**  **Mandato:**  a) Encomendar a la Secretaría General que presente a la Comisión Preparatoria de la Asamblea General un proyecto de nivel global presupuestario para el año 2022, así como el nivel global presupuestario tentativo para 2023, incluido el ajuste por costo de vida e inflación, cuando proceda, de conformidad con las normas vigentes. | 2023 |
| 3. | Movilización de recursos externos | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.3**  **Mandato:**  b) Encomendar a la Secretaría General que, en el cumplimiento del mandato relativo a la movilización de recursos externos, enfatice por igual la importancia de los cuatro pilares de la Organización —democracia, derechos humanos, desarrollo integral y seguridad multidimensional— y que vele por que las actividades de promoción emprendidas para cumplir ese mandato incluyan la búsqueda de recursos regidos por los principios de equilibrio, proporcionalidad y equidad de los pilares, y que reflejen los mandatos acordados por los órganos representativos de la Organización.  c) Encomendar al Secretario General que, en el Informe Semestral sobre la Gestión de los Recursos y el Desempeño, en el capítulo de Proyectos presentados por el Comité de Evaluación de Proyectos, incluya información adicional sobre todos los proyectos que se encuentran aprobados y en ejecución, incluida información sobre su alcance, mandatos que los sustentan, periodicidad, estado de ejecución y fuente de financiamiento, con la finalidad de contar con un documento consolidado sobre la utilización de los recursos de fondos específicos.   1. Encomendar al Secretario General que, en consulta con el Consejo Permanente, continúe la implementación de un plan estratégico para lograr obtener el apoyo y financiamiento externos necesarios para la implementación de los mandatos de los Estados Miembros y las prioridades de la Organización; e instruir a la Secretaría General que informe sobre el progreso de dicha implementación en el Informe Semestral sobre la Gestión de los Recursos y el Desempeño.   f) Instruir a la Secretaría General que, de conformidad con la resolución [AG/RES. 617 (XII-O/82)](http://scm.oas.org/doc_public/spanish/HIST_07/AG03796s02.doc):   1. En el caso de proyectos no incluidos en el programa-presupuesto de la Organización que cuenten con aportes de Estados no miembros de la Organización que tengan el carácter de observadores permanentes, informe acerca de éstos cada seis meses a los órganos competentes, según la materia de que se trate. 2. Cuando se trate de proyectos cuyo aporte externo provenga de Estados no miembros que no tengan el carácter de observadores permanentes de la Organización, haga una consulta previa acerca de éstos al Consejo que sea competente según la materia. 3. En el caso de convenios globales de cooperación, tanto con países observadores permanentes como con otros Estados no miembros, solicite la aprobación previa del Consejo Permanente.   g) Informar a los Estados Miembros sobre los acuerdos, contratos y/o memorandos de entendimiento en proceso de discusión o acordados para los casos descritos en el inciso f(i) de este párrafo y presentar informes semestralmente a la CAAP y a los órganos competentes de la Organización, según la materia de que se trate. | Informe anual |
| 4. | Recursos del Programa de Becas y Capacitación de la OEA | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.5**  **Mandato:**  a) Reiterar el párrafo 22 de la resolución AG/RES. 2916 (XLVIII-O/18), en el cual se respaldan las recomendaciones provisionales e integrales emanadas del Grupo de Trabajo Encargado de Analizar y Revisar el Funcionamiento de todos los Programas de Becas y Capacitación de la OEA y aprobadas por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) ([CIDI/doc.239/17](http://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_17/CIDRP02030s02.doc) y [CIDI/doc.256/18](http://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_18/CIDRP02360s02.doc)), y se encomienda al CIDI la supervisión de la implementación de estos mandatos.  b) Reconocer la resolución CIDI/RES. 337 (LXXXVIII-O/19), “Asignación de recursos en 2019 para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA”, aprobada por el CIDI, el 9 de abril de 2019, la cual hizo suya la decisión de la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), adoptada para facilitar la transición hacia un programa de becas más sostenible y eficiente en costos.  d) Encomendar a la Secretaría General que busque opciones para fortalecer las alianzas, incluida la incorporación de capacitación en idiomas, cuando sea posible.  f) Autorizar a la Secretaría General para que, conforme al artículo 18 del Estatuto de la AICD, deposite en el Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA los fondos de becas en el rubro 3 no utilizados o desobligados, en la medida en que lo permita el artículo 106 de las Normas Generales. Para la ejecución de este mandato, la Secretaría General deberá consultar al CIDI, a través de la Junta Directiva de la AICD, y obtener la aprobación del Consejo Permanente a través de la CAAP. |  |
| 5. | Fundaciones apoyadas por la OEA | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.6**  **Mandato:**  Solicitar a aquellas fundaciones apoyadas por la OEA, la Fundación Panamericana de Desarrollo y la Fundación para las Américas, que mantengan una cultura y práctica de austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, prudencia y rendición de cuentas en el uso, ejecución y gestión de los recursos asignados por la Organización. |  |
| 6. | Establecimiento de un proceso estructurado de preparación y presentación del presupuesto | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.7**  **Mandato:**   1. Encomendar a la Secretaría General que confíe a la Secretaría de Administración y Finanzas el análisis y preparación del programa-presupuesto de la Organización, con los suficientes recursos humanos que cuenten con la experiencia pertinente en asuntos presupuestarios y en coordinación con todas las áreas y entidades de la Organización. 2. Encomendar a la Secretaría General que, con la colaboración directa de las diferentes Secretarías de la Organización, adopte un enfoque riguroso para desarrollar, presentar en forma clara, ejecutar y evaluar el programa-presupuesto, de conformidad con los capítulos IV al VIII de las Normas Generales. El proyecto de programa-presupuesto deberá incluir una fundamentación lógica, explicaciones sobre las variaciones con respecto al año anterior y sobre los requisitos de recursos humanos y financieros acordes con los resultados esperados. La Secretaría General también incluirá previsiones de gastos para dos años adicionales en la preparación de cada programa-presupuesto anual propuesto. 3. Encomendar a la Secretaría General que continúe utilizando la plantilla aprobada por los Estados Miembros ([CP/CAAP-3664/20 rev.](http://scm.oas.org/doc_public/spanish/HIST_20/CP42562S03.docx) [1](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_20/CP42562S03.docx)) cuando las Secretarías presenten información a la CAAP sobre los efectos de las propuestas presupuestarias preparadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, en sus áreas. Las plantillas completas con información de las Secretarías deberán ser revisadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, antes de presentarse a la CAAP junto con la presentación del proyecto de programa-presupuesto de la Organización. A su vez, las Secretarías deberán conocer las versiones finales de las plantillas remitidas a la CAAP. La plantilla deberá incluir, entre otros: 4. Un cuadro que indique el presupuesto aprobado del año anterior, el monto asignado, el nivel de ejecución, el nivel del nuevo presupuesto propuesto. 5. Incluir puntos destacados para señalar los efectos principales del nivel de financiamiento propuesto.   d) Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la CAAP y con apoyo de la Secretaría General, continúe analizando opciones para establecer un proceso presupuestario separado e independiente para los mecanismos de control de la OEA, entre ellos, la Oficina del Ombudsperson, el Inspector General y el Tribunal Administrativo (TRIBAD). El Consejo Permanente queda autorizado para que, tomando en cuenta las recomendaciones de la CAAP, pueda adoptar las medidas sobre esta materia.  e) Encomendar a la Secretaría General que tome en consideración, cuando las circunstancias lo permitan, la necesidad de equidad entre los cuatro pilares programáticos en el proceso de elaboración del presupuesto, con miras a asegurar que las asignaciones propuestas permitan el cumplimiento de los mandatos acordados por la órganos políticos de la Organización y, adicionalmente, instruir a la Secretaría General que presente a la CAAP, a más tardar el 28 de febrero de 2021, consideraciones sobre la factibilidad de lograr equidad en la asignación de recursos del programa- presupuesto 2022 entre los pilares. | 31 de julio de 2022 |
| 7. | Revisión de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.9**  **Mandato:**   * 1. Reiterar el mandato contenido en la resolución [AG/RES. 1 (XLVIII-E/14)](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/RES.%20%20(XLVIII-E/14)&classNum=1&lang=s) rev. 1, en la que se encomienda al Consejo Permanente que, por conducto de la CAAP, lleve a cabo una revisión integral de las Normas Generales, en particular de los capítulos VII y VIII, y encomendar a la CAAP que examine dichos capítulos y que presente los resultados de dicho examen y análisis y/o, en su caso, las recomendaciones que de éste puedan resultar al quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Dicha propuesta contendrá las reglas de estabilidad y disciplina financiera y presupuestaria que garanticen la sostenibilidad a mediano y largo plazo de la Organización.   b) Encomendar al Secretario General que a todas las solicitudes de transferencia de fondos que requieran la aprobación del Consejo Permanente adjunte opciones basadas en los ahorros y eficiencia del capítulo del programa-presupuesto de donde se habrán de obtener los fondos y una justificación de cada opción. | Quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General |
| 8. | Viajes oficiales | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.10**  **Mandato:**   1. Encomendar al Secretario General, al Secretario General Adjunto y a los Secretarios de todos los capítulos, incluidos los de los organismos especializados y entidades, que presenten trimestralmente al Consejo Permanente un informe detallado sobre las actividades de sus oficinas fuera de la Sede, que incluya, entre otros, la siguiente información: fechas de los viajes, destino, delegación y objetivo del viaje, con una mención sobre cuál es el mandato aprobado por los Estados Miembros que justifica el viaje.   b) Encomendar a la Secretaría General que publique en su página web los informes solicitados en el párrafo anterior. | Semestral |
| 9. | Recursos humanos | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.12**  **Mandato:**  b) Solicitar a la Oficina del Inspector General que continúe la elaboración de sus informes semestrales en relación con las transferencias de personal realizadas, concursos internos y externos concluidos, así como las reclasificaciones que se incluyen en este programa-presupuesto, y que compruebe que se hubieren efectuado con estricto apego a la normativa aplicable.  c) La Secretaría General le enviará un informe detallado a la CAAP sobre el estado de todos los puestos vacantes financiados por el Fondo Regular. Si un puesto vacante no ha sido anunciado públicamente, la Secretaría General proporcionará una explicación detallada del motivo de la demora, con la salvedad de que el flujo de efectivo no podrá ser una justificación adecuada para el retraso del anuncio. El informe sobre el proceso de contratación con cargo al Fondo Regular deberá ser presentado mensualmente.  d) Los Estados Miembros reconocen que, para hacer frente a los recortes presupuestarios significativos contemplados en esta resolución, los Secretarios y Secretarios Ejecutivos deben rendir cuentas y estar facultados para realizar los cambios necesarios: reorganizar, consolidar y recortar. En consecuencia, en reconocimiento de este principio, la Secretaría General:  (i) permitirá la contratación del personal necesario según los planes de reorganización y no implementará un alto en las contrataciones hasta que se complete la reorganización; y  (ii) permitirá la reclasificación de puestos solamente cuando la eliminación de puestos debido al presupuesto requiera la reasignación de responsabilidades.  (iii) presentará el informe del Secretario General al Consejo Permanente, a más tardar en enero de 2021, sobre la reorganización de la Secretaría, en particular los planes de contratación y reclasificación. | Trimestral  Enero de 2022 |
| 10. | Políticas de equidad e igualdad de género | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.13**  **Mandato:**  Instar a la Secretaría General a que continúe con la labor de implementar y ejecutar políticas de equidad e igualdad de género en el lugar de trabajo y en un marco de paridad se favorezca el acceso de mujeres a las categorías en las que están actualmente subrepresentadas en la Organización, asegurando la rendición de cuentas sobre la aplicación de dichas políticas y el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [CP/RES.](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_20/CP42142S03.docx) [1149 (2278/20)](http://scm.oas.org/doc_public/spanish/HIST_20/CP42142s03.docx), “Representación y participación de las mujeres en la OEA”. | 30 de abril de 2022 |
| 11. | Representación geográfica | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.14**  **Mandato:**  Tomar nota de la Estrategia de Representación Geográfica presentada al Consejo Permanente el 13 de marzo de 2019, e instruir a la Secretaría General que establezca objetivos e indicadores para dicha estrategia, a fin de implementar el plan de acción y lograr una representación geográfica equitativa del personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que incluya, además, a consultores y pasantes. | 30 de abril de 2022 |
| 12. | Honorarios | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.15**  **Mandato:**  Los honorarios de los miembros de la CIDH, Corte Interamericana de Derechos Humanos, TRIBAD, Junta de Auditores Externos y CJI se pagarán a razón de US$300 diarios. El costo de estos honorarios será cubierto con los recursos asignados en este programa-presupuesto. |  |
| 13. | Comisión Interamericana de Derechos Humanos | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.16**  **Mandato:**  Mantener la autorización presupuestaria de la CIDH para cubrir pagos a los miembros de la Comisión por concepto de servicios especiales, hasta un máximo de US$4.000 por mes, por miembro. Esta medida presupuestaria se tomará sin perjuicio del derecho al pago de honorarios según lo dispuesto por la Asamblea General en el párrafo IV.15 de esta resolución. |  |
| 14. | Corte Interamericana de Derechos Humanos | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.17**  **Mandato:**  Mantener la autorización presupuestaria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para cubrir el pago de emolumentos otorgados a los jueces de la Corte, hasta un máximo de US$4.000 por mes, por juez. Esta medida presupuestaria se tomará sin perjuicio del artículo 26 del Estatuto de la Corte y sin perjuicio del derecho al pago de honorarios según lo dispuesto por la Asamblea General en el párrafo IV.15 de esta resolución. |  |
| 15. | Eficiencias en costos | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.19**  **Mandato:**  Encomendar a la Secretaría General que, en su informe semestral a la CAAP sobre la gestión de los recursos y el desempeño, incluya los ahorros que se generen de y como resultado de la eficiencia en las operaciones de la Secretaría General, incluidos aquellos relativos a los costos comunes. |  |
| 16. | Departamento de Prensa y Comunicación | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.20**  **Mandato:**  Solicitar al Secretario General que instruya al Departamento de Prensa y Comunicación que presente informes sobre los avances en la implementación de la Estrategia de Comunicación y que sean incluidos en el Informe Semestral sobre la Gestión de los Recursos y el Desempeño. |  |
| 17. | Personal de confianza | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.21**  **Mandato:**  c) El personal que haya sido contratado con un nombramiento de confianza no deberá ser elegible para el pago de licencia anual acumulada no utilizada al separarse de la Organización. Se exceptúa del alcance de esta disposición al personal del Servicio de Carrera, contrato continuo, Serie A y Serie B que hayan aceptado un nombramiento de confianza. |  |
| 18. | Ética e Integridad | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.23**  **Mandato:**  Encomendar al Secretario General que actualice las Declaraciones de Lealtad y de Ética de Conducta y Conflictos de Interés de la Secretaría General, de conformidad con el artículo 120 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que requiere que el personal sea seleccionado teniendo en cuenta los criterios de eficiencia, competencia e integridad. El concepto de integridad incluye, sin limitarse a, probidad, imparcialidad, justicia, honestidad y veracidad en todos los asuntos que afecten su trabajo, estatus y relaciones con los demás. Las Declaraciones de Lealtad y de Ética de Conducta y Conflictos de Interés cambiarán sus nombres por el de “Declaración de Conflicto de Intereses y Reconocimiento de Conducta Aceptable”, y deberá ser firmada (en formato físico o electrónico) por todo el personal, a más tardar el 1 de diciembre de 2020, y por todo el personal nuevo antes del comienzo de su empleo. En lo sucesivo, la Declaración deberá ser firmada por todo el personal una vez por año. | 1 de diciembre de 2021 |
| 19. | Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.25**  **Mandato:**  Instruir al Consejo Permanente que, por conducto de la CAAP, identifique las fuentes de financiamiento necesarias para el proyecto Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) en la Secretaría General, una vez que el nuevo sistema ERP haya sido implementado, y dentro de un plazo razonable. |  |
| 20.. | Rendición de cuentas y transparencia | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.28**  **Mandato:**   1. La Secretaría General seguirá publicando la siguiente información actualizada en el sitio web de la Organización, de conformidad con el ordenamiento jurídico de la Organización: 2. Estructura orgánica de cada unidad organizacional. 3. Los planes operativos de las unidades organizacionales de la Secretaría General, establecidos con base en las líneas estratégicas y objetivos del Plan Estratégico Integral de la Organización, aprobado mediante las resoluciones AG/RES. 1 (LI-E/16) rev. 1 y CP/RES. 1121 (2209/19). 4. Los resultados de evaluaciones, monitoreo y auditorías a programas y operaciones. 5. La estructura de personal por unidad organizacional, e incluirá además la escala salarial y otros beneficios, así como los puestos vacantes. 6. Las contrataciones por resultados hechas, tanto de consultores como de bienes y servicios, en los términos de la normativa aplicable. |  |
| 21. | Recomendaciones del Inspector General | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.30**  **Mandato:**   1. Encomendar al Inspector General que continúe presentando a la CAAP trimestralmente un análisis del estado de implementación de las recomendaciones hechas. 2. Encomendar a la Secretaría General que presente para la consideración de la CAAP, como parte de los preparativos para las deliberaciones del programa-presupuesto 2022, un panorama general de los cambios organizacionales propuestos para fortalecer la Oficina del Inspector General y los requerimientos de recursos asociados con estos cambios propuestos. | Semestral  b) cambia a 2023 |
| 22. | Ética/acoso | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.31**  **Mandato:**  Encomendar a la Oficina del Inspector General y a la Oficina de la Ombudsperson que presenten a los Estados Miembros un informe que cuente con detalle el número anual de casos, entre ellos, los de fraude, acoso y denunciantes, que fueran atendidos, el tiempo dedicado a cada procedimiento de esas investigaciones, las medidas adoptadas en general, así como la identificación de posibles deficiencias e incumplimientos observados en la implementación de las políticas de la Organización sobre fraude, acoso y denunciantes y protección a denunciantes. |  |
| 23. | Estrategia de bienes inmuebles | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.32**  **Mandato:**  b) Encomendar a la Secretaría General que, en estrecha colaboración con la CAAP y en el marco de la estrategia de bienes inmuebles, explore alternativas para lograr el óptimo empleo de los bienes inmuebles de la Organización y, para tal fin, analizar las posibilidades de obtener los recursos necesarios para su mantenimiento. |  |
| 24. | Implementación del sistema de planificación de recursos institucionales (ERP) | **AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo IV.33**  **Mandato:**  Encomendar a la Secretaría General que continúe con la implementación del sistema ERP, en cumplimiento de la resolución [CP/RES.](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_20/CP42590S03.docx) [1155 (2290/20)](http://scm.oas.org/doc_public/spanish/HIST_20/CP42590s03.docx), y que presente mensualmente a la CAAP los informes sobre su progreso. |  |

ANEXO III. Calendario para la presentación de informes

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Frecuencia y plazos* | *Referencia más reciente* | *Informe/tema* | *Área responsable* |
| Anual  (finales de enero de 2022, a más tardar) | AG/RES. 2957 (L-/20) IV.12.d.iii | Informe sobre la reorganización de la Secretaría para el nuevo año fiscal, según corresponda, en particular los planes de contratación y reclasificación | SAF (DRH y DFS) |
| Anual  (a más tardar 45 días después del fin del año) | AG/RES. 2957 (L-/20)  I.4 | Informe anual y plan de gastos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) | Corte Interamericana y CIDH |
| Anual  (a más tardar 60 días después del fin del año) | AG/RES. 2957 (L-/20)  IV.31 | Informe del Inspector General y de la Ombudsperson con el número anual de los casos que fueron atendidos en los años/meses anteriores y recomendaciones con respecto a la implementación de las políticas de la Organización en materia de fraude, acoso, denunciantes y protecciones a denunciantes. | OIG y Ombudsperson |
| Anual  (a más tardar 60 días después del fin del año) | AG/RES. 2957 (L-/20)  IV.24 | Informe de actividades de la Biblioteca Colón | SAH/Biblioteca Colón |
| Semestral  (a más tardar 45 días después del fin del semestre) | AG/RES. 2957 (L-/20) IV.2  IV.3 (“a”, “c”, “d”)  IV.13  IV.14  IV.18.a  IV.19  IV.20 | Informe Semestral sobre la gestión de los recursos y el desempeño  [conforme al anexo I de la resolución AG/RES. 1 (XLVIII-E/14) rev. 1] | SAF/CEDOGR/OSGEM |
| Semestral  (a más tardar 45 días después del fin del semestre) | AG/RES. 2957 (L-/20)  IV.10.a  IV.10.b | Informe del Secretario General, Secretario General Adjunto y secretarios de todos los capítulos, incluidos los de los organismos identidades especializados, sobre las actividades de sus oficinas fuera de la Sede | OSG, SGA y todas las secretarías |
| *Frecuencia y plazos* | *Referencia más reciente* | *Informe/tema* | *Área responsable* |
| Semestral  (a más tardar 45 días después del cierre del semestre) | AG/RES. 2957 (L-/20)  IV.3.f.i  IV.3.g | Informes sobre proyectos no incluidos en el programa-presupuesto que reciben aportes de Estados no miembros con carácter de observadores permanentes ante la Organización, así como cualesquier acuerdos, contratos o memorandos de entendimiento en proceso de negociación o ya acordados | CEDOGR |
| Semestral  (a más tardar 45 días después del cierre del semestre) | AG/RES. 2957 (L-/20)  IV.12.b | Informe del Inspector General sobre las transferencias de personal realizadas, concursos internos y externos concluidos y las reclasificaciones que se incluyen en el programa-presupuesto actual | OIG |
| Semestral  (a más tardar 45 días después del cierre del semestre) | AG/RES. 2957 (L-/20)  IV.30.a. | Informe del Inspector General sobre el estado de la implementación de las recomendaciones hechas por el Comité de Auditoría | OIG |
| Trimestral  (a más tardar 30 días después del cierre del trimestre) | AG/RES. 2957 (L-/20)  IV.12.c | Informe detallado sobre la situación de todos los puestos vacantes financiados con el Fondo Regular y, si procede, una explicación de las razones de la demora para el anuncio público de los puestos vacantes | SAF(DRH) |
| Mensual | AG/RES. 2957 (L-/20)  IV.33 | Informe sobre avances en la implementación del programa de modernización de procesos de gestión OASCORE | SAF (OE/SAF) |
| Mensual  (cuando haya un saldo deudor del préstamo) | AG/RES. 2957 (L-/20)  I.6 | Informe a la CAAP sobre el estado del Fondo de Tesorería | SAF(DSF) |
| Continuo | AG/RES. 2957 (L-/20)  IV.28.a | Publicación de información actualizada en el sitio web de la Organización | CEDOGR/SAF |
| *Frecuencia y plazos* | *Referencia más reciente* | *Informe/tema* | *Área responsable* |
| En cuanto se presente una solicitud de fondos procedente | AG/RES. 2957 (L-/20)  IV.9.b | Informe sobre opciones de fuentes de financiamiento para solicitudes de transferencias que excedan los límites establecidos en el artículo 110 de las Normas Generales. Tales opciones deberán basarse, preferentemente, en los ahorros y eficiencias del capítulo correspondiente del programa-presupuesto, si corresponde. | SAF |
| 30 de marzo de 2022 | AG/RES. 2957 (L-/20)  IV.12.a  IV.13  IV.14 | Informe sobre avances en la Estrategia Integral de Recursos Humanos de la Organización | SAF(DRH) |

ANEXO IV

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| PUESTOS | DESCRIPCIÓN | NIVEL | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |
| 1 | Jefe de Gabinete del Secretario General | D01 | Fondo Regular |
| 1 | Jefe de Gabinete del Secretario General Adjunto | D01 | Fondo Regular |
| 1 | Consejería Estratégica para el Desarrollo Organizacional y la Gestión por Resultados | D02 | Fondo Regular |
| 7 | Secretarios | D02 | Fondo Regular |
|  | • Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral |  | Fondo Regular |
|  | • Secretaria de Acceso a Derechos y Equidad |  | Fondo Regular |
|  | • Secretario para el Fortalecimiento de la Democracia |  | Fondo Regular |
|  | • Secretario de Seguridad Multidimensional |  | Fondo Regular |
|  | • Secretario de Asuntos Hemisféricos |  | Fondo Regular |
|  | • Secretario de Asuntos Jurídicos |  | Fondo Regular |
|  | • Secretario de Administración y Finanzas |  | Fondo Regular |
| 2 | Asesores del Secretario General | D01 | Fondo Regular |
|  |  | P05 | Fondo Regular |
| 1 | Asesor del Secretario General Adjunto | P04 | Fondo Regular |
| 1 | Asistente Ejecutivo del Secretario General | G07 | Fondo Regular |
| 1 | Asesor Junior del Secretario General Adjunto | P02 | Fondo Regular |
| 1 | Oficina de Protocolo | P05 | Fondo Regular |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Director de la CICAD5/[[60]](#footnote-60)/ | P05 | Fondo Regular |
| 1 | Director del CICTE6/[[61]](#footnote-61)/ | P05 | Fondo Regular |
|  | PUESTOS DE CONFIANZA ADICIONALES |  |  |
| 1 | Asesor del Secretario General | P05 | Fondo Regular |
| 2 | Asesor del Secretario General Adjunto | P05 | Fondo Regular |
|  |  |  |  |
|  | FONDOS ESPECÍFICOS (No son parte de los puestos regulados) | |  |
| 1 | Secretario-Tesorero del Fondo de Pensiones | D01 | Fondos específicos |

ANEXO V

[MODIFICACIONES A LAS NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS- CAPÍTULO VIII -CONTROL Y EVALUACIÓN DEL MANEJO FINANCIERO Y–PRESUPUESTARIO - CAPÍTULO IX -DEL ASESORAMIENTO, AUDITORÍA Y VIGILANCIA FISCAL](http://scm.oas.org/pdfs/2021/CP45227S_V.pdf)

ANEXO VI

[PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS - CAPÍTULO III - SUBCAPÍTULO H: OMBUDSPERSON](http://scm.oas.org/pdfs/2021/CP45227S_VI.pdf)

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

# AG/RES. 2972 (LI-O/21) AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS ACTORES SOCIALES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EN EL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS[[62]](#footnote-62)/[[63]](#footnote-63)/[[64]](#footnote-64)/[[65]](#footnote-65)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo integral, la promoción y protección de derechos humanos y la seguridad multidimensional en todos los Estados Miembros y que su participación en las actividades de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en el proceso de Cumbres de las Américas debe llevarse a cabo en un marco de estrecha colaboración entre los órganos políticos e institucionales de la Organización y en cumplimiento con lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la resolución CP/RES. 759 (1217/99), “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2901 (XLVII-O/17), AG/RES. 2902 (XLVII-O/17), AG/RES. 2920 (XLVIII-O/18), AG/RES. 2924 (XLVIII-O/18), AG/RES. 2933 (XLIX-O/19), AG/RES. 2949 (L-O/20), CP/RES. 759 (1217/99), CP/RES. 864 (1413/04) y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN la Directiva SG/02/16 del Secretario General, de fecha 22 de noviembre de 2016, en la que se establece que la participación y cooperación de la sociedad civil en las actividades de la Organización debe realizarse en estricta coordinación con la Sección de Relaciones con la Sociedad Civil de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad;

TOMANDO NOTA de que, desde la fecha en que concluyó el quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General (21 de octubre de 2020), el Consejo Permanente ha aprobado la inclusión de 30 organizaciones de la sociedad civil en el registro correspondiente, para un total de 636 organizaciones; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la celebración de la “Reunión especial sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil como parte de los preparativos para el quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA” el 28 de septiembre de 2021,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso y la voluntad de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de continuar (a) apoyando y promoviendo el registro de organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, de conformidad con las normas y reglamentos de la Organización; (b) consolidando y poniendo en práctica foros y mecanismos eficaces para generar medidas y actividades concretas en los ámbitos nacional y multilateral que permitan a las organizaciones de la sociedad civil y a otros actores sociales, incluidas las organizaciones de mujeres, participar en las actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, y (c) participando en el Diálogo de representantes de organizaciones de la sociedad civil y otros actores con los Jefes de Delegación, el Secretario General y el Secretario General Adjunto, en el marco de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General y del proceso de Cumbres de las Américas, lo cual incluye la Novena Cumbre, de la que Estados Unidos será anfitrión en 2022.
2. Encomendar al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y a la Secretaría General que continúen facilitando la implementación de las estrategias, espacios y mecanismos para promover, aumentar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, tales como las organizaciones de mujeres, en las Cumbres de las Américas y en las actividades de la OEA.
3. Encomendar a la Secretaría General que continúe invitando a los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes de los Estados Miembros o a sus representantes a participar en el Diálogo de representantes de organizaciones de la sociedad civil y otros actores con los Jefes de Delegación, el Secretario General y el Secretario General Adjunto, en el marco de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, a fin de que dichos representantes formulen recomendaciones y propuestas de iniciativas relacionadas con el tema de la Asamblea General.
4. Encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando a los Estados Miembros, cuando así lo soliciten, en sus esfuerzos por aumentar y fortalecer la capacidad institucional de sus Gobiernos para recibir, integrar e incorporar los aportes y sugerencias de la sociedad civil y otros actores sociales.
5. Alentar a todos los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes, según se define en el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás normas y reglamentos de la Organización, a que consideren contribuir al Fondo Específico para Financiar la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, creado mediante la resolución CP/RES. 864 (1413/04), a fin de mantener y promover la participación eficaz de organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la Organización, de conformidad con las metas establecidas por la Asamblea General y por los Jefes de Estado y de Gobierno en el proceso de Cumbres de las Américas, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
6. Encomendar a la Secretaría General que identifique los recursos humanos necesarios a fin de dar cumplimiento a los mandatos encomendados por los Estados Miembros con respecto a la Sección de Relaciones con la Sociedad Civil de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, particularmente para que pueda coordinar eficazmente los esfuerzos encaminados a promover, aumentar y fortalecer la participación de la sociedad civil en las actividades que realizan todas las áreas de la Organización.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

# AG/RES. 2973 (LI-O/21) APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS[[66]](#footnote-66)/[[67]](#footnote-67)/[[68]](#footnote-68)/[[69]](#footnote-69)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los mandatos e iniciativas emanadas de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994), la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible (Santa Cruz de la Sierra, 1996), la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, 2001), la Cumbre Extraordinaria de las Américas (Monterrey, 2004), la Cuarta Cumbre de las Américas (Mar del Plata, 2005), la Quinta Cumbre de las Américas (Puerto España, 2009), la Sexta Cumbre de las Américas (Cartagena de Indias, 2012), la Séptima Cumbre de las Américas (ciudad de Panamá, 2015) y la Octava Cumbre de las Américas (Lima, 2018)[[70]](#footnote-70)/;

TENIENDO PRESENTE que la Carta Democrática Interamericana —que este año celebra su vigésimo aniversario— es un logro clave del proceso de Cumbres de las Américas, cuyo fundamento se encuentra en los compromisos asumidos por los líderes en la Cumbre de las Américas celebrada en la ciudad de Quebec en 2001, y que fue aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones celebrado en Lima (Perú), el 11 de septiembre de 2001;

TENIENDO EN CUENTA el reconocimiento, en la Tercera Cumbre de las Américas, de la función que cumple la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA como coordinadora de los esfuerzos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en apoyo al proceso de Cumbres de las Américas, y como foro para que la sociedad civil contribuya a dicho proceso; así como el establecimiento de la Secretaría de Cumbres; y

DESTACANDO la importancia de dar un seguimiento coordinado, oportuno y eficaz a los mandatos e iniciativas emanadas de las Cumbres de las Américas y el importante apoyo técnico que brindan la OEA y el Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres,

RESUELVE:

1. Continuar implementando los compromisos establecidos en la resolución AG/RES. 2948 (L-O/20), para apoyar el proceso de Cumbres de las Américas, y solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, continúe actuando como memoria institucional y Secretaría Técnica de este proceso, brindando asesoría al país sede de la Novena Cumbre de las Américas y a los Estados Miembros, según lo soliciten, en todos los aspectos relacionados con el proceso, y apoyando las actividades de preparación y coordinación técnica de la próxima Cumbre, a celebrarse en Estados Unidos en junio de 2022, así como las actividades de la Cumbre vinculadas al vigésimo aniversario de la aprobación de la Carta Democrática Interamericana.
2. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, continúe:
3. apoyando el seguimiento y difusión de los mandatos e iniciativas de las Cumbres, según corresponda, incluso involucrando los procesos ministeriales;
4. ofreciendo apoyo a los Estados Miembros en la implementación de los mandatos e iniciativas de las Cumbres y en el uso de herramientas y fuentes para la elaboración de informes y brindando asesoría a los Estados Miembros, según lo soliciten, en todos los aspectos relacionados con el apoyo a las actividades de seguimiento de la Octava Cumbre, principalmente lo relacionado con la implementación del Compromiso de Lima y los preparativos y seguimiento de la Novena Cumbre, que habrá de realizarse en Estados Unidos en junio de 2022; y[[71]](#footnote-71)/
5. realizando esfuerzos para promover y difundir los mandatos e iniciativas entre los actores involucrados, a fin de facilitar su contribución y su participación en el seguimiento e implementación, a través de las plataformas de información y comunicación disponibles, incluidas las redes sociales y la Comunidad Virtual de Cumbres de las Américas.
6. Encomendar a la Secretaría General que, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC), continúe coordinando y promoviendo la implementación y seguimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas en las instituciones del GTCC, que lleve a cabo, por lo menos una vez al año, una reunión de los jefes de instituciones, con la finalidad de examinar los avances logrados y planificar actividades conjuntas, y que informe al respecto a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA y al Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC).
7. Instar a los Estados Miembros a que, por intermedio del GRIC, informen regularmente sobre la implementación y seguimiento de los mandatos e iniciativas establecidos por el proceso de Cumbres de las Américas, y solicitar a los Estados Miembros y organizaciones que conforman el GTCC que todavía no hayan presentado su información al Mecanismo de Seguimiento e Implementación del Compromiso de Lima a que lo hagan[[72]](#footnote-72)/.
8. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos; encomendar a la Secretaría General que utilice sus recursos según sea necesario y que gestione y movilice fondos voluntarios y otros recursos de organismos no gubernamentales y de cooperación internacionales, para llevar a cabo las actividades mencionadas en esta resolución, e instar a los Estados Miembros a que contribuyan al financiamiento de estas actividades.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

5. …Cumbre de Cartagena de Indias, Colombia en el 2012; ya que durante el desarrollo de estos eventos los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron las Declaraciones Políticas que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dichos foros. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos formaban parte de las Declaraciones Políticas y al no ser aprobadas éstas, aquellos quedaron sin aprobación; razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en mencionar estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

El Gobierno de la República de Nicaragua hace del conocimiento de los Jefes de Estado y de Gobierno presentes en la VIII Cumbre de las Américas, que Nicaragua no aprueba el Compromiso de Lima: “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”, ni otros documentos, declaraciones, comunicados o resoluciones que emanen de esta Cumbre, por no haber participado en la negociación de estos.

6. …”Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”, ni otros documentos, declaraciones, comunicados o resoluciones que emanen de esta Cumbre, por no haber participado en la negociación de estos.

Qr code

Description automatically generated

# AG/RES. 2974 (LI-O/21) DERECHO INTERNACIONAL[[73]](#footnote-73)/[[74]](#footnote-74)/[[75]](#footnote-75)/[[76]](#footnote-76)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2959 (L-O/20) y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema; y

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General noviembre 2020-noviembre 2021” (AG/doc.5726/21 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP),

1. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente, a la Secretaría General y a los demás órganos comprendidos en el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que continúen trabajando en la implementación de los mandatos aplicables y vigentes contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), salvo que en determinada resolución se exprese lo contrario.
2. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones, y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.
3. Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional

TENIENDO EN CUENTA el informe que el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el marco del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional adoptado mediante la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97) y actualizado mediante la resolución AG/RES. 2660 (XLI-O/11), presentó a la CAJP en su sesión de 20 de mayo de 2021, documento [CP/CAJP-3585/21](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/cajp&classNum=3585&lang=s), “Informe bienal sobre el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, AG/RES. 2959 (L-O/20)”, en el que se da cuenta de las actividades realizadas sobre la promoción y difusión del derecho internacional entre los Estados Miembros, en colaboración con los organismos y asociaciones que trabajan en este ámbito,

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento al Departamento de Derecho Internacional por sus esfuerzos en la promoción y difusión del derecho internacional e interamericano, y solicitarle que continúe ejecutando las acciones contenidas en el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional e informe bienalmente de ello a la CAJP; y solicitar al Consejo Permanente que organice una sesión especial en 2022 para celebrar el 25 aniversario de dicho programa, con el objetivo de que los Estados Miembros identifiquen las actividades de este programa que consideran prioritarias para atender sus necesidades e intereses particulares.
2. Celebrar con satisfacción el 25 aniversario de la adopción de la “Declaración de Panamá sobre la contribución interamericana al desarrollo y codificación del derecho internacional”, AG/DEC.12 (XXVI-O/96), adoptada por la Asamblea General en 1996 y reafirmar, como en su momento lo hizo en dicha declaración, que la Organización de los Estados Americanos (OEA) constituye el principal e insustituible foro donde los Estados Miembros, en igualdad de condiciones, adoptan normas jurídicas, tanto de derecho internacional público como de derecho internacional privado, para regular sus relaciones a nivel hemisférico.
3. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que siga fomentando la capacitación técnica, la cooperación y el intercambio de conocimientos con los ministerios de relaciones exteriores y desarrollo internacional de los Estados Miembros, así como de sus respectivas academias diplomáticas, a solicitud del Estado Miembro interesado, y que siga fortaleciendo las actividades de cooperación e intercambio que realiza con distintas instituciones académicas en la región, con el propósito de difundir el sistema interamericano.
4. Acoger con beneplácito la conmemoración del septuagésimo quinto aniversario de la Corte Internacional de Justicia y encomiar su labor como un foro para la resolución de conflictos entre Estados, en una posición de igualdad soberana, el cual ha sido utilizado en varias ocasiones por los Estados de la región.
5. Derecho internacional privado

TENIENDO EN CUENTA el rico intercambio de ideas y los resultados obtenidos durante la sesión extraordinaria celebrada por la CAJP el 3 de junio de 2021 sobre la promoción del estudio del derecho internacional privado en las Américas, así como la necesidad de impulsar nuevos desarrollos en esta área que reflejen las particularidades y necesidad específicas de la región,

RESUELVE:

1. Solicitar a la CAJP que celebre una nueva sesión extraordinaria en la que se discutan estrategias para que la Organización reemprenda sus actividades en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional privado. Para tales efectos, solicitar al Departamento de Derecho Internacional que elabore anticipadamente un documento que contenga el estado actual del acervo jurídico interamericano en esta área y propuestas de eventuales cursos de acción para avanzar en las estrategias antes referidas, en consulta con los Estados Miembros[[77]](#footnote-77)/.
2. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que, con el propósito de fortalecer el estudio de derecho internacional privado, continúe promoviendo una mayor difusión de este temática entre los funcionarios públicos de los Estados Miembros y otros actores, en colaboración con las asociaciones de derecho internacional privado, universidades e instituciones especializadas que trabajan en este ámbito, a través de eventos y actividades que promuevan un mayor conocimiento de las convenciones interamericanas en la materia e instrumentos de *derecho blando* que aborden los más recientes desarrollos en el seno de la Organización tales como la contratación internacional, el arbitraje internacional, las sociedades simplificadas, las garantías mobiliarias y el acceso al crédito. En el marco de estos esfuerzos, acoger con beneplácito el proyecto sobre el establecimiento de una base de datos de jurisprudencia relativa a la aplicación de convenciones interamericanas en materia de derecho internacional privado que han iniciado el Departamento de Derecho Internacional y la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP) tal como fue presentado en la sesión extraordinaria de la CAJP del 3 de junio de 2021.
3. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que explore la posibilidad de organizar periódicamente reuniones conjuntas con las áreas especializadas en derecho internacional privado de las asesorías jurídicas de los ministerios de relaciones exteriores y de otros ministerios de los Estados Miembros, con el propósito de explorar la necesidad y posibilidad de impulsar nuevos desarrollos en esta área y, a este respecto, solicitar a los Estados Miembros que continúen designando los puntos de contacto con los cuales el Departamento de Derecho Internacional pueda realizar las coordinaciones respectivas.
4. Solicitar a los Estados parte en las diversas convenciones interamericanas relativas a la cooperación jurídica y judicial que, en caso de no haberlo hecho, designen las autoridades centrales respectivas con el propósito de facilitar y promover dicha cooperación, o que actualicen la información de las autoridades centrales ya designadas.
5. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que en el desarrollo de todas estas actividades siga trabajando en cooperación con otros organismos internacionales tales como la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), a fin de generar propuestas comunes que permitan reactivar las acciones relacionadas con el estudio y desarrollo del derecho internacional privado, promoviendo además, dentro de estos organismos, los trabajos que se han realizado en el sistema interamericano. A nivel regional, seguir colaborando estrechamente con las oficinas regionales de esos foros, entre ellos, la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, con el propósito de abordar conjuntamente los temas que actualmente se examinan en los grupos de expertos de dichos foros.
6. Comité Jurídico Interamericano

CONSIDERANDO las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/doc.5675/21 de 23 de febrero de 2021) contenidas en ese documento;

TOMANDO EN CUENTA que, durante su 98 período ordinario de sesiones celebrado en abril de 2021, el Comité Jurídico Interamericano aprobó los “Principios actualizados del Comité Jurídico Interamericano sobre la privacidad y la protección de datos personales, con anotaciones” (CJI/doc.638/21) y recomendó a la Asamblea General la aprobación de dichos principios; y

RECORDANDO que la resolución del Consejo Permanente CP/RES.1149 (2278/20), “Representación y participación de las mujeres en la OEA”, condena las múltiples formas de discriminación y violencia contra las mujeres en el Hemisferio, en particular, la falta de acceso de las mujeres a la plena participación en la esfera pública, tanto de representación como en los espacios de toma de decisiones e insiste en que es responsabilidad de los Estados Miembros generar las condiciones y propiciar las oportunidades para la postulación y/o designación de mujeres en los órganos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA),

RESUELVE:

1. Resaltar la importancia de los más recientes aportes y contribuciones del Comité Jurídico Interamericano (CJI) al derecho internacional, entre ellos, los “Principios actualizados sobre la privacidad y la protección de datos personales”; la “Ley modelo interamericana 2.0 sobre acceso a la información pública”; el “Informe sobre derecho internacional y operaciones cibernéticas de los Estados”; las “Recomendaciones para la adopción de legislación doméstica relativa a la regulación de fuegos artificiales y artículos pirotécnicos en las Américas”; la “Declaración sobre neurociencia, neurotecnologías y derechos humanos: nuevos desafíos jurídicos para las Américas” y la “Guía sobre el derecho aplicable a los contratos comerciales internacionales en las Américas”, y solicitar a su Secretaría Técnica, el Departamento de Derecho Internacional, que les siga dando la más amplia difusión, incluso a través de medios virtuales, tanto a estos documentos como a los relativos a otros temas que forman parte de su agenda de trabajo.
2. Aprobar los “Principios actualizados sobre la privacidad y la protección de datos personales” y solicitar al Departamento de Derecho Internacional que les dé la más amplia difusión[[78]](#footnote-78)/.
3. Solicitar al CJI que continúe avanzando en el desarrollo de su temario, reiterando la invitación a los Estados Miembros a que provean comentarios de manera oportuna y, en la medida de sus posibilidades, a las solicitudes de información de este órgano con el fin de facilitar la elaboración de los informes contenidos en dicho temario.
4. Solicitar al CJI que considere en su agenda de trabajo un mayor número de temas destinados al análisis del derecho internacional privado, con el propósito de reactivar las acciones relacionadas al desarrollo de esta materia a nivel regional y, de ser necesario, proponer a la Asamblea General la actualización de algunos de los instrumentos jurídicos en esta área y/o proponer nuevos textos de convención o protocolos que puedan ser sometidos a la consideración de la Asamblea General, que reflejen la práctica de los Estados, así como las particularidades y necesidades específicas de la región en materia de derecho internacional privado y las nuevas tecnologías de la comunicación y transmisión de datos e información.
5. Reconocer la necesidad de avanzar en el reforzamiento administrativo y presupuestario del CJI para garantizar el cumplimiento de los múltiples mandatos que recibe, y reiterar a la Secretaría General la solicitud de restablecer el puesto de su secretario ejecutivo o de establecer medios alternativos para dicho refuerzo administrativo y presupuestario.
6. Solicitar al CJI que siga consolidando la colaboración que mantiene con diversos organismos internacionales, el mundo académico y la sociedad civil, destacando la importancia de seguir fortaleciendo el intercambio con las asesorías y consultorías jurídicas de las cancillerías de los Estados Miembros, con el propósito de recabar, mediante este mecanismo, las opiniones de los Estados Miembros sobre los desarrollos de los trabajos del CJI y, al mismo, tiempo, agradecer a los Estados Miembros cuyos consultores jurídicos participaron en la reunión conjunta con el CJI celebrada en agosto de 2021.
7. Modificar el artículo 5 del Estatuto del CJI, a fin de incorporar la paridad de género, como sigue:

En la elección de los miembros del Comité se procurará, en lo posible, **que haya paridad de género y** una representación geográfica equitativa. No podrá haber más de un miembro de la misma nacionalidad.

1. Centro de Estudios de Justicia de las Américas

RECORDANDO que la resolución del Consejo Permanente CP/RES.1149 (2278/20), “Representación y participación de las mujeres en la OEA”, insiste en que es responsabilidad de los Estados Miembros generar las condiciones y propiciar las oportunidades para la postulación y/o designación de mujeres en los órganos y entidades de la OEA,

RESUELVE:

1. Modificar el artículo 11 del Estatuto del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, a fin de incorporar la paridad de género, como sigue:

Artículo 11

[…]

El Consejo Directivo deberá representar los diferentes sistemas jurídicos de las Américas y, en lo posible, a los distintos sectores de la comunidad jurídica. **En la elección de sus miembros, se procurará que haya paridad de género.**

1. Derecho internacional en el ciberespacio

REAFIRMANDO la aplicabilidad del derecho internacional en el ciberespacio y la importancia de la implementación de las normas voluntarias no vinculantes para el comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio, adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas en los informes de consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales y del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional; y

RECORDANDO el informe del CJI “Derecho internacional y operaciones cibernéticas del Estado: Mejora de la transparencia” (CJI/doc.615/20),

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción de la propuesta de curso preparado por el Departamento de Derecho Internacional a solicitud del CJI sobre “Derecho internacional y operaciones cibernéticas”, y solicitarle que emprenda las actividades de capacitación que a este respecto le sean solicitadas por los Estados Miembros.
2. Solicitar a la Secretaría General, a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, al Comité Interamericano contra el Terrorismo y a la Junta Interamericana de Defensa que coordinen acciones para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros y ofrecerles asistencia para implementar el marco adoptado por consenso a través de las resoluciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para el comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio.
3. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que le dé la más amplia difusión y promueva reflexiones sobre el informe del CJI “Derecho internacional y operaciones cibernéticas del Estado: Mejora de la transparencia”, incluso a través de la organización de un curso dirigido a funcionarios públicos de los Estados Miembros que así lo soliciten.
4. Promoción de la Corte Penal Internacional [[79]](#footnote-79)/

DESTACANDO la universalidad del Estatuto de Roma, como instrumento para poner fin a la impunidad, y de la Corte Penal Internacional, como primer y único tribunal penal internacional permanente, independiente e imparcial, que investiga, juzga y sanciona a los responsables de los crímenes más graves que atentan contra la comunidad internacional como son el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión;

TOMANDO NOTA de los más recientes desarrollos en el seno de la Corte, incluida la elección de un nuevo fiscal y seis nuevos jueces, así como del Informe final del Grupo de Expertos Independientes sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma;

REAFIRMANDO la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar a los responsables de esos crímenes y su compromiso de apoyar a la Corte Penal Internacional defendiendo y preservando sus principios, integridad, independencia e imparcialidad, particularmente de acciones por parte de Estados que busquen limitar su actuación, la de sus funcionarios y quienes colaboran con ella, a fin de que pueda cumplir su mandato; y

RECONOCIENDO la importancia del “Intercambio de cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional”, firmado entre la Secretaría General de la OEA y la Corte Penal Internacional en 2011, del acuerdo de cooperación suscrito entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional en 2012, del “Memorando de entendimiento entre la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, suscrito en 2016, y de la necesidad de contar con una efectiva cooperación integral entre los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil para el fortalecimiento de la Corte,

RESUELVE:

1. Reiterar su apoyo a la Corte Penal Internacional que actúa a favor del compromiso común de luchar contra la impunidad de los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional, de conformidad con el Estatuto de Roma, con carácter complementario a las jurisdicciones penales nacionales.

2. Dar la bienvenida al nuevo fiscal y a los seis magistrados de la Corte, elegidos para el período 2021-2030.

3. Alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de su Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.

4. Instar a los Estados Miembros que son parte de dichos instrumentos a que adopten, según su legislación nacional, las medidas necesarias para lograr su íntegra y efectiva implementación.

5. Hacer un llamamiento a aquellos Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma y urge a aquellos Estados Miembros que no son parte, así como a las organizaciones internacionales y regionales, para que refuercen la cooperación y asistencia con la Corte Penal Internacional en cumplimiento de las obligaciones internacionales aplicables, particularmente en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de víctimas y testigos y la ejecución de las penas, a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes sobre los cuales tiene competencia.

6. Expresar su satisfacción por la cooperación entre la OEA y la Corte Penal Internacional en materia de derecho penal internacional e instar a la Secretaría General a que siga fortaleciendo esa cooperación en el ámbito de sus competencias, y solicitar al Consejo Permanente que, en el marco de la CAJP, celebre una sesión técnica de trabajo en el segundo semestre de 2022 en la que los Estados Miembros discutan medidas que podrían fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional, particularmente en el marco del Mecanismo de Examen para la evaluación de las recomendaciones incluidas en el Informe final del Grupo de Expertos Independientes sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma. Se invitará a la Corte Penal Internacional, a organizaciones e instituciones internacionales, a instituciones académicas, autoridades nacionales y a la sociedad civil a que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

5. …privado”, como se sugiere en este párrafo.  Si bien el Comité Jurídico Interamericano (CJI) tiene el mandato de “promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional” (artículo 99 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos), éste es más bien un órgano técnico, a diferencia de la CAJP, y “tiene la más amplia autonomía técnica” (artículo 102 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos).  En consecuencia, cualquier actividad que se realice en este ámbito debería ser el CJI el que la lleve a cabo, si es el caso, y no la CAJP.

6. …de privacidad ajenos a las Américas y que muchos de ellos sean incompatibles con los principios y reglamentos en materia de privacidad contemplados en las leyes estadounidenses. Además, a Estados Unidos le sigue preocupando el hecho de que tales “Principios actualizados sobre la privacidad y la protección de datos personales”, si se adoptan de manera general, puedan restringir indebidamente el comercio digital transfronterizo y sofocar la innovación.

7. …de que tenga conocimiento la humanidad. Estados Unidos reconoce que la Corte Penal Internacional puede desempeñar un papel decisivo para lograr que los autores de las peores atrocidades paguen sus culpas. Para tal fin, hemos brindado —y seguimos brindando— apoyo específico a la CPI en algunas de sus investigaciones y procesos, en concordancia con las leyes y políticas de Estados Unidos. Estados Unidos entiende que cualquier apoyo que se brinde a la CPI será tomado de contribuciones para fondos específicos y no del presupuesto regular de la OEA.

Qr code

Description automatically generated

# AG/RES. 2975 (LI-O/21) FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA[[80]](#footnote-80)/[[81]](#footnote-81)/[[82]](#footnote-82)/[[83]](#footnote-83)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las normas y principios generales del derecho internacional y la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y que uno de los propósitos esenciales de la Organización es “[p]romover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de la no intervención”;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2958 (L-O/20) y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General noviembre 2020-noviembre 2021” (AG/doc.5726 /21 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP); y

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en su Carta,

1. Protección al consumidor en las Américas

TOMANDO en consideración el impacto que ha ocasionado la COVID-19 en la salud y seguridad de los consumidores de las Américas, y que la protección a los consumidores es un tema de suma relevancia en el contexto de la pandemia y en lo que será el mundo pospandemia; y

CONSIDERANDO el reconocimiento como derechos de fundamental importancia del consumidor o usuario, la protección a la vida, la salud y seguridad física, en el consumo o la utilización de bienes y servicios, así como la protección de sus intereses económicos, mediante un trato equitativo y no discriminatorio o abusivo por parte de los proveedores de bienes y servicios[[84]](#footnote-84)/,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS) que elabore directrices para la protección del consumidor en materia de seguridad de productos, que contribuyan a la detección temprana de productos de consumo inseguros o que presenten un riesgo no previsto en el contexto pospandémico, en colaboración con los organismos internacionales, el sector privado, la sociedad civil y las instituciones académicas.

2. Invitar a los Estados no miembros a que se sumen a la RCSS e instar a los Estados miembros de la RCSS y Estados observadores a que contribuyan al fondo voluntario que garantiza la sostenibilidad de los trabajos de la RCSS.

1. Derechos de la niña, el niño y adolescentes

REAFIRMANDO que los principios de participación activa de las niñas, los niños y adolescentes, de no discriminación, de su interés superior y su derecho a la vida, su supervivencia y al desarrollo, así como el ejercicio de opinar, de acuerdo con su edad y madurez, sobre las decisiones que les conciernen y la experiencia de ser escuchados por parte de los adultos, están consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y son componentes básicos en la construcción de una ciudadanía responsable; y

TOMANDO NOTA con reconocimiento de los avances que en este sentido el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) ha concretado, entre los que se destaca la conformación de redes subregionales de niñas, niños y adolescentes, el funcionamiento de la red de corresponsales infantiles y adolescentes, la publicación y difusión de relevantes documentos referidos a la forma en que niñas, niños y adolescentes viven los efectos de la pandemia sobre sus derechos y calidad de vida; de la participación del IIN en el Consejo Permanente de OEA con ocasión de celebrar el Día de la Niñez y la Adolescencia de las Américas en cumplimiento de la resolución CP/RES.1081 (2313/2017); y de las coordinaciones que se vienen realizando con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos para mejorar la comunicación de estos organismos con la niñez y la adolescencia,

RESUELVE:

1. Reconocer la labor del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) en la promoción de la participación de las niñas, los niños y adolescentes y el ejercicio de su libertad para buscar, recibir y difundir información y mantener instancias de diálogo intergeneracional ejercitando una convivencia basada en valores democráticos respetuosos de la diversidad de opiniones. conducentes a la igualdad, la equidad, la no violencia, la libertad, la justicia y la solución pacífica de controversias.

2. Reafirmar la necesidad de establecer un entorno de respeto, diversidad e inclusión de la identidad étnica y cultural de todas las niñas, los niños y adolescentes, así como de visibilizar la condición de niñas, niños y adolescentes con discapacidad o diversidad funcional y la pertenencia de adoptar medidas para su plena inclusión, como condición para la existencia y reproducción de una dimensión pluralista de la sociedad democrática, especialmente dadas las disparidades que han sido exacerbadas por la pandemia de COVID-19.

3. Acoger con satisfacción los avances logrados en la implementación del mandato de ampliar y consolidar en la OEA instancias en que participen niñas, niños y adolescentes, y alentar a que se continúe trabajando en ese sentido.

1. Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana

COMPARTIENDO la convicción de que la democracia es una de las más preciadas conquistas de nuestra región y que la transmisión pacífica del poder por vías constitucionales y con apego a los preceptos constitucionales de cada uno de nuestros Estados es producto de un proceso continuo e irreversible sobre el que la región no admite interrupciones ni retrocesos;

DESTACANDO que el preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que uno de los propósitos de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención;

REAFIRMANDO que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática, y reconociendo la importancia que tiene el continuo desarrollo y fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos para la consolidación de la democracia en nuestra región;

DESTACANDO que “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”;

RECONOCIENDO la importancia de mantener los compromisos y principios de la Carta Democrática Interamericana como ejes transversales que guían la respuesta integral de nuestros Estados frente a los desafíos de la pandemia de COVID-19, con la plena e igualitaria participación de todas las mujeres en las estructuras políticas de sus países, especialmente en aquellas con poder decisorio, a fin de alcanzar soluciones efectivas y duraderas;

EXPRESANDO SU SATISFACCION por la celebración de la sesión especial “Resiliencia democrática, el papel de la Carta Democrática Interamericana y el proceso de Cumbres” por la CAJP, en coordinación con la Secretaría de Cumbres y la CISC, el 4 de mayo de 2021, en la que se compartieron recomendaciones para la consideración del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres, antes de la Novena Cumbre de las Américas;

DESTACANDO la conmemoración del 20 aniversario de la adopción por aclamación de la Carta Democrática Interamericana en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado el 11 de septiembre de 2001 en Lima (Perú); y

REAFIRMANDO todos los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 2835 (XLIV-O/14), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”,

RESUELVE:

1. Reafirmar la obligación de los Estados Miembros de promover y defender la democracia en la región, como condición esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de América.
2. Continuar promoviendo el fortalecimiento de las instituciones, valores, prácticas y gobernabilidad democráticos, la lucha contra la corrupción, la consolidación del Estado de derecho, el logro del pleno goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos, así como la reducción de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, a través de acciones de cooperación en estos campos entre los Estados Miembros.
3. Solicitar a la Secretaría General que continúe realizando programas de capacitación para la promoción de los principios, valores y prácticas de la cultura democrática, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Carta Democrática Interamericana, así como para mejorar el conocimiento y promover la práctica de este instrumento interamericano en los países del Hemisferio que así lo soliciten.
4. Reafirmar la vigencia de la Carta Democrática Interamericana como instrumento para la promoción y defensa de los valores y principios de la democracia representativa en la región, y encomendar al Consejo Permanente que, tras una amplia consulta a los Estados Miembros para que recomienden panelistas, promueva la realización de una sesión extraordinaria en la que se continúe con el diálogo sobre la eficacia de la mencionada Carta y sus desafíos en la protección y preservación de la democracia en el Hemisferio, y que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones, sobre los resultados de esa sesión extraordinaria.
5. Promover la participación política de todas las mujeres, incluso como lideresas electas, expertas técnicas en elecciones, lideresas comprometidas de la sociedad civil y votantes informadas.
6. Cooperación técnica y misiones de observación electoral[[85]](#footnote-85)/

DESTACANDO la contribución fundamental de la OEA en el fortalecimiento y desarrollo de los procesos y sistemas electorales en los Estados Miembros, a través de las misiones de observación electoral y la cooperación técnica en materia electoral, a solicitud de un Estado Miembro y de conformidad con la Carta Democrática Interamericana, la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones;

TOMANDO EN CUENTA la importancia de fortalecer la democracia, la valiosa experiencia de los Estados Miembros y de sus órganos y autoridades electorales; y recordando que los Estados Miembros son responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos;

REITERANDO su reconocimiento al personal del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, cuyo profesionalismo y dedicación permitió a la OEA continuar con el envío de misiones de observación electoral durante la pandemia de COVID-19;

TOMANDO NOTA de la “Guía de buenas prácticas en materia electoral para el fortalecimiento de los procesos electorales” publicada por la Secretaría en General;

RECORDANDO la “Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia” publicada por la Secretaría General; y

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución AG/RES. 2905 (XLVII-O/17), “Fortalecimiento de la democracia”, con la que se levantan las restricciones que impiden que el Fondo Regular de la Organización pueda ser utilizado para cubrir costos relacionados con misiones de observación electoral,

RESUELVE:

1. Tomar nota del cumplimiento del mandato de elaborar la “Guía de buenas prácticas en materia electoral para el fortalecimiento de los procesos electorales” por el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) con aportes de autoridades electorales de la región, y alentar a la Secretaría General a que, informando a los Estados Miembros, la actualice y perfeccione, cuando sea necesario, con aportes propios y de los órganos y autoridades electorales.

2. Solicitar a la Secretaría General que actualice, cuando sea necesario, las medidas contenidas en la “Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia” y que continúe socializando el documento entre los Estados Miembros que así lo soliciten.

3. Instruir al DECO que actualice el “Manual para las misiones de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos” tomando en cuenta la valiosa experiencia y buenas prácticas de las autoridades electorales de los Estados Miembros, así como otros estándares internacionales reconocidos en esta materia, y compartir el resultado de este proceso con los Estados Miembros, con el objetivo de que éstos realicen las observaciones y sugerencias que estimen pertinentes para la consideración del DECO.

4. Invitar a los donantes a que continúen apoyando el envío de misiones de observación electoral y la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de dichas misiones que pueden tratar sobre justicia electoral, género, financiamiento político, organización electoral, medios de comunicación, grupos subrepresentados, tecnología electoral y sistemas políticos y jurídicos.

5. Encomendar a la Secretaría General que continúe con las actividades de recaudación de fondos, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad financiera de las misiones de observación electoral y que, en ese contexto, continúe fortaleciendo los esfuerzos en materia de racionalidad, transparencia, austeridad y rendición de cuentas.

1. Fortalecimiento del catastro y registro de la propiedad en las Américas frente al COVID-19 (2021)

CONSIDERANDO las secciones de “Fortalecimiento del catastro y registro de la propiedad en las Américas” de las resoluciones AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18) y AG/RES. 2931 (XLIX-O/19), “Fortalecimiento de la democracia”, en las que se encomienda a la Secretaría General, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, que continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros, que así lo soliciten, para el fortalecimiento de su gestión catastral y de registro de la propiedad, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas que promuevan la agenda regional en esta materia;

TOMANDO CONOCIMIENTO de los efectos multidimensionales de la pandemia de COVID-19 y de la necesidad de afrontar sus efectos, entre otros, en la economía local debilitada, y de prestar servicios a los ciudadanos por parte de la administración pública, entre ellos el catastro y el registro de la propiedad;

TOMANDO NOTA del informe de actividades de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad (RICRP) en 2019, presentado en el marco de su VI Asamblea, el 4 de diciembre de 2020 en modalidad virtual; y en la sesión virtual de la CAJP del 25 de febrero de 2021; y

AGRADECIENDO al Gobierno de Perú con ocasión de la realización de la VI Conferencia y Asamblea de la RICRP en 2020, organizada con la colaboración del Banco Mundial y la Secretaría General de la OEA, así como a República Dominicana como país Presidente y a Colombia, Honduras, Jamaica, México y Paraguay como países representantes ante el Comité Ejecutivo de la RICRP para 2021,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General, por medio del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, que continúe su apoyo como Secretaría Técnica de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad (RICRP), promoviendo la organización de actividades, programas y proyectos que permitan el fortalecimiento de la gestión del catastro y el registro de la propiedad en el contexto de la pandemia de COVID-19 y la difusión de su aporte en el proceso de recuperación económica y social de la región, la generación de alianzas y cooperación para su realización; incluida la capacitación para las agencias de catastro y registro de la propiedad de la región, y el intercambio de experiencias y conocimiento entre estas, así como el intercambio de experiencias sobre la temática de la atención remota a la ciudadanía y la virtualización de los catastros y registros.
2. Reafirmar la importancia de ahondar en los esfuerzos y la promoción del intercambio de experiencias entre agencias nacionales de catastro y registro para el avance de la gestión catastral y registral y la colaboración de éstas con otras instituciones del sector público, privado y sociedad civil. Conjuntamente al esfuerzo de perfeccionamiento de la base de datos territorial catastral-registral, considerar el mantenimiento y actualización constantes, tanto del catastro como del registro en la región, y exhortar a los Estados Miembros a que contribuyan en la generación de una guía regional de mejores prácticas en la digitalización de los trámites y servicios de los catastros y registros con sus usuarios, así como que el Departamento para la Gestión Pública Efectiva brinde su apoyo en la realización de esta guía.
3. Exhortar a las instituciones catastrales y registrales de los Estados Miembros a que participen en la formulación de iniciativas que atiendan los objetivos planteados en esta resolución, mediante el intercambio de experiencias que fortalezcan la gestión de catastro y registro en el contexto de la pandemia de COVID-19 y la transformación digital, a través del empleo de sistemas, bases de datos y modelos tecnológicos tradicionales y, en particular, los emergentes; y encomendar al Departamento para la Gestión Pública Efectiva que realice la encuesta bianual de catastro y registro de la propiedad, y que informe sobre los resultados de ésta a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP).
4. Reiterar la invitación a todos los Estados Miembros para que asistan a la VII Conferencia y Asamblea anual de la RICRP, a realizarse de forma presencial y virtual del 1 al 4 de noviembre del 2021, en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), con el apoyo del Registro Inmobiliario de la República Dominicana como Presidente de la RICRP.
5. Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas

TENIENDO PRESENTE que la cooperación entre las autoridades con responsabilidades en materia de justicia es una de las áreas prioritarias de la OEA y que la Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA) se ha consolidado como foro político y técnico hemisférico en materia de justicia y cooperación jurídica internacional, la cual es esencial para el desarrollo de los sistemas de justicia y la consolidación del Estado de derecho en la región; y que en las Cumbres de las Américas los Jefes de Estado y de Gobierno han apoyado el trabajo realizado en el marco de la REMJA y la implementación de sus conclusiones y recomendaciones,

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los resultados de la Décimo Primera Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-XI), realizada de manera virtual, siendo Ecuador el Estado anfitrión, los días 18 y 19 de mayo de 2021; agradecer al Ecuador y, en particular, a la Fiscalía General del Estado por la exitosa organización de tal reunión; hacer suyas las “Conclusiones y recomendaciones de la REMJA XI”, cuyo texto consta en el documento [REMJA-XI/DOC.2/21 rev. 1](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_21/MJ00911S03.DOCX); y encomendar al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en su calidad de Secretaría Técnica de la REMJA, que ejecute los mandatos que se le encomiendan, de acuerdo con los recursos asignados.

2. Acoger con beneplácito el cumplimiento de los mandatos de la REMJA durante la pandemia de COVID-19, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la REMJA, tales como la organización de talleres y seminarios web regionales en capacitación sobre diversas materias, incluidos delito cibernético y criptomonedas.

3. Acoger con beneplácito la creación por parte de la REMJA-XI de un nuevo grupo de trabajo de expertos de los ministerios de justicia u otros ministerios o de las procuradurías generales de las Américas con el mandato de elaborar recomendaciones o acciones para fortalecer el proceso de las REMJA, así como para realizar un seguimiento oportuno y adecuado de las recomendaciones y conclusiones adoptadas por las REMJA.

4. Encomendar al Consejo Permanente que convoque las reuniones de los Grupos de Trabajo de la REMJA, en función de la disponibilidad de recursos; y solicitar a la Secretaría Técnica de la REMJA que proporcione el apoyo técnico para la realización de dichas reuniones.

5. Pedir a la Secretaría Técnica que continúe prestando apoyo, asesoría jurídica y asistencia técnica a la REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas elaborando documentos y estudios para apoyar el seguimiento e implementación de sus recomendaciones; ejecutando los programas, proyectos y actividades de cooperación técnica en desarrollo de las mismas; administrando y manteniendo las redes a su cargo; realizando gestiones para obtener recursos para el financiamiento de las actividades de la REMJA; fortaleciendo la coordinación y colaboración con las secretarías de otros organismos, entidades o mecanismos de cooperación internacional en las materias de la REMJA; y cumpliendo las demás funciones que le asigna el Documento de Washington.

1. Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción

TENIENDO EN CUENTA el compromiso de los Estados Miembros con la prevención y el combate a la corrupción, plasmado en el Plan Estratégico Integral de la Organización y en los mandatos emanados de las Cumbres de las Américas, en especial los contenidos en el Compromiso de Lima “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”, adoptado en Lima (Perú), en abril de 2018, relacionados con la Convención Interamericana contra la Corrupción y su Mecanismo de Seguimiento (MESICIC), así como el Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción (AG/RES. 2275 (XXXVII-O/07) y las “Recomendaciones de la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC” (MESICIC/CEP-IV/doc.2/15 rev. 1),

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros para prevenir y enfrentar la corrupción de manera decidida y promover la transparencia en la gestión pública y en la relación público-privada, la rendición de cuentas, así como seguir avanzando en la implementación efectiva de las recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

2. Expresar su reconocimiento al trabajo realizado por el Comité de Expertos del MESICIC, con el apoyo del Departamento de Cooperación Jurídica en su condición de Secretaría Técnica de este Mecanismo, al dar comienzo a su sexta ronda y cumplir con las labores correspondientes al proceso de análisis, en el marco de dicha ronda, de Paraguay, Perú, Costa Rica y México, en el contexto de los retos presentados por la pandemia de COVID-19 y de acuerdo con el calendario adoptado.

3. Expresar su satisfacción por el continuo fortalecimiento del MESICIC como foro de cooperación e intercambio de buenas prácticas y de información, experiencias y desarrollos relevantes de los Estados Miembros para la prevención y el combate contra la corrupción, como ha ocurrido en el marco de las reuniones virtuales del Comité de Expertos del MESICIC y los seminarios web llevados a cabo durante la pandemia de COVID-19.

4. Encomendar al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Secretaría Técnica del MESICIC, que continúe ejecutando los mandatos contenidos en las “Recomendaciones de la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC”, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

5. Encomendar también a la Secretaría Técnica del MESICIC que continúe, en el ámbito de sus competencias, entre otras actividades, brindando apoyo técnico y asesoría jurídica a la Conferencia de los Estados Parte y su Comité de Expertos y facilitando el intercambio de buenas prácticas y la cooperación, con miras a la consecución de los objetivos de la Convención Interamericana contra la Corrupción; asimismo, que continúe prestando apoyo técnico, según sea necesario, al Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, manteniendo el Portal Anticorrupción de las Américas y realizando las gestiones para obtener recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación regional, incluida la cooperación jurídica contra la corrupción.

6. Instar igualmente a la Secretaría Técnica del MESICIC a que continúe fortaleciendo la coordinación y la colaboración con las secretarías de otros organismos, entidades o mecanismos de cooperación internacional en dicha materia, promoviendo sinergias y una cultura de anticorrupción y cumpliendo con las demás funciones que se le asignan en el Documento de Buenos Aires y los reglamentos de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y de su Comité de Expertos.

7. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que, en coordinación con el Departamento para la Gestión Pública Efectiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúe desarrollando medidas para facilitar la identificación de oportunidades y el ofrecimiento de cooperación técnica entre los Estados Parte que así lo soliciten, por medio del aprovechamiento de las capacidades del Mecanismo de Cooperación Interamericana para la Gestión Pública Efectiva (MECIGEP).

8. Solicitar que el MESICIC, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, continúe implementando los mandatos que se le asignan en el Compromiso de Lima “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”, emanado de la Octava Cumbre de las Américas celebrada en Lima (Perú) en abril de 2018, e informe al Consejo Permanente, a través de la Presidencia del Comité de Expertos del MESICIC, sobre los avances en dicha implementación, antes del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

9. Reconocer los avances efectuados por el MESICIC en la implementación de los mandatos mencionados en el párrafo 8, en particular la consideración de una propuesta de indicadores para abatir la impunidad en los actos de corrupción y el incremento de actividades de promoción de sinergias con otros mecanismos internacionales anticorrupción, como los de Naciones Unidas, el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa, el Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20 y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

10. Instar a los Estados Miembros a que adopten medidas efectivas para la recuperación de activos robados y contra la elusión tributaria, así como combatir la evasión fiscal, el lavado de activos y los flujos financieros ilícitos producto de la corrupción, identificar a beneficiarios finales y supervisar estrechamente la gestión de los procesos de compras públicas y contratación.

11. Alentar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a que cooperen y apoyen el financiamiento del MESICIC, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, reconociendo las dificultades que puede suponer para la labor del MESICIC un déficit presupuestario en la OEA.

1. Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales

RECONOCIENDO la importancia de la labor que desempeñan, incluso durante la pandemia de COVID-19, los facilitadores y facilitadoras judiciales, inclusive en las comunidades más apartadas y menos favorecidas, como un medio adecuado para generar condiciones de paz y armonía en las poblaciones, así como para promover el derecho de acceso a la justicia, fortaleciendo la institucionalidad al articular la comunicación entre los miembros de las comunidades con las instituciones nacionales; y

CONSIDERANDO que el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ) avanza hacia una siguiente etapa, estableciendo nuevas actividades y perfilando sus objetivos, con el fin de optimizar la labor que realizan los servicios nacionales de facilitadores en los Estados que forman parte de este Programa,

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados Miembros a que apoyen la nueva etapa del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ) y, en este marco, impulsar las siguientes acciones: optimización del funcionamiento de los servicios nacionales de facilitadores judiciales, fortalecimiento y acompañamiento; formación y capacitación continua; y difusión de contenido y actividades.

2. Solicitar a la Secretaría General que, en colaboración con el PIFJ y en función de los recursos disponibles, evalúe y mida el impacto del servicio que brinda este Programa, con el fin de identificar los mecanismos implementados con mejores resultados y beneficios en las comunidades, especialmente en aquellas en condición de mayor vulnerabilidad, en las que se implementa el PIFJ para compartir mejores prácticas, lecciones aprendidas y capacidades tecnológicas entre los servicios nacionales de facilitadores y facilitadoras judiciales y, de esta manera, apoyar los esfuerzos para facilitar la identificación de las necesidades, los temas prioritarios, los beneficios directos a las comunidades y la articulación con las normas nacionales y el PIFJ.

3. Instar a la Secretaría General a que, junto con el PIFJ, asistan a los Estados en la identificación de nuevas funciones de los facilitadores y facilitadoras judiciales y a que encuentren los espacios de mediación comunitaria que tengan un mayor impacto positivo en el acceso a la justicia para las comunidades.

1. Fortalecimiento e innovación de la gestión pública en las Américas

CONSIDERANDO que la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas y que la gestión pública efectiva, el respeto por los derechos humanos, un espacio cívico inclusivo y seguro, la promoción de la transparencia, la apertura, la inclusión —comprendida la inclusión digital— y el combate a la corrupción son componentes fundamentales para el ejercicio pleno de la democracia;

REAFIRMANDO el Compromiso de Lima aprobado por nuestros Jefes de Estado y de Gobierno en la Octava Cumbre de las Américas, celebrada en Lima (Perú) en abril de 2018, en particular los compromisos referidos al fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción de políticas de integridad y transparencia, gobierno abierto, gobierno digital, datos abiertos, contrataciones públicas, equidad e igualdad de género, empoderamiento de las mujeres, y la inclusión de los diversos grupos en situación de vulnerabilidad en la definición de medidas para fortalecer la gobernanza y combatir la corrupción; así como reconociendo también la importancia de generar sinergias entre los diferentes foros internacionales en la materia;

RECONOCIENDO la importancia de que las actividades del Departamento para la Gestión Pública Efectiva sean desarrolladas, cuando resulte pertinente, en coordinación con la Comisión Interamericana de Mujeres, a la luz de la promoción y protección de los derechos de todas las mujeres y de la equidad e igualdad de género;

REAFIRMANDO la importancia de la transparencia en la gestión pública y de una cultura de legalidad, con mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas, como requisitos indispensables en la lucha contra la corrupción, así como el compromiso de los Estados Miembros de continuar promoviendo su fortalecimiento mediante medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción;

CONSCIENTE de los impactos adversos de la pandemia de COVID-19 en la ciudadanía de nuestra región, en especial mujeres, niñas y otras personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad; y considerando que las tecnologías de la información y la comunicación son una herramienta esencial para hacer efectiva la respuesta de los Gobiernos frente a los efectos negativos de la pandemia de COVID-19, al facilitar la atención y accesibilidad a la ciudadanía y el funcionamiento de las administraciones públicas de manera remota; y

DESTACANDO el potencial de la transformación digital y el enfoque de gobierno abierto para fortalecer las democracias en el Hemisferio y lograr una recuperación de la pandemia que sea sostenible, resiliente e inclusiva,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a que promuevan códigos de conducta y protejan un espacio cívico inclusivo y seguro, que respeten los derechos humanos y con altos estándares de ética, probidad, transparencia e integridad en el sector público, apoyando esfuerzos de concientización y capacitación en estos temas y tomando como referencia las recomendaciones contenidas en los “Lineamientos para la gestión de las políticas de integridad en las administraciones públicas de las Américas”.

2. Encomendar a la Secretaría General que fortalezca la Escuela de Gobierno para que, en función de los recursos disponibles, apoye a la administración pública, nacional y local, de los Estados Miembros que así lo soliciten, mediante programas de capacitación y formación dirigidos al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática respetuosa de los derechos humanos, la gobernanza inclusiva, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y otros grupos marginados, las prácticas de ética, probidad, transparencia institucional e integridad, acceso a la justicia, innovación, participación ciudadana y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, así como programas dirigidos al fortalecimiento de las capacidades de innovación pública enfocados en el diseño centrado en las personas, el análisis multidimensional, la co-creación, el uso de evidencia y la gestión y evaluación de programas, entre otros.

3. Encomendar a la Secretaría General que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten, en la implementación de políticas de gobierno abierto, gobierno digital, interoperabilidad, datos abiertos para el desarrollo de la economía digital y transformación digital a partir del valor de los datos abiertos, la transparencia fiscal, la simplificación administrativa, presupuestos abiertos, sistemas electrónicos de compras y contrataciones públicas y registro público de proveedores del Estado, entre otros, y la necesaria sensibilización y profesionalización del funcionariado público en materia de innovación pública para la pertinencia y sostenibilidad de dichas implementaciones, tomando en cuenta que estos temas son fundamentales para la respuesta y recuperación de los efectos negativos de la pandemia de COVID-19, que requieren la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

4. Solicitar al Departamento para la Gestión Pública Efectiva que continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados al fortalecimiento de la gestión pública efectiva, inclusive mediante el intercambio de experiencias a través del MECIGEP, y con sujeción a los recursos disponibles, estableciendo un programa de pasantía y traslados a cargo del Departamento para la Gestión Pública Efectiva con los Estados Miembros, con el fin de intercambiar experiencias en organización, gestión por procesos y mejora de los servicios públicos.

5. Exhortar a los Estados Miembros a que promuevan la innovación pública como uno de los pilares fundamentales de su transformación, impulsando un nuevo enfoque de diseño, implementación y gestión con énfasis en la co-creación de soluciones a problemas públicos prioritarios y transversales y la creación y medición de capacidades para innovar en sus instituciones y funcionarios.

6. Exhortar a los Estados Miembros a que participen en el Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva, como mecanismo para reconocer, incentivar, sistematizar y promocionar anualmente las innovaciones en gestión pública que se realizan en la región, a través de sus respectivas instituciones públicas vinculadas a la innovación pública.

7. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, como Secretaría Técnica de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, continúe apoyando el fortalecimiento de los sistemas nacionales de compras y contrataciones públicas de los Estados Miembros, a través de la implementación de políticas y prácticas en analítica y uso de datos, integridad, innovación, sostenibilidad, eficiencia y profesionalización, con el fin de gestionar modelos eficaces que promuevan una adecuada rendición de cuentas y una mayor participación y colaboración con la sociedad civil y el sector privado.

8. Promover el gobierno abierto inclusivo y accesible y la digitalización de los servicios a las personas en la región, a fin de brindar la facilidad de acceder virtual o personalmente a instituciones públicas para realizar gestiones administrativas y limitar la necesidad de su presencia física ante éstas.

9. Invitar a los Estados Miembros a que, a través de la Escuela de Gobierno, promuevan e inviten a las universidades y centros de instrucción superior a que capaciten a profesionales en gestión pública, a fin de proveer los recursos humanos necesarios y capacitados en los diferentes niveles de gobierno.

10. Invitar a los Estados Miembros a que compartan los estándares que tengan establecidos para ocupar cargos públicos con el fin de transparentar la gestión pública y fomentar una cultura en la gestión pública de legalidad, inclusión, equidad e integridad para fortalecer la gobernabilidad y la lucha contra la corrupción.

1. Gobierno abierto, digital, inclusivo y transparente

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con el modelo de gobierno abierto y reconociendo el valor sustancial de mecanismos e iniciativas de cooperación regionales, tales como la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (Red GEALC) en el desarrollo, difusión e implementación de las mejores prácticas y lecciones aprendidas sobre gobierno digital en las Américas en apoyo a los procesos de desarrollo y confianza institucional, y su avance en los niveles de madurez de gobierno digital en la región;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que la pandemia de COVID-19 y su impacto sanitario, social y económico ha puesto de relieve la importancia fundamental del gobierno digital y el gobierno abierto para lograr Estados eficientes, efectivos, presentes, transparentes, que anticipen las necesidades de nuestras ciudadanías y estén a su servicio, con el fin de implementar políticas públicas de bienestar colectivo;

CONFIRMANDO el potencial de la transformación digital y el enfoque de gobierno abierto para fortalecer nuestras democracias y lograr una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva, lo que fue reafirmado en la VI Reunión Ministerial de Gobierno Digital y XIV Reunión Anual de la Red GEALC a través del compromiso sobre “Transformación digital para la reactivación económica y social”;

CONVENCIDOS de que la digitalización de procesos, trámites y servicios gubernamentales, que posicione a la ciudadanía en el centro de sus prioridades, y la incorporación integral de las tecnologías en el funcionamiento estatal permite la continuidad del vínculo entre Estados y ciudadanías, incluso en tiempos de crisis; y

REITERANDO que los principios de gobierno abierto son un medio para el fortalecimiento de la democracia, la revalorización de las instituciones y acciones públicas y la recuperación de la confianza de la ciudadanía en el Estado,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que continúen promoviendo iniciativas multilaterales y bilaterales de cooperación en materia de gobierno abierto y gobierno digital, y a que apoyen la inclusión digital y una recuperación resiliente e inclusiva de la pandemia de COVID-19 para todos y todas, con el fin de asegurar una participación plena y efectiva, y oportunidades igualitarias para las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

2. Invitar a los Estados Miembros a que participen activamente de la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (Red GEALC), y especialmente en sus grupos de trabajo.

3. Instruir a la Secretaría General, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, y cuando sea necesario en colaboración con otros actores tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, a que fortalezca la Red GEALC como un mecanismo de cooperación que impulse los intercambios entre las instituciones públicas de todos los poderes y niveles de Gobierno con el fin de implementar las mejores prácticas de gobierno electrónico en las Américas y promover políticas y uso de las tecnologías digitales para impulsar la transparencia, la participación y rendición de cuentas, los servicios digitales centrados en la ciudadanía, la reducción de la burocracia y la simplificación de trámites.

4. Instar a la Secretaría General a que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, brinde asesoría, acompañamiento, apoyo técnico o gestión de fondos para los Estados Miembros que lo soliciten en la implementación del Programa Interamericano de Datos Abiertos, aprobado mediante la resolución AG/RES 2391 (XLIX-O/19); este programa tiene como propósito fortalecer las políticas de apertura de información e incrementar la capacidad de los Gobiernos y ciudadanos en la prevención y el combate a la corrupción con datos abiertos.

5. Instar también a la Secretaría General a que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva y en función de los recursos disponibles, apoye a los Estados Miembros que así lo soliciten en la implementación de los principios de gobierno abierto, y que promueva actividades de desarrollo de capacidades, formación y capacitación técnica e intercambio de experiencias en materia de gobierno abierto, datos abiertos y gobierno digital.

6. Alentar a los Estados Miembros a que se involucren activamente en otras actividades de cooperación en materia de gobierno abierto, en particular, en la Open Government Partnership, cuyo modelo garantiza la co-creación de compromisos concretos con la participación, monitoreo y diálogo directo de organizaciones de la sociedad civil, y permite la identificación de oportunidades de colaboración en proyectos de fortalecimiento de la democracia.

7. Recomendar a los Estados Miembros que fortalezcan las competencias digitales de los funcionarios públicos y que incluyan el enfoque de innovación digital y experiencia del usuario en la investigación, diseño, desarrollo y operación de servicios digitales.

8. Instar a los Estados Miembros a que incorporen y promuevan estrategias de alfabetización y ciudadanía digital, que permitan que las personas puedan adquirir conocimientos y habilidades para ejercer sus derechos y obligaciones en el entorno digital, como espacio fundamental de participación, inclusión y adopción de los servicios digitales.

9. Hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que promuevan mecanismos de interoperabilidad de datos de manera segura y estandarizada y firma digital que coadyuven a fomentar los intercambios de información transfronterizos de conformidad con los marcos normativos y regulatorios legales aplicables en cada país.

10. Invitar a los Estados Miembros a que participen en la XV Reunión Anual de la Red GEALC que habrá de realizarse en Ciudad de Panamá, los días 18 y 19 de noviembre de 2021.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

1. …humanos—, y entiende que este texto se refiere a cualesquier derechos del consumidor que pudieran existir en la legislación nacional, según proceda.

6. …Plurinacional de Bolivia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, actuando contra el derecho y la ética, emitió un “Informe de Hallazgos Preliminares” de 13 páginas, sesgado e ilegal a las 04:05 de la madrugada del domingo 10 de noviembre de 2019, que no estaba contemplado en el Acuerdo suscrito con el Estado boliviano, que no fue validado por éste y que contenía una serie de manifestaciones y quebrantamiento a la verdad que propiciaron el Golpe de Estado en Bolivia y la consecuente gravísima violación de derechos humanos de acuerdo al Informe GIEI-Bolivia”.

Qr code

Description automatically generated

# AG/RES. 2976 (LI-O/21) PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS[[86]](#footnote-86)/[[87]](#footnote-87)/[[88]](#footnote-88)/[[89]](#footnote-89)/[[90]](#footnote-90)/[[91]](#footnote-91)/[[92]](#footnote-92)/

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las normas y principios generales del derecho internacional y aquellos contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario e instrumentos interamericanos vinculantes en la materia, así como los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuando corresponda; y el importante rol que tienen los órganos del sistema interamericano de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas;

RECORDANDO las declaraciones AG/DEC. 71 (XLIII-O/13) y AG/DEC. 89 (XLVI-O/16), así como la resolución AG/RES. 2961 (L-O/20) y todas las declaraciones y resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, noviembre 2020-noviembre 2021” (AG/doc.5726/21 add.1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP);

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en su Carta,

1. La defensa pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de mujeres en situación de vulnerabilidad

RECORDANDO que la Asamblea General tomó nota de los Principios y Directrices sobre Defensa Pública en las Américas aprobados por unanimidad por el Comité Jurídico Interamericano a través de la resolución CJI/RES. 226 (LXXXIX-O/16);

RECORDANDO también el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe”;

CONSIDERANDO la Recomendación general N.° 1 del Comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) sobre legítima defensa y violencia contra las mujeres, de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada convención;

TOMANDO NOTA de que las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad[[93]](#footnote-93) instan, en su regla 19, a impulsar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones. Se prestará una especial atención a fortalecer los mecanismos destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a las debidas diligencias, procedimientos, procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna; y

DESTACANDO la importancia de atender especialmente la situación de las mujeres en situación de vulnerabilidad en el contexto de la crisis sanitaria actual y, en ese sentido, tomando nota de la Resolución N.° 1/2020 de la CIDH, “Pandemia y derechos humanos en las Américas, incluida la sección referente a mujeres,

RESUELVE:

1. Afirmar la importancia fundamental que tiene el servicio de asistencia jurídica gratuita prestada por las defensorías públicas oficiales de las Américas en el marco de sus competencias, para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas y, en particular, de todas las mujeres y las niñas que han experimentado violencia sexual por razones de género; así como para el reconocimiento y promoción de sus derechos sin discriminación, particularmente, sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para desarrollar proyectos autónomos libres de violencia.
2. Exhortar a los Estados Miembros a que incorporen un enfoque de género en las defensas penales de aquellas mujeres que se ven en conflicto con la ley penal y, de manera especial, aquellas que se encuentran privadas de la libertad. Particularmente en contexto de la pandemia, alentar a los Estados Miembros a que apliquen, cuando corresponda, medidas alternativas a la privación de libertad de las mujeres imputadas y/o condenadas, teniendo especial consideración de las consecuencias que genera esta situación para ellas y su entorno directo.
3. Exhortar a los Estados Miembros, mientras persistan las dificultades propias del contexto de la pandemia de COVID-19, a que consideren declarar los servicios de atención y asistencia jurídica dirigidos a todas las mujeres en situación de vulnerabilidad como esenciales e indispensables. A su vez, en el caso de imponerse restricciones a la libertad de circulación, que procuren garantizar vías alternativas de atención.

Asimismo, alentar a los Estados Miembros a que faciliten el acceso a la justicia de las mujeres que han experimentado violencia sexual y por razones de género, particularmente, en el marco de las funciones propias de cada institución que resulte competente, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar servicios gratuitos, accesibles, efectivos y especializados de asistencia y representación legal para mujeres que denuncien situaciones de violencia sexual y por razones de género; y que faciliten el acceso a la justicia de manera temprana, urgente y oportuna para la obtención de medidas de protección en su favor.

4. Solicitar al Consejo Permanente que instruya a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que, antes del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, incluya en su plan de trabajo el tema de esta sección “La defensa pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de mujeres en situación de vulnerabilidad”, con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas. Realizar, en el primer trimestre de 2022, una décima sesión extraordinaria de la CAJP sobre las buenas prácticas destinadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de vulnerabilidad en defensa de sus derechos humanos que realiza cada institución de defensa pública oficial de la región, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica de integrantes de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales. La asistencia de los miembros de AIDEF deberá estar garantizada por esa misma organización.

1. Defensoras y defensores de derechos humanos

CONSIDERANDO la responsabilidad primordial de los Estados de respetar, proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluido el derecho a defender y promover los derechos humanos y la profunda preocupación por las situaciones que impiden o dificultan las tareas de las personas defensoras de los derechos humanos en el plano nacional y regional en las Américas; y

RESALTANDO la importante y legítima labor que realizan todas aquellas personas, colectivos y comunidades que de forma no violenta se manifiestan, expresan su opinión, denuncian públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, educan sobre los derechos, buscan justicia, verdad, reparación y no repetición y trabajan para prevenir las violaciones de derechos humanos o ejercen cualquier otra actividad de promoción de derechos humanos,

RESUELVE:

1. Reconocer la tarea que desarrollan, en el plano local, nacional y regional, las personas defensoras de derechos humanos, así como reconocer su valiosa contribución a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las Américas.
2. Instar a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas y políticas, y a que incorporen una perspectiva integral de protección, incluidas protecciones diferenciadas y colectivas, y una perspectiva de género sobre la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, incluidos los comunicadores y ambientalistas así como sus familiares y la creación de un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos, otorgando las garantías jurídicas necesarias para que toda persona, individual o colectivamente, pueda disfrutar de todos sus derechos y libertades, sin ningún tipo de discriminación, en especial quienes defienden y ejercen los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica en contextos donde se cometen violaciones a los derechos humanos.
3. Considerar especialmente la situación de todas las mujeres defensoras de los derechos humanos, quienes lamentablemente corren riesgos específicos, incluida la violencia sexual y la violencia por motivos de género. Resulta fundamental velar por los derechos de todas las mujeres que actúan como defensoras de los derechos humanos que, en reiteradas ocasiones, pueden tener que afrontar diferentes tipos de violencia. Y resaltar la importancia de fortalecer el papel de la familia y la comunidad como espacios de protección y apoyo, que eviten que por causa de sus actividades en defensa de los derechos humanos corran riesgos de agresión.
4. Condenar todo acto que busque impedir o dificultar directa o indirectamente las tareas que desarrollan las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas, incluidos actos de represalia, amenazas, intimidación, acoso y aquellos en el contexto de la pandemia de COVID-19.
5. Instar a los Estados Miembros a que sigan trabajando en la prevención de situaciones que impiden o dificultan las tareas de las personas defensoras de derechos humanos, y que protejan sus derechos humanos, internamente y en los distintos foros internacionales, entendiendo que la protección de las personas defensoras y el apoyo a su labor resultan una parte fundamental de las estrategias de defensa y garantía de los derechos humanos de los Estados, de la labor de los organismos internacionales en su conjunto y de las actividades de las organizaciones no gubernamentales pertinentes y de la sociedad civil en general.
6. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

CONSIDERANDO el alto porcentaje de personas menores de 18 años que caracteriza la población de las Américas y las brechas de desigualdad existentes en la región con relación al acceso al pleno goce de sus derechos;

REAFIRMANDO la necesidad de realizar mayores esfuerzos para cumplir los compromisos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente en un contexto de pandemia que ha ocasionado, entre otras, una crisis sanitaria, de desarrollo de habilidades de aprendizaje, educacional y económica, que ha afectado gravemente sus vidas agravado las desigualdades existentes;

RESALTANDO el carácter integral y multidimensional de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la consiguiente articulación intersectorial e interinstitucional que requiere su promoción y protección; así como la importancia de contar con instituciones debidamente calificadas para ello, que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este tipo de tareas, y tomando nota de la opinión consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con la prevención, sanción y erradicación de todo tipo de abuso y violencia ejercida en contra de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos de su vida, como una prioridad hemisférica, especialmente durante la pandemia, que, por su importancia, debe ser objeto de un diagnóstico regional con miras a la adopción de medidas ulteriores; y

TENIENDO PRESENTE que, por su edad, las niñas, niños y adolescentes deben recibir protección y cuidados especiales para su pleno y armonioso desarrollo como seres humanos, en un ambiente familiar, como medio natural de crecimiento y bienestar,

RESUELVE:

1. Continuar fomentando la creación y consolidación de sistemas integrales de promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en la región, con el fin de promover su desarrollo integral, con los que se implementen políticas públicas universales e inclusivas, participativas y respetuosas de la diversidad para proporcionar servicios de calidad y que promuevan el desarrollo integral con especial atención a los grupos históricamente excluidos y/o en situación de vulnerabilidad, incluidos los grupos de niñas, niños y adolescentes que huyen de sus países en búsqueda de protección internacional.

2. Alentar a los Estados Miembros a que continúen focalizando el trabajo en conjunto en favor de las niñas, niños y adolescentes, con particular atención a la respuesta frente a efectos de la crisis sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, y en temáticas prioritarias como la primera infancia y la adolescencia, así como en la necesidad de insistir en el fortalecimiento de la promoción y protección de todos sus derechos, teniendo en cuenta la variedad de condiciones y circunstancias, la igualdad de género, sin ningún tipo de discriminación, y la creación de espacios para que sus opiniones sean escuchadas. Asimismo, continuar las acciones emprendidas ante desafíos tales como la sustracción internacional de menores, la eliminación de la violencia, la trata y explotación, inclusive la explotación sexual, la prevención del embarazo en niñas y adolescentes, el maltrato físico y emocional, incluido en el contexto digital, en donde es preciso mitigar riesgos y potenciar las oportunidades en materia de educación, así como garantizar los procedimientos de asilo-refugio de manera consistente con el derecho internacional y las legislaciones nacionales correspondientes de quienes lo soliciten a causa de la persecución o violaciones de derechos humanos, constituyendo, entre otras modalidades de organización, redes de autoprotección con participación intergeneracional con la supervisión de sus padres o cuidadores.

3. Reconocer las actividades del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), en especial las iniciativas de formación y capacitación de recursos humanos en políticas de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis en aquellos en situación de vulnerabilidad, así como la instauración de diversos grupos de trabajo con los recursos existentes, y la labor que se desarrolla en forma continua para la definición de los lineamientos estratégicos y las metodologías innovadoras en su funcionamiento.

4. Encargar a la Secretaría General que, en consulta con los Estados Miembros y en colaboración con el IIN y otros órganos relevantes de la OEA, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones, por conducto de la CAJP, un diagnóstico hemisférico en materia de prevención, erradicación y sanción del abuso y toda forma de violencia contra la niñez y la adolescencia; y que, con base en la evaluación nacional que los Estados hagan de los distintos insumos, incluido el informe elaborado por el IIN, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2961 (L-O/20) entre otros aspectos, permitirá considerar la oportunidad de adoptar medidas ulteriores, que podrían incluir un posible instrumento interamericano en la materia, con los recursos existentes.

1. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento para la implementación del Protocolo de San Salvador

DESTACANDO que a la fecha 16 Estados Miembros han ratificado el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), en cuyo artículo 19 se dispone que los Estados Partes se comprometen a presentar informes periódicos sobre las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mencionado protocolo, y cuyas correspondientes normas fueron establecidas mediante la resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) y subsiguientes,

RESUELVE:

1. Felicitar a los Estados Partes por el compromiso y los esfuerzos en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los informes nacionales; y solicitar a los Estados Partes que aún no lo han hecho, la pronta remisión de los informes correspondientes a los dos agrupamientos de derechos. Asimismo, alentar a los Estados Partes a que tomen en consideración las observaciones para la elaboración de sus políticas públicas encaminadas a promover los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a un ambiente sano, reflejado en el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

2. Invitar a los Estados Miembros que aún no son parte, a que consideren firmar, ratificar o adherirse, según sea el caso, al Protocolo de San Salvador.

3. Exhortar al Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador a que continúe y fortalezca las capacitaciones y asistencia técnica a los Estados Partes del Protocolo de San Salvador, cuando así lo requieran, en el proceso de elaboración de los informes nacionales y en el seguimiento a sus observaciones; y también exhortar a los Estados Partes a que compartan buenas prácticas en la materia y a que consideren propuestas innovadoras existentes para el cumplimiento de las recomendaciones relativas al Protocolo de San Salvador.

1. Derechos humanos de las personas mayores

PREOCUPADA por el hecho de que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, las personas mayores han sido particularmente afectadas y discriminadas por su edad en la prestación de servicios de salud; y reconociendo que las personas mayores tienen derecho a la vida y a la dignidad en la vejez como plantea el artículo 6 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, así como al disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social, sin ningún tipo de discriminación, incorporado en el artículo 19 de esa Convención, de la cual ocho Estados Miembros son Parte;

CNSIDERANDO este escenario, y nuestro compromiso de trabajar en el marco del “Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030), dando inicio a una acción concertada, catalizadora y de colaboración entre los Gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, las instituciones académicas, los medios de comunicación y el sector privado para mejorar las vidas de las personas mayores, sus familias y las comunidades que habitan en la región de las Américas, y las consecuencias que la pandemia de COVID-19 ha evidenciado; y

TENIENDO EN CUENTA que la discriminación por motivos de género, junto con otras formas de discriminación, agrava el impacto de la pandemia actual y, por lo tanto, afecta negativamente la vida de las mujeres mayores, aumenta los riesgos de exclusión y las expone a un mayor riesgo de infección por COVID-19,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a que realicen los esfuerzos necesarios para proteger los derechos humanos de las personas mayores dada la actual pandemia de COVID-19, la cual ha agudizado su situación de vulnerabilidad, que se observa, entre otras cosas, en maltrato físico y psicológico, aislamiento y dificultad de acceso a una atención prioritaria.

2. Instar a los Estados Miembros a que, con un enfoque de derechos humanos y de género, prioricen y atiendan a las personas mayores en sus programas de salud pública encaminados a prevenir o enfrentar la COVID-19, incluidos los planes de inmunización, brindándoles información adecuada y precisa sobre éstos.

3. Alentar a los Estados Miembros a que aseguren el cuidado preferencial y el acceso universal, equitativo y oportuno a los servicios integrales de salud de calidad basados en atención primaria, en especial los que brindan atención a las personas mayores en situación de vulnerabilidad.

4. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, adhesión o ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, considerando que, para la puesta en funcionamiento del Comité de Expertos, se requieren 10 Estados Parte.

1. Erradicación de la apatridia en las Américas

TOMANDO EN CUENTA la universalidad del derecho de toda persona a una nacionalidad, establecido en artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en varios instrumentos internacionales, y especialmente el reconocimiento de este derecho en el continente americano en el artículo XIX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y que la apatridia es un serio problema humanitario que ha sido agravado por la crisis sanitaria y que debe erradicarse; y

RESALTANDO la importancia del Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia (2014-2024) y del compromiso reafirmado por los Estados de la región en la Declaración y Plan de Acción de Brasil (2014) para la erradicación de la apatridia hasta 2024, así como los compromisos adoptados en el marco del Segmento de alto nivel sobre apatridia y del Foro Mundial sobre los Refugiados (2019), y los importantes avances recientes en la región sobre la materia, como la adopción de marcos de protección para las personas apátridas y el establecimiento de procedimientos de determinación de la apatridia en ocho países; la adhesión a una o a las dos convenciones de las Naciones Unidas sobre apatridia por 12 países; la adopción de marcos jurídicos e institucionales que facilitan la naturalización de personas apátridas en seis países o la eliminación de la discriminación de género en las leyes de nacionalidad, entre otros avances,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estado Miembros con la prevención y la erradicación de la apatridia en las Américas e invitar a los Estados Miembros a que continúen con los avances relacionados con las acciones y estrategias del Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia (2014-2024) y del Plan de Acción de Brasil (2014).
2. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan considerado a que ratifiquen o se adhieran a las convenciones de las Naciones Unidas sobre apatridia, especialmente durante la ceremonia conmemorativa de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia que tuvo lugar paralelamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2021, y al mismo tiempo a que adopten o modifiquen su legislación interna, según se requiera, para establecer procedimientos justos, eficientes y oportunos para determinar la condición de apatridia y otorgar facilidades para la naturalización de las personas apátridas en consonancia con sus obligaciones en el derecho internacional.
3. Exhortar a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho aún a que eliminen la discriminación de género o de otra índole de las leyes de nacionalidad, a fin de eliminar prácticas discriminatorias y xenófobas contra las personas apátridas, desarrollar salvaguardas apropiadas para prevenir la apatridia, en especial en casos de niños, niñas, adolescentes y grupos en situación de vulnerabilidad; a que promuevan el registro universal de nacimientos, incrementando los esfuerzos para la inscripción de nacimientos ocurridos en zonas fronterizas, territorios indígenas y zonas rurales de difícil acceso; a que mejoren los datos sobre poblaciones apátridas; y a que resuelvan los casos de apatridia existentes, dentro de un plazo razonable, en consonancia con sus respectivos compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos, especialmente en aquellas situaciones originadas por la denegación y privación arbitraria de la nacionalidad.
4. Situación de las personas afrodescendientes en el Hemisferio y racismo

CONSIDERANDO la resolución A/RES/75/314 mediante la que se crea el Foro Permanente de Afrodescendientes; las secciones ix “Promoción de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y el combate a la discriminación de todo tipo” y xii “Situación de las personas afrodescendientes en el Hemisferio y racismo” de la resolución AG/RES 2961 (L-O/20), “Promoción y protección de derechos humanos”; la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia; la AG/RES. 2824 (XLIV-O/14), “Reconocimiento del Decenio Internacional de los Afrodescendientes”, la AG/RES. 2891 (XLVI-O/16), “Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025); la CP/RES. 1093 (2144/18), “Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas”; el Compromiso de San José (18 de octubre del 2019); y los señalamientos realizados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para Población Afrodescendiente sobre los impactos desproporcionados y diferenciados que ha sufrido la población afrodescendiente debido a la pandemia de COVID-19; y

TENIENDO EN CUENTA que en el año 2021 se celebra el 20 aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que mejoren la recopilación y procesamiento de datos estadísticos desagregados —incorporando la perspectiva de género, etaria y la dimensión de interseccionalidad— en la elaboración e implementación de políticas públicas focalizadas e integrales que atiendan las graves desigualdades en materia laboral, de salud, vivienda, acceso a la justicia y educación que afectan a las y los afrodescendientes, con el propósito de enfrentar las desigualdades conexas y sistemáticas, así como las causas estructurales del racismo sistémico, teniendo presente, con especial atención, los desafíos económicos y sociales que se avizoran en el contexto de la pospandemia y la necesidad de garantizar condiciones de vida dignas, y promoviendo y respetando los principios de igualdad y no discriminación.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen cumpliendo las metas y compromisos adquiridos en el marco del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025), tomando en cuenta el informe regional sobre la situación de las personas afrodescendientes y sobre el avance de implementación del Plan, elaborado por Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad; reconociendo y promoviendo los aportes de los pueblos y comunidades afrodescendientes a la construcción de una sociedad pluricultural inclusiva, que respete la diversidad.

3. Alentar a los Estados Miembros a que consideren la ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y/o de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

4. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que formen parte de la Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para Población Afrodescendiente.

1. Promoción de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y el combate a la discriminación de todo tipo

RECONOCIENDO la importancia de ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia,

RESUELVE:

1. Solicitar a la CAJP que, con los recursos existentes, organice una sesión de seguimiento encaminada a recoger los aportes de los Estados Miembros para contrarrestar la intolerancia y la discriminación en la región.

2. Invitar a los Estados Miembros a que consideren firmar y ratificar o adherirse a la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y a la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, teniendo en cuenta que ambas promueven la coexistencia de la diversidad, entendida como una fortaleza de las sociedades democráticas en el Hemisferio.

1. Protección de los derechos humanos frente a la pandemia ocasionada por el virus COVID-19

RECORDANDO las resoluciones 1/2020, 4/2020 y 1/2021 de la CIDH respecto a estándares y recomendaciones para orientar a los Estados Miembros sobre las medidas para la atención y contención de la pandemia de COVID-19, y las directrices sobre los derechos humanos de las personas afectadas por la COVID-19, así como las resoluciones del Consejo Permanente CP/RES. 1151 (2280/20) y CP/RES. 1165 (2312/21), destacando que la salud es un bien público que debe ser protegido por todos los Estados en condiciones de igualdad y no discriminación, y considerando que la pandemia ha generado efectos negativos, diferenciados e interseccionales y ha exacerbado brechas preexistentes en el disfrute de los derechos humanos de todos los sectores de la población, en particular de las personas y miembros de poblaciones en especial situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas,

RESUELVE:

1. Para enfrentar la pandemia y sus consecuencias, incluir la perspectiva de género en las medidas para promover el goce de los derechos y la preservación de la salud con atención diferenciada para las personas y miembros de poblaciones en especial situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.

2. Promover y proteger el disfrute y ejercicio de los derechos humanos y el derecho al goce del grado máximo de salud física y mental, incluidas las personas afectadas por la COVID-19, en consonancia con los principios de igualdad y no discriminación.

3. Promover el intercambio técnico y de cooperación regional que fomente buenas prácticas de los Estados sobre medidas adoptadas en el contexto de la pandemia, que tomen en cuenta el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, para mejorar la respuesta epidemiológica de forma efectiva y humana, procurando y promoviendo la accesibilidad y asequibilidad de forma participativa, transparente, sin discriminación y con la más amplia cobertura posible a nivel geográfico, a medicamentos, tratamientos, vacunas, otras tecnologías sanitarias, bienes de calidad, servicios, información y conocimientos que se desarrollen para la atención preventiva, curativa, paliativa, de rehabilitación o cuidado de las personas afectadas por la COVID-19.

1. Derechos de las personas privadas de libertad

RECORDANDO todas las resoluciones previamente aprobadas relacionadas con los derechos de las personas privadas de libertad, así como los informes publicados por la CIDH sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y reconociendo el compromiso de los Estados Miembros de promover y proteger los derechos humanos de las personas que han sido privadas de la libertad, establecidos en los instrumentos internacionales y tratados de derechos humanos en la materia y de alcance general; y

TOMANDO EN CUENTA la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran las personas privadas de libertad en el contexto de la pandemia de COVID-19 y de la necesidad de medidas que garanticen el respeto de sus derechos humanos dentro de las instituciones destinadas a la privación de libertad, particularmente dentro del sistema penitenciario y carcelario en la región,

RESUELVE:

1. Reafirmar las obligaciones internacionales de los Estados Miembros de respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, prestando particular atención a las personas que se enfrentan a una sentencia de pena de muerte, con un enfoque integral y diferenciado y perspectivas de género, derechos humanos e interculturalidad, basado en el trato digno de la persona y el principio de igualdad y no discriminación, incluidas aquellas que pertenecen a grupos en condiciones de vulnerabilidad o que han sido históricamente discriminados.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que sigan perfeccionando su marco jurídico, institucional y de políticas públicas a efecto de garantizar que las condiciones de detención sean compatibles con la dignidad de las personas y a que consideren incorporar, por disposición de la ley, una serie de medidas alternativas o sustitutivas a la privación de libertad, en cuya aplicación se tomen en cuenta los estándares internacionalmente reconocidos en la materia, según proceda, aplicando un enfoque de género y otros enfoques diferenciales que atiendan a grupos en condiciones de vulnerabilidad, y que consideren la participación de la sociedad y de las familias en su aplicación.

3. Hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que fortalezcan y encaminen sus marcos jurídicos, normativos y políticas públicas a la erradicación de la tortura, los tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, y a que garanticen en esa medida la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas privadas de libertad.

4. Alentar a los Estados Miembros, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a su Relatoría sobre Derechos de las Personas Privadas de Libertad a que continúen el diálogo sobre buenas prácticas en materia de políticas carcelarias, penitenciarias y en instituciones psiquiátricas, con especial énfasis en estrategias y acciones que aseguren el respeto, garantía y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

5. Alentar la cooperación internacional de los distintos Estados con los esfuerzos que lleva a cabo el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas y los mecanismos nacionales de prevención de la tortura, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo al diseño, impulso, revisión y adopción de iniciativas nacionales y regionales, a fin de responder a las necesidades de personas privadas de la libertad en diversos países en los que operan.

1. Protección de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados en las Américas

RESALTANDO la importancia del Plan de Acción de Brasil: Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones Sostenibles para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad, adoptado el 3 de diciembre de 2014, como el marco estratégico para la protección de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiadas, desplazadas y personas apátridas para Latinoamérica y el Caribe;

RESALTANDO TAMBIÉN la importancia del Pacto Mundial sobre los Refugiados, la labor del Grupo de Apoyo a la Capacidad de Asilo y el seguimiento de los compromisos asumidos por diversos Estados Miembros de la Organización durante el Primer Foro Mundial sobre Refugiados, celebrado en Ginebra en diciembre de 2019, en particular sobre el fortalecimiento de las capacidades de asilo y de protección, la responsabilidad compartida y las soluciones duraderas;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), AG/RES. 2941 (XLIX-O/19) y AG/RES. 2961 (L-O/20) en lo referido al Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones, mecanismo que contribuye a las iniciativas generadas a nivel multilateral para el diálogo y cooperación en materia de las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, retornadas con necesidades de protección y desplazadas, integrado por Belize, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá;

DESTACANDO que la región continúa enfrentando situaciones humanitarias complejas y de desplazamientos forzados sin precedentes, que más de dos millones de personas tenían solicitudes de reconocimientos de la condición de refugiado pendientes a finales de 2020, y que la situación humanitaria se ha agravado en diversos países, incluso como resultado de la pandemia de COVID-19; y

DESTACANDO TAMBIÉN los avances alcanzados por varios países de la región en materia de protección de los refugiados y solicitantes de tal condición, tal como el establecimiento de procedimientos *prima facie* de la condición de refugiado, esquemas de protección temporal de protección complementaria y procedimientos diferenciados, entre otros,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen implementado los programas y ejes temáticos del Plan de Acción de Brasil y que, con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Grupo de Apoyo a la Capacidad de Asilo, según proceda, continúen incrementando sus capacidades nacionales en la materia, a fin de responder mejor a la afluencia a gran escala de personas con necesidades de protección internacional, en función de los recursos disponibles; e invitar a los Estados Miembros concernidos a que implementen los compromisos asumidos durante el Primer Foro Mundial sobre los Refugiados y a que presenten los avances conseguidos en la primera serie de Reuniones del Funcionariado de Alto Nivel, que se celebrará los días 14 y 15 de diciembre del 2021 en Ginebra (Suiza), que permitirán identificar los avances, retos y situaciones donde se requiere mayor apoyo e involucramiento para alcanzar los objetivos del Pacto Mundial sobre los Refugiados.

2. Recomendar a los Estados Miembros interesados que continúen desarrollando mejores prácticas para la determinación de la condición de persona refugiada, basadas en la optimización de los mecanismos de identificación de necesidades de protección internacional, en función del perfil de la persona, riesgos y vulnerabilidades; fortaleciendo los sistemas de identificación y referencia de casos a las comisiones nacionales para los refugiados u órganos equivalentes; desarrollando herramientas de registro biométrico, gestión de solicitudes por medios informáticos; estableciendo sistemas de triaje y procedimientos acelerados, simplificados, fusionados y especiales para la determinación de la condición de persona refugiada, o basados en la presunción de inclusión y en la determinación grupal, según proceda, de acuerdo con las legislaciones nacionales, permitiendo, en todo caso, efectuar el análisis de la condición de refugiado caso por caso; y promoviendo la identidad digital y la interoperabilidad entre los sistemas nacionales para la determinación de la condición de persona refugiada con los sistemas nacionales de identificación y protección.

3. Agradecer la asistencia técnica y financiera del ACNUR y de la comunidad internacional; y hacer un llamamiento para que continúen apoyando el diseño, financiamiento e implementación de proyectos nacionales para el fortalecimiento de los sistemas nacionales para la determinación de la condición de persona refugiada en los países interesados, así como de sus iniciativas regionales sobre capacitación e intercambio de funcionarios públicos de las comisiones nacionales para los refugiados, la identificación de perfiles de personas en riesgo a través de la información del país de origen, el intercambio de mejores prácticas por medio de una plataforma regional digital y la difusión de un modelo regional para la determinación de la condición de persona refugiada; todas estas son iniciativas que deben tener en consideración las diferentes realidades y circunstancias particulares de cada país.

4. Exhortar a todos los Estados Miembros a que continúen respetando el derecho internacional de los refugiados, especialmente el principio de no devolución y a que continúen respetando sus obligaciones y compromisos internacionales en sus operaciones fronterizas; reafirmar la importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967); recomendar, según proceda, la aplicación de la definición regional de refugiado contenida en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984) para responder a las necesidades de protección internacional identificadas en diversos países de la región; y tomar nota de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC-21/14 y OC-25/18, de acuerdo con la legislación nacional y las obligaciones internacionales de derechos humanos, que les sean aplicables. Destacar, asimismo, la complementariedad del estatuto de refugiado con otros estatutos de protección adoptados en la región, tales como la protección complementaria o la protección temporal, así como con los estatutos migratorios o procesos de regularización que suponen arreglos de estancia legal con salvaguardas apropiadas de protección para las personas migrantes.

5. Reiterar a los Estados Miembros la necesidad de tratar a los refugiados, a las personas solicitantes de la condición de refugiado, migrantes y personas apátridas con dignidad; de proporcionar asistencia humanitaria con el apoyo, entre otros, de los actores internacionales, el sector privado y las entidades financieras; de apoyar la adopción de medidas de protección, incluidas las que tengan en cuenta el género; de promover la inclusión en los sistemas nacionales y de buscar soluciones duraderas para las personas con necesidades de protección internacional, en particular para aquellas cuya vulnerabilidad y situación de riesgo se ha incrementado como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

6. Reconocer los constantes esfuerzos que realizan los Estados que integran el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) —con la colaboración de la Secretaría General, a través del Departamento de Inclusión Social, y el ACNUR— para responder y atender a las necesidades de las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, retornadas con necesidades de protección y desplazadas, especialmente ante la crisis provocada por la pandemia de COVID-19 y los impactos de los desastres naturales y del cambio climático.

7. Destacar también las contribuciones que brinda la Plataforma de Apoyo MIRPS para la movilización de asistencia financiera y técnica. Asimismo, resaltar el respaldo político necesario para fomentar la continuidad, previsibilidad y sostenibilidad de los compromisos adquiridos y de los objetivos nacionales y regionales de los países, para la protección y búsqueda de soluciones para estas personas. En este sentido, reconocer que el “Evento de solidaridad hacia los desplazados forzados y las comunidades que los acogen en la región de Centroamérica y México”, celebrado el 10 de junio de 2021 y organizado por España, Guatemala y Costa Rica, fue un esfuerzo muy positivo que debería replicarse.

8. Exhortar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes a que realicen contribuciones voluntarias al Fondo del MIRPS, a fin de apoyar los objetivos tendientes a incrementar y fortalecer sus actividades, así como los mecanismos de cooperación regional para la implementación del Pacto Mundial sobre los Refugiados.

1. Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres para la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres [[94]](#footnote-94)/[[95]](#footnote-95)/

RECORDANDO la sección xx de la resolución AG/RES. 2961 (L-O/20) y la importancia de la Declaración de Santo Domingo sobre la Igualdad y la Autonomía en el Ejercicio de los Derechos Políticos de las Mujeres para el Fortalecimiento de la Democracia, la Declaración de Lima sobre la Igualdad y la Autonomía en el Ejercicio de los Derechos Económicos de las Mujeres, la resolución CP/RES. 1149 (2278/20), el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género y el programa trianual de trabajo 2019-2022;

RECONOCIENDO que la pandemia de COVID-19 ha exacerbado las brechas preexistentes, evidenciando un impacto diferenciado por razones de género y situaciones socioeconómicas que requiere ser abordado desde un enfoque integral, de género, de ciclo de vida, que comprenda la interconexión de formas múltiples de discriminación, exclusión y desigualdad, respetando y valorando la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentran las mujeres y que tome en cuenta factores sociales, económicos, ambientales, geográficos, étnicos, culturales para garantizar la eliminación de las desigualdades persistentes;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la realización de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, tanto en la legislación como en la práctica, requiere eliminar todos los obstáculos al acceso de las mujeres a los servicios de salud, educación y promover la prevención, atención y erradicación de la violencia contra todas las mujeres y niñas, así como la asignación posible de recursos humanos y financieros a nivel nacional, regional y local para la aplicación efectiva de las políticas, planes y normas; y

TOMANDO NOTA del trabajo realizado por la Comisión Interamericana de Mujeres con relación a las necesidades diferenciadas de las mujeres ante la pandemia de COVID-19 y de las publicaciones “COVID en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados”, “La violencia contra las mujeres frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19”, “COVID en la vida de las mujeres: Emergencia global de los cuidados” y “COVID-19 en la vida de las mujeres: Los cuidados como inversión” como posibles referencias para los Estados Miembros en la gestión y mitigación de la crisis y el diseño de políticas públicas y medidas para la recuperación post-COVID-19,

RESUELVE:

1. Apoyar la labor de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) para que, en el cumplimiento de sus funciones descritas en su Estatuto, en función de su disponibilidad de recursos, brinde a los Estados Miembros recomendaciones, conforme al Sistema Integrado de Indicadores de Derechos Humanos de las Mujeres, para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el objetivo #5 y todas sus metas, enfocado en lograr la igualdad de los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas desde un enfoque que comprenda la interconexión de formas múltiples de discriminación, exclusión y desigualdad, respetando y valorando la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentran.

2. Reconocer la necesidad de trabajar en pos de la eliminación de todas las formas de violencia por motivos de género y discriminación; asegurar el acceso universal a los servicios de salud mental, sexual y reproductiva, y asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, de todas las mujeres, respetando y valorando la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentran.

3. Instar a la CIM a que, en el marco de sus objetivos y recursos disponibles, analice las brechas existentes, que se han acentuado en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, con el fin de ofrecer medidas y/o estrategias para abordar problemáticas tales como el reconocimiento del trabajo no remunerado, el trabajo del hogar y de cuidados, así como la promoción de la corresponsabilidad social y el fortalecimiento de los servicios de bienestar social y la promoción de una vida libre de violencia doméstica y violencia por motivos de género, para avanzar hacia la igualdad, el empoderamiento y la plena realización de la autonomía de todas las mujeres, respetando y valorando la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentran.

4. Solicitar a la CIM que profundice la transversalización del enfoque de género a través de la identificación de nuevos sectores y alianzas de trabajo y la protección y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el avance de la mujer como rectores de las políticas nacionales de igualdad, así como con el fortalecimiento del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género en todas las actividades de la Organización de los Estados Americanos (OEA), incluida la participación paritaria de las mujeres en puestos decisorios de la Organización.

5. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CIM que, en función de los recursos disponibles, coordine reuniones periódicas con las misiones permanentes ante la OEA, a fin de establecer un espacio para el intercambio de información con la Comisión sobre las activades realizadas para alcanzar y promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y niñas de la región.

1. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará [[96]](#footnote-96)/

RECORDANDO la sección xxi de la resolución AG/RES. 2961 (L-O/20), las obligaciones emanadas de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), los propósitos del MESECVI, su Plan Estratégico 2018-2023, los acuerdos resultantes de la VIII Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará (MESECVI-VIII/doc.134/20 rev. 2) y de la XVII Reunión del Comité de Expertas/os del MESECVI (MESECVI/CEVI/doc.261/20); y

DESTACANDO su preocupación por el exacerbado aumento de la violencia física, psicológica, sexual y por motivos de género contra las mujeres y niñas en el marco de la pandemia de COVID-19,

RESUELVE:

1. Reiterar el compromiso de los Estados Parte con el trabajo del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y sus propósitos e instarlo a que, en función de los recursos disponibles, genere datos e información relevante y desagregada por sexo y edad (y otros parámetros que resulten importantes) sobre la magnitud y el alcance de las múltiples formas de violencia sexual y por motivos de género y discriminación contra las mujeres y niñas, en sus distintas manifestaciones y desde un enfoque que comprenda la interconexión de formas múltiples de discriminación exclusión y desigualdad, la cooperación técnica con todos los sectores, con el fin de alcanzar la igualdad de género y el pleno acceso y goce de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas y adolescentes.
2. Exhortar al MESECVI a que analice la implementación de las recomendaciones de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral y que promueva la participación de los Estados Partes en la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral, brindando datos e información de acuerdo con los indicadores transmitidos por el Comité de Expertas/os.
3. Encomendar al MESECVI que realice un análisis, en función de los recursos disponibles, que genere diálogo, datos y estrategias sobre la violencia por motivos de género, que incluya, pero sin limitarse a, violencia física, psicológica y sexual en contra de las niñas y adolescentes, respetando y valorando la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que ellas se encuentran en el marco de la pandemia de COVID-19 y sus eventuales efectos en problemáticas como, entre otras, el embarazo infantil y adolescente, e identificar estrategias, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva.
4. Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026 y apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

RECORDANDO los compromisos adquiridos en la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad, la importancia de conmemorar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el Día Mundial del Síndrome de Down, el Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo y todas aquellas fechas que visibilicen el deber de proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad, incluidos grupos en situación de vulnerabilidad, en especial frente a situaciones de violencia por motivos de género; y

RECONOCIENDO que la naturaleza de algunas discapacidades puede poner a las personas en mayor riesgo de infección, y que los efectos de la pandemia de COVID-19 han agudizado la situación de vulnerabilidad de las personas con discapacidad, agravando las barreras preexistentes para su acceso, en igualdad de condiciones, a los servicios públicos esenciales y de salud, la educación, el empleo, las tecnologías de la información y la comunicación, la protección social y los derechos que corresponden a todas las personas sin discriminación alguna,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que combatan la discriminación estructural contra las personas con discapacidad en el contexto de la pandemia de COVID-19, y a que adopten medidas de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos que respondan a sus necesidades específicas en las respuestas actuales, así como en la preparación para eventuales emergencias sanitarias, con acciones de protección hacia las personas con discapacidad, de manera que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y sin discriminación, incluso medidas orientadas a asegurar las condiciones de accesibilidad que permitan el cumplimiento del teletrabajo y medidas para garantizar su seguridad y su protección en situaciones de riesgo o emergencia, particularmente para las personas con discapacidad que también pertenecen a otros grupos en situación de vulnerabilidad, en especial frente a situaciones de violencia por motivos de género, y medidas para garantizar su acceso al más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad, así como a la información necesaria para la prevención y tratamiento de contagio, entre otras.
2. Alentar a los Estados Miembros que no son Parte de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) a que consideren adherirse a dicha convención, con el fin de intensificar los esfuerzos regionales en materia de inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad; y a que tomen en cuenta las conclusiones del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) sobre los progresos y desafíos registrados en la región para la inclusión de las personas con discapacidad, tras culminar el ciclo de evaluación del Tercer Informe Nacional sobre la implementación de la CIADDIS y del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD); y a los Estados Miembros que son parte de la CIADDIS a que implementen las recomendaciones emitidas por el CEDDIS en sus evaluaciones por ámbitos de acción, y a que efectúen contribuciones voluntarias al fondo específico para apoyar el funcionamiento del CEDDIS y su Secretaría y al fondo específico para el Grupo Mixto a cargo de apoyar la implementación del PAD.
3. Destacar la labor del Grupo de Países Amigos de las Personas con Discapacidad de la OEA, darle la bienvenida a nuevos Estados Miembros y alentar a otros países a que se incorporen a sus trabajos.
4. Encomendar al Departamento de Inclusión Social que, en su calidad de Secretaría Técnica del CEDDIS y como área promotora de programas de inclusión social de las personas con discapacidad, realice —según los recursos disponibles y en coordinación con los Estados Miembros y con el apoyo de la Secretaría General— iniciativas de divulgación y promoción de los derechos de este colectivo y su plena participación en todos los ámbitos de la sociedad, con la colaboración de personas con discapacidad y otros actores.
5. Exhortar a la Secretaría General a que implemente las medidas necesarias para transversalizar la inclusión de todas las personas con discapacidad dentro de la Organización a través de sus acciones y de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, asegurando la participación plena y efectiva de organizaciones de personas con discapacidad en este proceso; y a que conmemore el Día Internacional de las Personas con Discapacidad que se celebra cada 3 de diciembre, con acciones que contribuyan al pleno reconocimiento, visibilización, ejercicio y disfrute de sus derechos.
6. Derechos humanos y medio ambiente [[97]](#footnote-97)/

RESUELVE:

1. Renovar los mandatos establecidos en la sección xiv de la resolución AG/RES. 2961 (L-O/20) para que se considere el tema en el primer semestre de 2022[[98]](#footnote-98)/.

1. Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra personas LGBTI [[99]](#footnote-99)/[[100]](#footnote-100)/ [[101]](#footnote-101)/[[102]](#footnote-102)/[[103]](#footnote-103)/[[104]](#footnote-104)/

RECONOCIENDO los esfuerzos que realizan los Estados Miembros en la lucha contra la violencia y discriminación de todos los grupos en situación de vulnerabilidad conforme a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y en el marco de los planes de desarrollo y de las políticas públicas de cada Estado;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos esfuerzos, las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI) y de género diverso siguen siendo objeto de violencia y de prácticas médicas degradantes, incluso de terapias de conversión (en algunos países de la región) y de discriminación debido a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales;

RECONOCIENDO que las personas trans y en particular las mujeres trans se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad como resultado de la combinación de varios factores tales como prejuicios, exclusión, discriminación y violencia en los ámbitos público y privado;

CONSIDERANDO con especial preocupación que la violencia contra niñas, niños y adolescentes se manifiesta tanto en el ámbito público como privado, por razones diversas, incluso como consecuencia de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad y/o expresión de género y características sexuales;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que si bien la pandemia de COVID-19 ha afectado a todas las personas, su propagación y consecuencias, así como las medidas adoptadas para combatirlas, afectan de manera diferente a grupos específicos como las personas LGBTI;

TOMANDO NOTA de que las violaciones y abusos de derechos humanos específicos que comúnmente sufren las personas intersex pueden involucrar cirugías irreversibles de asignación de sexo y de modificación de genitales, sin consentimiento informado; esterilización no consentida; sometimiento excesivo y/o coercitivo a exámenes médicos, fotografías y exposición de los genitales; falta de acceso a información médica e historial clínico; retardos en el registro de nacimiento; negación de servicios o seguros de salud, entre otras;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la labor y las contribuciones de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI de la CIDH —en especial sus informes “Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América” (noviembre de 2015) y “Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas” (diciembre de 2018)—, del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador y del Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad; y

REAFIRMADO la facultad de los Estados Miembros de ejecutar sus políticas nacionales de acuerdo con los principios definidos por sus respectivas constituciones nacionales en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos universalmente reconocido,

RESUELVE:

1. Condenar, de conformidad con el derecho internacional y cuando sea aplicable la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las violaciones y abusos de los derechos humanos, la discriminación, los discursos y las manifestaciones de odio, incitación y actos de violencia motivados por prejuicios en contra de las personas por su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, y sus características sexuales en el Hemisferio, así como la discriminación médica y las prácticas médicas degradantes.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen fortaleciendo sus instituciones y sus políticas públicas para eliminar las barreras que enfrentan las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI) en el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales; a que adopten medidas enfocadas en prevenir, investigar, responsabilizar, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las personas por su orientación sexual, su identidad y/o expresión de género y sus características sexuales; y a que aseguren que las víctimas de violencia y discriminación tengan acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

3. Instar a los Estados Miembros a que tomen medidas urgentes para promover y proteger el pleno disfrute de todos los derechos humanos de las personas LGBTI, incluida la igualdad ante la ley; y a que generen, cuando corresponda, mecanismos institucionales para el apoyo de sus familias, considerando el contexto de la pandemia, garantizando el acceso, sin discriminación alguna, a los servicios de salud equitativos, oportunos y de calidad.

4. Instar a los Estados Miembros a que adopten medidas para incluir a las personas LGBTI en el desarrollo económico y garantizar su acceso equitativo al mercado laboral.

5. Instar a los Estados Miembros a que adopten medidas que aseguren una protección efectiva a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que garanticen que las prácticas médicas con respecto a las personas intersex respeten los derechos humanos.

6. Encomendar al Consejo Permanente que organice, en función de los recursos existentes y en coordinación con la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, una sesión extraordinaria sobre “Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI en las Américas”, con especial atención en el acceso a la salud en el contexto de la pandemia de la situación de las personas trans y de género diverso.

7. Solicitar a la CIDH que, en función de la disponibilidad de recursos, elabore un reporte de seguimiento sobre el informe “Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América” (noviembre de 2015); que, en colaboración con otras instancias y agencias, como la Organización Panamericana de la Salud, informe también sobre la discriminación médica y las prácticas médicas degradantes, especialmente con relación a las personas intersex, y que elabore un informe sobre la situación de las identidades de género en la región.

1. Observaciones y recomendaciones a los informes anuales 2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos[[105]](#footnote-105)/

RECONOCIENDO el trabajo de la CIDH y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la promoción de la observancia, defensa y promoción de los derechos humanos, dentro del marco del cumplimiento de sus funciones frente a situaciones de violaciones de derechos humanos, conforme a los principios de subsidiaridad y complementariedad,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con el sistema interamericano de protección de derechos humanos.

2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que consideren firmar, ratificar o adherirse a todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Reafirmar la importancia de que el presupuesto de la Organización mantenga una asignación financiera sostenible que permita a la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos cumplir todos sus mandatos y continuar con su trabajo.

1. Fortalecimiento del seguimiento de las recomendaciones de la CIDH

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que actualmente la agenda internacional en materia de derechos humanos requiere de diálogo sobre los mecanismos que orientan a los Estados Miembros a impulsar políticas y medidas para promover la vigencia de los derechos humanos en el Hemisferio;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN que el 10 de junio de 2020, en colaboración con el Paraguay, la CIDH puso a disposición del público el Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE Interamericano), consistente en una herramienta informática en línea que recopila las recomendaciones formuladas por la CIDH a través de sus distintos mecanismos y mediante el cual habilita un canal de intercambio y recepción de información sobre esas recomendaciones; y

TOMANDO NOTA de que el 2 de julio de 2021 se puso en marcha el Observatorio de Impacto de la CIDH,

RESUELVE:

1. Tomar nota del esfuerzo emprendido por la CIDH en cooperación con algunos Estados Miembros para poner en marcha el Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE Interamericano) y el Observatorio de Impacto de la CIDH, con lo cual se resalta la importancia del diálogo con los Estados Miembros sobre las recomendaciones, dentro del marco de sus funciones.

2. Invitar a la CIDH a que dialogue de manera coordinada con los Estados Miembros para contribuir de manera comprometida con el intercambio de información y buenas prácticas que hagan viable el diseño de estrategias, planes y programas en la materia, en la medida de sus capacidades nacionales.

3. Alentar a los Estados Miembros y demás actores interesados a que activen cuentas en el SIMORE Interamericano y a que publiquen información relativa al seguimiento y a que hagan uso del Observatorio de Impacto de la CIDH.

1. Seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y del Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021) [[106]](#footnote-106)/

TENIENDO PRESENTES la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021); la resolución AG/RES. 2898 (XLVII-O/17), “2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas”, y la resolución AG/RES. 2934 (XLIX-O/19), “Participación efectiva de los pueblos indígenas y afrodescendientes en las actividades de la OEA”; y la resolución 74/135, de 18 de diciembre de 2019, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclama el período 2022-2032 Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas y de adoptar medidas urgentes a nivel nacional e internacional; y

CELEBRANDO la realización de las Semanas Interamericanas de los Pueblos Indígenas,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros, a la Secretaría General e instituciones de la OEA a que tomen todas las medidas necesarias para la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021) y del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032).

2. Instar a los Estados Miembros y observadores permanentes a que contribuyan al fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y del Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021).

3. Seguir encomendando a la Secretaría General que celebre un encuentro de altas autoridades de los Estados Miembros encargadas de políticas para los pueblos indígenas, con la participación plena y efectiva de representantes de pueblos indígenas de las Américas y otras agencias internacionales y regionales, a fin de propiciar oportunidades de diálogo sobre los desafíos relativos a los derechos de los pueblos indígenas y analizar opciones para el mandato, formato y costos del eventual mecanismo de seguimiento institucional de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, considerado en su Plan de Acción (2017-2021).

4. Extender el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021) por un período más (2022-2026) a fin de darle un debido seguimiento y cumplimiento, dados los obstáculos impuestos por la pandemia de COVID-19.

5. Reiterar la importancia de la coordinación y cooperación entre los Estados Miembros para continuar apoyando la celebración de las actividades conmemorativas de la Semana Interamericana de los Pueblos Indígenas.

6. Promover en la región el más alto nivel posible de protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluidas mujeres y niñas indígenas y el derecho individual y colectivo al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; y asegurar el acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios, incluida la atención de la salud. Asimismo, impulsar acciones para que las respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante la pandemia de COVID-19 respeten y protejan los derechos de los pueblos indígenas.

7. Promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas, en el marco de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, frente a acciones de delincuencia organizada que pudieran agravar su situación de vulnerabilidad, sobre todo en el marco de la pandemia de COVID-19.

1. Registro civil universal y derecho a la identidad [[107]](#footnote-107)/

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la identidad de las personas facilita el ejercicio de otros derechos, como al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares y a la personalidad jurídica, reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y tomando en cuenta que los Estados Miembros asumieron el compromiso de redoblar esfuerzos para proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos, a fin de alcanzar la meta 16.9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y asegurar una identidad jurídica para todos,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General que, a través de su Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas y del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales, continúe proporcionando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para el fortalecimiento de sus sistemas de registro civil, a efectos de promover la protección y garantía del derecho a la identidad, del registro universal de nacimientos, defunciones y demás actos y hechos relativos al estado civil, así como la interconexión entre los sistemas de registro y los sistemas de identidad nacional, con el fin de asegurar una identidad legal para todas las personas y, con ello, fortalecer la protección de los derechos humanos, especialmente los de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desplazadas y/o históricamente discriminadas, previniendo y erradicando la apatridia y permitiendo un acceso universal y equitativo a servicios públicos esenciales.

2. Instar a todos los Estados Miembros a que, de acuerdo con su legislación nacional, promuevan el acceso a documentos de identidad para todas las personas, mediante la implementación de sistemas efectivos e interoperables de registro civil, identificación y estadísticas vitales, que incluyan procedimientos simplificados, gratuitos, accesibles a todas las personas, no discriminatorios, respetando la diversidad cultural, teniendo especial cuidado con la protección de la información personal y aplicando un enfoque integral y diferenciado de género, edad y derechos.

1. El poder de la inclusión y las ventajas de la diversidad

RECORDANDO que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí y que toda persona tiene derecho a disfrutar de esos derechos sin distinción alguna; y que el principio de no discriminación promueve el ejercicio de esos derechos sin ningún tipo de discriminación;

RECORDANDO TAMBIÉN que todos los Estados de las Américas, a través de la “Declaración de Asunción: Desarrollo con inclusión social” (2014), han expresado la necesidad imperiosa de promover sociedades justas, equitativas e inclusivas;

OBSERVANDO que la inclusión es un tema generalizado y transversal en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su promesa de “nadie se quedará atrás” y, en particular, en el Objetivo 16, que pide la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas y facilitar el acceso a la justicia para todos a través de instituciones eficaces, responsables e inclusivas;

OBSERVANDO CON ALARMA que en toda la región continúan las denuncias de actos y expresiones de numerosas formas de exclusión, xenofobia, racismo y discriminación;

REAFIRMANDO que la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana constituyen los cimientos de la libertad, la justicia y la paz, y que la inclusión social es un requisito previo esencial para la plena realización de la dignidad humana, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la paz duradera en nuestras sociedades democráticas; y

DESTACANDO CON SATISFACCIÓN que el 8 de abril de 2021 la CAJP celebró una sesión extraordinaria en la que los Estados Miembros escucharon a expertos, compartieron lecciones aprendidas e intercambiaron buenas prácticas para promover los objetivos de esta resolución con respecto a las buenas prácticas de Gobiernos y de actores de la sociedad civil encaminadas a promover y mantener una cultura de inclusión,

RESUELVE:

1. Reconocer que la inclusión implica la plena y genuina participación de todas las personas en la vida económica, social, cultural, cívica y política, sin ningún tipo de discriminación.

2. Reafirmar que la inclusión es un requisito previo esencial para la plena realización del potencial único de cada persona y que las sociedades democráticas e inclusivas valoran y respetan la diversidad como fuente de fortaleza y reconocen esa diversidad como beneficiosa para el progreso y bienestar de sus poblaciones.

3 Instar a los Estados Miembros a que continúen esforzándose por crear sociedades más inclusivas:

a) adoptando, implementando, manteniendo y perfeccionando leyes, políticas públicas, programas, servicios e instituciones inclusivas, y

b) manteniendo una cultura de inclusión apoyando iniciativas de la sociedad civil encaminadas a zanjar las diferencias, fomentar la comprensión mutua y promover un mayor respeto por la diversidad de orígenes, perspectivas e identidades.

4. Apoyar la inclusión como principio fundacional de la democracia, que comprende la plena y efectiva participación de todas las personas en la vida cívica y política, como por ejemplo, según corresponda, en elecciones abiertas, libres y justas; en la creación de políticas e instituciones públicas inclusivas y responsables; en la representación y participación equitativa de los diversos sectores de la población en la política e instituciones públicas; en espacios cívicos seguros; en medios de comunicación libres y sin censura, tanto electrónicos como tradicionales, y en la inclusión digital —desde la conectividad a Internet hasta la competencia digital— necesaria para contar con ciudadanos democráticos informados y comprometidos.

5. Solicitar a la CAJP que, en función de los recursos existentes y en coordinación con la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, organice una sesión extraordinaria en la que los Estados Miembros puedan compartir lecciones aprendidas e intercambiar buenas prácticas para impulsar los objetivos de la presente sección, con especial énfasis en los aspectos identificados en el párrafo 3(b); y que presente los resultados alcanzados en dicha sesión al Consejo Permanente antes del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

1. Promoción de los derechos de libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación en las Américas

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18) en la que se reconocen los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión, incluso en Internet;

CONSIDERANDO que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión es un pilar básico de una sociedad democrática y que cumple una función esencial de exigir cuentas a partidos y líderes políticos, garantizando un debate pleno y abierto sobre cuestiones de interés público, salvaguardando el derecho de los ciudadanos a recibir información de una pluralidad de fuentes para que ejerzan sus derechos políticos y reafirmando la obligación de los Estados de garantizar el goce de los derechos humanos;

PREOCUPADA por que en el Hemisferio se presentan situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de los Gobiernos, de las personas, grupos u organizaciones democráticas independientes que se ocupan, entre otros temas, de la promoción y protección de la democracia, los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad de género, y por los acontecimientos ocurridos recientemente en el Hemisferio; y teniendo en cuenta que la pandemia de COVID-19 ha impuesto desafíos al ejercicio de los derechos de libertad y de reunión;

DESTACANDO la importancia del acceso a una variedad de fuentes de información e ideas y también a oportunidades de difundirlas, y de que exista diversidad de medios en una sociedad democrática; y

CONSIDERANDO que el Internet se ha convertido en un espacio central para el ejercicio de la libertad de expresión y que ha contribuido a la difusión instantánea de información, ideas y opiniones, y tomando en cuenta los desafíos que esto representa para los derechos humanos,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a que respeten y protejan plenamente el derecho de todas las personas a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción del libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, incluso en Internet, sean acordes a la legislación interna y a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que les sean aplicables.

2. Solicitar a la CAJP que, en función de los recursos existentes, celebre una sesión extraordinaria antes de la Asamblea General de 2022 con la finalidad de que los Estados Miembros compartan lecciones aprendidas e intercambien buenas prácticas en materia de derechos de libertad de reunión y de asociación.

1. Derecho a la libertad de conciencia y religión o creencia

RECORDANDO la sección xviii de la resolución AG/RES. 2941 (XLIX-O/19) y la sección xi de la resolución AG/RES. 2961 (L-O/20), aprobadas ambas por consenso en los cuadragésimo noveno y quincuagésimo períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, respectivamente,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría General que continúe dando seguimiento a los mandatos contenidos en las resoluciones AG/RES. 2941 (XLIX-O/19) y AG/RES. 2961 (L-O/20), que organice un diálogo regional sobre el derecho a la libertad de conciencia y religión o creencia, idealmente en el marco del Día Internacional de la Libertad Religiosa, celebrado el 27 de octubre, con las aportaciones de los Estados Miembros, de la CIDH y de otros actores religiosos y de la sociedad civil, que conduzca a un debate sobre mejores prácticas, como la protección de lugares de culto; y solicita a la CAJP que, en función de los recursos existentes, organice una sesión extraordinaria en la que los Estados Miembros puedan seguir hablando sobre lecciones aprendidas e intercambiar buenas prácticas; y que presente los resultados de dicha sesión al Consejo Permanente antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

5 …Constitución Política de la República y no discrimina por ningún motivo. Asimismo, considera que el no reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo o la negativa razonada a modificar la institución del matrimonio en su legislación no constituyen una práctica ilícitamente discriminatoria.

De igual forma, reconocemos el derecho de toda persona a gozar de sus libertades fundamentales sin que ello exija alterar las bases antropológicas sobre las cuales descansa nuestro ordenamiento jurídico en su conjunto. Por ello, Guatemala se desasocia de aquellas partes incompatibles que contravengan la legislación nacional vigente, adicionalmente se reserva la interpretación de los términos contenidos en las secciones iii, vii, ix, xii, xiii y xvi.

Guatemala reafirma su compromiso para luchar en contra de todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas. Asimismo, reconoce y reafirma el derecho a la vida protegido en su Constitución Política, y que reconoce también en los pactos internacionales. Por ello, se desliga de todas aquellas referencias que incluyan el aborto.

El Estado respeta los derechos y deberes de los padres o, en su caso, de las personas encargadas del niño, niña o adolescentes, de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiada para que el niño, niña y adolescente ejerzan los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República.

6. …la Declaración Universal de Derechos Humanos y convenciones internacionales afines de las que Santa Lucía es signatario. Además, el Gobierno de Santa Lucía se guía por las disposiciones de su Constitución, la cual promueve y protege los derechos humanos, la no discriminación y las libertades fundamentales de todas las personas, así como la preservación del Estado de derecho. Todas las personas gozan del mismo nivel de protección al amparo de la Constitución de Santa Lucía.

El Gobierno de Santa Lucía deja constancia de sus reservas a todas las disposiciones de la presente resolución que sean contrarias a su legislación interna y todas aquellas que no estén contempladas en sus leyes internas; y de que no está obligado por ninguna de las disposiciones contenidas en ella.

7. … secciones X, XII, y XVI y se une al consenso en la medida en que lo permiten sus leyes nacionales. Sin embargo, no está en condiciones de aceptar aquellas cuestiones que entran en conflicto con su legislación nacional o que requieren una orientación política nacional.

9. …términos que colisionen con su legislación.

10. …plenamente comprometido con la protección de los derechos fundamentales y libertades de todas las mujeres en concordancia con la Constitución de la República.

11. ……términos que colisionen con su legislación.

12. …Estados Miembros a que consideren firmar, ratificar o adherirse al Acuerdo de Escazú. Si bien Estados Unidos ha felicitado a los Estados latinoamericanos y caribeños por la aprobación de este acuerdo en 2018, expresamos también en su momento ciertas preocupaciones sobre algunos elementos del mencionado acuerdo. Esas preocupaciones siguen siendo válidas. Concretamente, con respecto al párrafo 1 del artículo 4 de ese acuerdo, Estados Unidos ha reiterado constantemente que no existen tales derechos humanos universalmente reconocidos vinculados al medio ambiente, como pudiera ser el derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible.

A Estados Unidos le preocupa también que ciertos “principios” enumerados en el artículo 3, como el “principio precautorio”, no estén debidamente definidos y que sean objeto de interpretaciones erróneas. Apoyamos el criterio de precaución tal y como ha quedado recogido en el Principio de Río 15, que dice que cuando “haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir” ese daño.

13. …Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) que se abrió a la firma el 27 de septiembre del 2018, en la ciudad de Nueva York, en virtud de las razones expuestas ante el Congreso Nacional y la opinión pública chilena.

14. …Por tal motivo, Barbados no está en posición de satisfacer estos requisitos. No obstante lo anterior, el Gobierno de Barbados persiste en su firme voluntad de proteger los derechos de todo individuo de todo daño y violencia, conforme al Estado de derecho y las disposiciones de su Constitución.

15. …lo preceptuado en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de su Constitución Nacional y concordantes. Por consiguiente, expresa su reserva sobre el texto del numeral xvi “Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGTBI”. Asimismo, la referencia a “identidad o expresión de género” contenida en los párrafos de esta resolución será interpretada conforme a su ordenamiento jurídico interno.

16. …reserva en aquellos artículos que son contrarios a la Constitución de la Republica de Honduras.

17. …signatario. El Gobierno de Santa Lucía se guía por las disposiciones de su Constitución, la cual promueve y protege los derechos humanos, la no discriminación y las libertades fundamentales de todas las personas.

Santa Lucía afirma que todos y cada uno de los ciudadanos tienen derecho por igual a ser protegidos contra la violencia y la discriminación arbitraria, lo cual concuerda con nuestra convicción sobre la dignidad intrínseca de la persona humana. Continuaremos empleando estos principios en la aplicación de todas las leyes y políticas. Santa Lucía está comprometido con la protección de la familia, como célula fundamental de la sociedad y en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

18. ...igualdad de todos los seres humanos, tal como está consagrada en su Constitución. Es preciso destacar que algunos de los términos de esta resolución no están definidos en la legislación interna de San Vicente y las Granadinas ni en el ámbito internacional. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas se disocia de aquellos términos que sean incompatibles y contrarios a sus leyes nacionales, y se reserva el derecho de interpretar los términos de esta resolución.

19. …comprometido con la promoción y preservación del Estado de derecho y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, tal como está consagrado en la Constitución de Trinidad y Tobago.

20. … a salud y educación de calidad, el de mayor crecimiento en promedio multianual y uno de los cinco países con mayor paridad de género del mundo.

En lo relativo a igualdad de género, en marzo de este año 2021, ONU-mujeres ubicó a Nicaragua en el 1er lugar con la mayor participación femenina a nivel global en cargos ministeriales con un 58.82% y en el cuarto lugar de mujeres en los parlamentos, con un 48.4%.

Asimismo, según el Informe Global sobre la Brecha de Género del Foro Económico Mundial, en 2020, Nicaragua se ubica en el puesto número 5, superando la posición 90 que tenía en 2007 y 10 en 2016, siendo el país con mayor equidad de género de América Latina, hemos disminuido las desigualdades en un 80.4% y de acuerdo a las proyecciones del Foro Económico Mundial, de continuar con este progreso, en 2034, Nicaragua cerrará completamente la brecha de género.

Nicaragua es un país amante de la paz y la seguridad y respetuoso de los principios del derecho internacional y el derecho de cada nación a dirimir sus asuntos internos, sin injerencias externas de ninguna naturaleza.

En lo que respecta al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), insiste en mantener un doble rasero y un doble estándar en el tratamiento de los derechos humanos en la región lo que afecta su imparcialidad y credibilidad.

En relación a Nicaragua, su enfoque continúa siendo alejado de la realidad, con visión parcializada y sesgada, porque minimiza las acciones criminales de 2018 de los grupos terroristas que sembraron el terror sobre la población civil, cuyas acciones estaban dirigidas a romper el orden constitucional y que la CIDH califica de supuestas “protestas pacíficas”.

Entre abril y julio 2018, el pueblo nicaragüense fue sometido a un intento de golpe de Estado por grupos políticos disfrazados de organizaciones no gubernamentales, asociados al crimen organizado y financiados desde el exterior, ejecutando secuestros, torturas, extorsiones, asesinatos, saqueos, obstrucción de vías públicas, destrucción e incendios de edificios públicos. Este intento fallido de golpe de Estado, atentó contra la paz, la seguridad, la estabilidad y la economía.

En los informes y documentos de la CIDH se repiten sin verificar noticias falsas contra el Estado de Nicaragua, haciendo señalamientos de manera irresponsable y con ligereza, sin ninguna prueba, a pesar de los constantes informes objetivos de aclaración que el Estado ha brindado a esa Comisión.

Reclamamos que la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se apeguen estrictamente a su verdadera misión y razón de ser como instancias internacionales del sistema interamericano y desarrollen de forma objetiva y transparente, su función de servir de buena fe a la defensa de los derechos de las personas y de los pueblos.

21. …recordar además que, salvo limitadas excepciones que no son pertinentes en este caso, las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos no se extienden a la conducta de entes privados. Estados Unidos se permite señalar sus reiteradas objeciones a la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de las que hay constancia desde 2007 y que se detallan en su nota a pie de página a la resolución de la Asamblea General AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), de 15 de junio de 2016. En particular, Estados Unidos reitera su opinión en el sentido de que los Estados Miembros de la OEA deberían centrarse más bien en la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.  En la medida en que la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sea discutida aquí, Estados Unidos se permite señalar que la fraseología que se utilice debería ajustarse a la naturaleza no vinculante de dicho instrumento.

22. … ni en ningún tratado en el que Estados Unidos sea parte.  Estados Unidos se permite hacer notar también que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre es un instrumento no vinculante y que Estados Unidos no es parte en la Convención Americana.  Estados Unidos entiende además que las resoluciones de la Asamblea General de la OEA no cambian el estado actual del derecho internacional consuetudinario o convencional.  Por último, Estados Unidos se permite recordar la distinción entre derechos humanos, cuyos beneficiarios son los individuos, y derechos colectivos, cuyos beneficiarios son los pueblos.

AG/RES. 2977 (LI-O/21)  
  
EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO que los pueblos de las Américas continúan afrontando los efectos sin precedentes de la pandemia de COVID-19 en sus vidas, medios de subsistencia y economías;

RECONOCIENDO CON ALARMA que la pandemia de COVID-19

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la crisis económica y social desencadenada por la pandemia de COVID-19

CONSCIENTE de que la pandemia de COVID-19 ha exacerbado las vulnerabilidades inherentes y estructurales de los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo, debido a su pequeño tamaño, sus limitaciones financieras y de recursos humanos y su susceptibilidad a perturbaciones externas;

‬RECONOCIENDO que la pandemia de COVID-19

TENIENDO PRESENTE que la crisis sanitaria ha evidenciado la alta dependencia de América Latina y el Caribe de las importaciones de medicamentos y otras tecnologías sanitarias,

‬RECONOCIENDO que en general,

TENIENDO PRESENTE que en la sesión extraordinaria del Consejo Permanente‬, celebrada el 30

REAFIRMANDO que la solidaridad hemisférica y la cooperación conjuntas y coordinadas ayudarán a ralentizar y prevenir la propagación de la COVID-19, a contribuir al fortalecimiento de la respuesta regional y a los esfuerzos de recuperación

PREOCUPADA por la falta de distribución equitativa de vacunas que provoca que los países en desarrollo dependan de donaciones benéficas;

RECONOCIENDO la urgente necesidad de crear plantas productoras en los países en desarrollo que tengan las condiciones técnicas necesarias para la producción de vacunas y otras tecnologías sanitarias seguras, efectivas, de calidad y asequibles, y que puedan ser establecidas mediante la colaboración regional y el intercambio de conocimientos científicos y técnicos pertinentes en términos mutuamente acordados;

‬CONSIDERANDO que es necesario lograr una mayor concertación política en la región

REAFIRMANDO la importancia del financiamiento y asistencia técnica que permitan a los Estados Miembros, en particular a las naciones más vulnerables, mitigar las pérdidas económicas causadas por la pandemia de COVID-19 y prepararse para futuras pandemias y otras amenazas a la salud;

‬TENIENDO EN CUENTA la resolución CP/RES.

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN las resoluciones CD59.R3

EXPRESANDO su continua gratitud a la OPS, a la Organización Mundial de la Salud, a los Estados Miembros, a las agencias regionales de salud, incluida la Agencia de Salud Pública del Caribe por su labor de protección de la salud de los pueblos de las Américas siempre y en especial durante la pandemia de COVID-19,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que continúe facilitando el diálogo y actualizaciones regulares con la Organización Panamericana de la Salud
2. Exhortar a los Estados Miembros a que promuevan la solidaridad mutua hemisférica en el desarrollo y adquisición de vacunas y otras tecnologías sanitarias seguras,
3. Exhortar a los Estados Miembros a que realicen los mayores esfuerzos posibles para seguir fortaleciendo la inversión pública en salud,
4. Instar a los Estados Miembros a que tomen medidas estratégicas y específicas para alcanzar sistemas de salud resilientes mediante el rápido avance hacia el acceso y la cobertura de la salud, abordando las deficiencias estructurales de los sistemas de salud expuestas por la pandemia de COVID-19; y enfrentar las inequidades en salud y los factores de riesgo ambientales, asegurando la adopción y consolidación de las innovaciones introducidas en los sistemas de salud durante la respuesta a la pandemia.
5. Hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que apliquen políticas económicas consistentes que contribuyan de manera sostenida a generar puestos de trabajo, aumentar la productividad económica y promover la innovación, incluso fortaleciendo la infraestructura, las tecnologías y la alfabetización digitales.
6. Hacer un llamamiento a los Estados Miembros y observadores permanentes para que coordinen posiciones comunes en organismos multilaterales tendientes a facilitar solidariamente la recuperación pospandemia,
7. Respaldar el rol de una inmunización extensiva contra la COVID-19 como un bien público global; y reiterar a los Estados Miembros —y observadores permanentes que estén en condiciones de hacerlo— que tomen medidas para facilitar la distribución equitativa de vacunas en el Hemisferio, considerando que un elemento clave para superar esta emergencia es acelerar el acceso equitativo y necesario a vacunas contra la COVID-19 que sean seguras, efectivas, asequibles y de calidad.
8. Hacer un llamamiento a las instituciones financieras internacionales para que otorguen financiación[[108]](#footnote-112)/ en condiciones favorables a los países en desarrollo, particularmente a los pequeños Estados, en función de su vulnerabilidad, para mitigar las pérdidas económicas provocadas por la pandemia de COVID-19.
9. Alentar a los Estados Miembros a que implementen estrategias de comunicación y participación social destinadas a recobrar la confianza de la población en las vacunas, a fin de permitir que se alcance la inmunidad en cada uno de ellos.
10. Exhortar a los Estados Miembros,

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

5. … de otras fuentes. La Organización de los Estados Americanos no es el foro apropiado para estas conversaciones, y Estados Unidos considera que las recomendaciones que haga la OEA sobre estos asuntos no son vinculantes.

# AG/RES. 2978 (LI-O/21) LA SITUACIÓN EN NICARAGUA[[109]](#footnote-113)/[[110]](#footnote-114)/[[111]](#footnote-115)/[[112]](#footnote-116)/[[113]](#footnote-117)/[[114]](#footnote-118)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la Carta Democrática Interamericana, que establece que “los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus Gobiernos la obligación de promoverla y defenderla”;

CONSCIENTE de las resoluciones y mandatos adoptados desde 2018 que instan al mantenimiento y fortalecimiento de las instituciones democráticas y los derechos humanos en Nicaragua, y de los múltiples esfuerzos por parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para colaborar constructivamente con el Gobierno de Nicaragua, a fin de ayudar al diálogo político y la reforma electoral;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por que el Gobierno de Nicaragua ha ignorado todas las recomendaciones de la OEA y, según informes fehacientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha hostigado, restringido y arrestado a candidatos, partidos, medios de comunicación independientes y a la sociedad civil en el proceso electoral, en contradicción a los artículos 2 y 3 de la Carta Democrática Interamericana; y

ALARMADA por las conclusiones de la CIDH, en su informe “Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de derecho”, publicado el 25 de octubre de 2021, que señala que “[a]simismo, se estableció un estado policial” a través de represión, corrupción, fraude electoral e impunidad estructural diseñados por el Gobierno para lograr su “perpetuación en el poder en forma indefinida y mantener privilegios e inmunidades”,

RESUELVE:

1. Deplorar el hecho de que las iniciativas diplomáticas y técnicas emprendidas desde el 5 de junio de 2018 por la Organización de los Estados Americanos para promover la democracia representativa y la protección de los derechos humanos en Nicaragua no han tenido éxito porque el Gobierno de Nicaragua las ha ignorado y rechazado de manera rotunda.

2. Declarar que, ante las evidentes circunstancias, las elecciones realizadas en Nicaragua el 7 de noviembre no fueron libres, ni justas ni transparentes y que no tienen legitimidad democrática.

3. Concluir que, con base en los principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta Democrática Interamericana, las instituciones democráticas en Nicaragua han sido seriamente socavadas por el Gobierno.

4. Reiterar sus llamamientos anteriores para la liberación de todos los candidatos y presos políticos, la restitución de sus derechos democráticos y el fin inmediato de la detención y hostigamiento de los medios de comunicación independientes y de miembros de la sociedad civil.

5. Encomendar al Consejo Permanente que realice una evaluación colectiva inmediata de la situación, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana, que la concluya a más tardar el 30 de noviembre y que tome las acciones apropiadas[[115]](#footnote-119)/.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

5. …de los Estados Americanos, que dice que “[l]a Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados Miembros”. Además, en sus relaciones de Estado a Estado, San Vicente y las Granadinas respeta y se rige por los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas que promueven la no intervención en los asuntos internos de los Estados y la solución pacífica de controversias; e insta enérgicamente a que se cumplan estos principios en las relaciones multilaterales.

Por lo tanto, San Vicente y las Granadinas insta a la Organización de los Estados Americanos a que se ciña a estos principios y a que promueva la consulta y el diálogo en sus relaciones con la República de Nicaragua.

6. …de Relaciones Exteriores y Delegados de la 51 Sesión de la Asamblea General de la OEA. Honorables Autoridades de los Estados Miembros y Gobiernos de Nuestra América. Señores Secretario General y Secretario General Adjunto,

Nuestro país acaba de terminar una de las tareas más hermosas que ha emprendido en los últimos años. Esta hermosa tarea no solo requirió mucho trabajo, preparación, organización, recursos y dedicación de las diversas instituciones, sino sobre todo, LA VOLUNTAD Y DECISIÓN DE UN PUEBLO, que ha gritado a los 4 vientos, que quiere VIVIR EN PAZ, TRABAJAR EN ARMONÍA y reafirmar la UNIDAD, como premisa esencial para la Vida misma.

Nuestro proceso electoral recién concluido, en el que se puso de manifiesto el espíritu democrático y cívico de todos los nicaragüenses, demostró, como hemos dicho anteriormente, en distintas sesiones del Consejo Permanente de esta OEA, que la sociedad nicaragüense ha emprendido un camino sin retorno hacia la Democracia, participando activamente desde las bases iniciales que cimentaron este colosal esfuerzo.

Ya se sabe que los Partidos Políticos, desde sus inicios, participaron en la formación de TODAS LAS ESTRUCTURAS ELECTORALES DE NUESTRO PAÍS, tal como lo establecen las leyes y la Constitución de la República. Los principales actores también fueron consultados y participaron en el debate sobre el marco legal que regula las elecciones. Ningún Partido se abstuvo de proponer a sus miembros de las mesas de votación, y todos ellos pudieron acreditar a sus fiscales y delegados, todos los cuales estuvieron presentes en las Juntas Receptoras de Voto, antes, durante y después del proceso de votación y quienes han verificado el escrutinio, el traslado de materiales y resultados, a los centros de cómputo, para su debido registro.

Honorables delegados, NO OCURRIÓ NINGÚN ACTO O INCIDENTE DE PROTESTA, ningún acto de agresión física o limitación de las acciones de ningún delegado de los Partidos Políticos. Ningún candidato registrado por los partidos fue atacado o limitado durante sus campañas. UN TRABAJO DE TOLERANCIA Y RESPETO, es, fue y seguirá siendo una constante de un Pueblo como el nuestro, que conoce la Guerra, y, por tanto, atesora la Paz, como bien fundamental, para la Vida.

Ya se conoce el dato. Más del 65% de la ciudadanía participó en las elecciones nacionales, a través de una estructura civil que organizó la labor logística del Consejo Supremo Electoral, con poco más de 250,000 personas, con el fin de garantizar que pudieran las y los nicaragüenses pudieran votar en Paz, Transparencia y Tranquilidad. ¡NADIE PUEDE NEGAR ESTO, ABSOLUTAMENTE NADIE! a menos que tenga interés en justificar, proponer o cometer indignos actos de agresión contra nuestro país.

Recientemente revelamos claramente los hechos que se planean y desarrollan contra nuestro país, y hemos denunciado enérgicamente a los responsables de estos atentados. Hemos mostrado evidencias, motivos, causas y procedimientos utilizados, desde la malicia mediática, hasta la financiación de grupos terroristas, utilizados con fines agresivos.

Señores y Señoras. El punto que se discute hoy es una de las contradicciones menos elocuentes que se pueden conocer. ¡NO hay forma posible de negar que la mayoría del pueblo nicaragüense expresó clara y decididamente su deseo y voluntad!

Cualquiera de los casi tres millones de nicaragüenses que asistieron a votar, y que se vieron a través de los medios y en las calles aledañas a los más de 3,000 centros de votación y, sobre todo, los más de 75,000 fiscales de Partidos Políticos, puede certificar esta verdad incuestionable. Todos esperábamos el desarrollo de elecciones en Paz, y así se llevaron a cabo. En total y absoluta Paz.

Cada uno de ustedes puede preguntarse sobre el estado de ánimo de los nicaragüenses que ratificaron al Presidente Daniel Ortega y a la Vicepresidenta Rosario Murillo. Estamos animados, felices, confiados y con muchas ganas de seguir trabajando aún más por Nuestra Nicaragua.

Pero también se puede observar a los casi 600,000 compatriotas que optaron por otras alternativas políticas y que respetan los resultados; ellos también se unen a nosotros para trabajar por Nicaragua.

No es solo conciencia cívica, Señor Presidente, es Visión de Paz y Nación y sentido de Identidad Nicaragüense.

Lamentamos que las autoridades de algunos países de nuestra región, pretendan negar descaradamente la verdad, y adherirse a guiones y campañas que buscan socavar los derechos legítimos del Pueblo nicaragüense, que eligió soberanamente a sus autoridades, y persisten en proponer documentos, que desde su etapas muy tempranas, Nuestro Pueblo ha declarado inaceptables.

Casi tres millones de nicaragüenses han enviado un mensaje muy claro de que lo que queremos es TRABAJO Y PAZ, RESPETO Y UNIDAD, AMISTAD Y COOPERACIÓN, SOBERANÍA Y AUTODERMINACIÓN.

Nicaragua ha ejercido, ejerce y seguirá ejerciendo soberanamente sus Derechos en el marco de las Leyes y Normas de Vida de nuestros Pueblos. Por eso hoy venimos a compartir nuestra alegría por la reciente elección de nuestras autoridades, de manera pacífica y transparente; pero también a exigir con firmeza y vehemencia, RESPETO A NUESTRA NACIÓN.

La OEA no es nuestro CONSEJO ELECTORAL SUPREMO, la OEA no tiene la autoridad para constituir nuestras JUNTAS RECEPTORAS DE VOTO, los funcionarios de la OEA no son ni deben ser FISCALES DE PARTIDOS POLÍTICOS, la OEA no es un Árbitro o Auditor del Proceso Electoral; cada Pueblo establece estas autoridades a través de sus leyes. Cuando el objetivo ha sido imponer lo contrario, la historia ha sido dramáticamente dolorosa.

En otras ocasiones hemos expresado enfáticamente nuestro criterio sobre las llamadas “recomendaciones” de la OEA, sobre esquemas para la realización de elecciones. Nos hemos referido a las peligrosas discreciones que pueden estar involucradas cuando un funcionario o representante extranjero quiere limitar, juzgar o imponer una visión extranjera a un país. Por ello, exigimos que sean respetuosos y se abstengan de calificar un proceso electoral que es propio de nuestro Pueblo y que fue visto por más de 200 acompañantes internacionales y 9,000 nacionales y cubierto por más de 626 periodistas independientes nacionales y extranjeros; certificado por más de 75,000 fiscales de partidos políticos; pero sobre todo fue celebrado por casi 3 millones de nicaragüenses. NUESTRO PAÍS HA DEMOSTRADO RESPETO Y POR LO TANTO EXIGE RESPETO.

No es la mentira o la agresión repetida, como la que escuchamos hoy, no es la plataforma mentirosa de campañas terroristas, de actores en las nóminas de Gobiernos extranjeros lo que marcará nuestras acciones; ello no encaja ni debe reflejarse en ninguno de los documentos de una organización como ésta, que debe abstenerse de cometer groseras injerencias, porque con esto se niega a reconocer la verdad evidente de todos los nicaragüenses. Las verdades que se muestran fehacientemente en nuestro país, son las que sustentan nuestra Voz y Nuestras Demandas.

Nuestra gente ya está preparando las acciones, las tareas y los planes para emprender nuevas luchas, metas más ambiciosas de futuro y con la Energía y la Fe en nuestro Dios Altísimo. Nuestra Confianza se basa en la claridad de nuestros Objetivos: Luchar contra la Pobreza; Promover la participación equitativa y expandir el crecimiento económico en beneficios de las familias rurales, dando prioridad a las mujeres, a los jóvenes, Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, Profesionales y Trabajadores; a todos los sectores de nuestra sociedad diversa, manteniendo la seguridad ciudadana y viviendo en Paz, Democracia y Desarrollo.

Señores Cancilleres y Delegados a esta 51 Sesión Ordinaria OEA. Nuestro país practica consistentemente una Política de Paz, respeto y cumplimiento de Buena Fe de los compromisos que derivan de Tratados, Acuerdos y Decisiones válidamente adoptados y en la que nuestro país participa. Un ejemplo muy claro y reciente lo Constituye la firma de los Decretos de Delimitación Fronteriza entre Nicaragua y Honduras en el Mar Caribe y el Golfo de Fonseca. Este Tratado que se contiene como expresión del cumplimiento de los Fallos de la Corte Internacional de Justicia de la Haya en distintas fechas. El día 27 de Octubre del año 2021, en el encuentro Binacional entre las Hermanas Repúblicas de Nicaragua y Honduras, el Presidente de Nicaragua Daniel Ortega Saavedra, señaló: “Este es un Paso en el que estamos contribuyendo al fortalecimiento de la Corte Internacional de Justicia, que es el instrumento que tenemos las naciones para resolver los conflictos. Esta firma es una contribución para la Paz.”

Nicaragua cumple con sus compromisos y por ello demanda con la misma firmeza, que otros también cumplan con los Principios de Respeto a la Soberanía Nacional de los Estados, la No intervención en Asuntos Internos y la Autodeterminación de los Pueblos.

En esta sesión de la 51 Asamblea General de la OEA, exigimos respeto a nuestro Derecho a vivir en paz, ya que el trabajo y el esfuerzo diario de las familias nicaragüenses constituyen nuestro faro de luz, nuestra punta de lanza, para seguir avanzando.

Que no se siga deteriorando la credibilidad de esta organización y que no se olviden los objetivos de este órgano de la OEA, supuestamente creado para defender y promover la Soberanía de los Pueblos de América.

Nicaragua tiene derecho a vivir en Paz. Desde Nicaragua, tierra de Andrés Castro, Darío, Zeledón y Sandino. Muchas Gracias Señor Presidente.

# AG/RES. 2979 (LI-O/21) FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS EN EL FOMENTO DE LA RESILIENCIA ANTE LOS DESASTRES EN EL HEMISFERIO[[116]](#footnote-120)/[[117]](#footnote-121)/[[118]](#footnote-122)/[[119]](#footnote-123)/‬

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO:

Que el hemisferio occidental es una de las regiones del mundo más propensas a los desastres y que más de 300 millones de sus ciudadanos viven en las zonas más vulnerables a los desastres;

Que los desastres representan una gran amenaza para el desarrollo integral del ser humano, la salud pública, la seguridad y la infraestructura crítica, y que afectan el bienestar de las generaciones actuales y futuras; y

La necesidad de un enfoque más amplio y más centrado en las personas ante la gestión del riesgo de desastres y de que, para ser eficientes y eficaces, las prácticas para la reducción del riesgo de desastres deben ser multirriesgos y multisectoriales, inclusivas y accesibles;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que las mujeres, las personas con discapacidades, las personas mayores, los niños, los jóvenes y los grupos de personas en situación de vulnerabilidad suelen verse afectados de manera desproporcionada cuando se producen desastres; y recalcando la necesidad de asegurar que se indiquen sus situaciones/condiciones de vulnerabilidad particulares y se las aborde en los preparativos para respuesta y recuperación;

RECONOCIENDO:

La responsabilidad primordial de cada Estado de prevenir y reducir el riesgo de desastres y de participar en la gestión de desastres, incluso mediante la aplicación voluntaria y el seguimiento del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015‑2030 aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como la respuesta temprana y tareas de recuperación, a fin de reducir al mínimo el impacto de los desastres y aumentar la resiliencia, y la importancia de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de los países afectados que tengan una capacidad limitada en ese ámbito; y

La contribución de las prioridades acordadas en la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres de 2017, la primera luego de la aprobación del Marco de Sendai, celebrada en la Ciudad de Cancún (México), del 22 al 26 de mayo de ese año, para la acción coordinada de la comunidad internacional encaminada a reducir el riesgo de daños causados por desastres;

RECORDANDO que el Marco de Sendai:

* reconoce que los desastres tienen “un considerable impacto en los ámbitos económico, social, sanitario, cultural y ambiental a corto, mediano y largo plazo, en especial a nivel local y comunitario;”
* se aplica a una amplia gama de sucesos peligrosos, entre ellos “desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debidos a amenazas naturales o de origen humano, así como a las amenazas y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos”; y
* reconoce la necesidad de un enfoque multidimensional y basado en el conocimiento de los riesgos para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastre y reducir los existentes “implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional que prevengan y reduzcan el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación y refuercen de ese modo la resiliencia.”

REAFIRMANDO la utilidad de la aplicación del Marco de Sendai a fin de reducir sustancialmente el riesgo de desastres y la pérdida de vidas, medios de subsistencia y salud, así como de bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y reconociendo que la aplicación de otros instrumentos, como el Acuerdo de París, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contribuye también a la reducción del riesgo de desastres y promueve la resiliencia a los desastres;

RECONOCIENDO que, de conformidad con el Marco de Sendai, la Organización de los Estados Americanos ha aplicado un enfoque para abordar el riesgo de desastres que incluye los desastres “súbitos” y “de evolución lenta”, así como lo que la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres califica como desastres “intensos” y “extensos”, adoptado en el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (PIDS) 2016-2021 mediante la resolución AG/RES. 2882 (XLVI-O/16), en el Plan Interamericano para la Prevención, la Atención de los Desastres y la Coordinación de la Asistencia Humanitaria mediante la resolución AG/RES. 2750 (XLII-O/12), y más recientemente en la resolución AG/RES. 2952 (L-O/20), especialmente en el contexto de los persistentes impactos de la pandemia de COVID-19;

RECONOCIENDO TAMBIÉN las recomendaciones prioritarias del marco estratégico “De la vulnerabilidad a la resiliencia” de la CARICOM, incluso con respecto a los desastres, la urgente necesidad de reconstruir con resiliencia después de los huracanes, dado que también son aplicables a la sequía recurrente que se experimenta en el Hemisferio;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO los nuevos socios estratégicos regionales e internacionales del Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales y propugnando la coordinación continua de todas las actividades para asistir a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en situaciones de emergencia;

RECORDANDO los compromisos asumidos en resoluciones y declaraciones anteriores del Consejo Permanente y reiterados más recientemente en la resolución CP/RES. 1169 (2318/21) y en la declaración CP/DEC. 73 (2307/20), con respecto a la vulnerabilidad agravada por la pandemia de COVID-19, de asistir a los Estados Miembros afectados por desastres con financiación derivada en gran medida de recursos conseguidos a través de alianzas público-privadas para abordar urgentemente la necesidad de la recuperación y la reconstrucción multisectoriales y alcanzar la resiliencia;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que la meta última de toda actividad de gestión de desastres es aumentar la resiliencia para hacer las ciudades y los asentamientos humanos incluyentes, seguros y sostenibles ante los desastres a fin de reducir las vulnerabilidades de los Estados Miembros y acelerar la recuperación de las víctimas de los desastres;

TENIENDO EN CUENTA el importante papel que puede desempeñar la OEA para complementar, facilitar e integrar sinergias y acción con los asociados mundiales y regionales en la gestión de desastres con sus instrumentos, instituciones e iniciativas regionales encaminados a ayudar a los Estados Miembros a prepararse para responder a desastres, recuperarse y reducir su vulnerabilidad a ellos; y

PREOCUPADA porque el impacto multisectorial de la pandemia de COVID-19 ha debilitado los esfuerzos de los Estados Miembros de la OEA para alcanzar sus objetivos de desarrollo sostenible y aumentar su capacidad para promover la seguridad multidimensional en el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con el pleno cumplimiento de todas las recomendaciones contenidas en el documento [CIDI/CPD/doc.200/20 rev. 3](https://www.oas.org/en/cidi/cidi_comisionpoliticas_Docs_20.asp) sobre las herramientas y entidades del sistema interamericano para abordar cuanto antes la respuesta a los desastres y, en particular, la implementación de la base de datos del hemisferio occidental para beneficio de todos los Estados Miembros y de los socios estratégicos internacionales y subregionales en la gestión de desastres; y encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que, en coordinación con la Comisión de Seguridad Hemisférica, supervise el cumplimiento de los mandatos encomendados a la Secretaría General.

2. Invitar a los Estados Miembros, a los observadores permanentes y a organismos mundiales y regionales de gestión de desastres para que aporten datos oficiales —incluida información sobre el intercambio de conocimientos, experiencia, lecciones aprendidas y buenas prácticas con que cuenten los Estados Miembros por medio de la cooperación— a la base de datos del hemisferio occidental que se usará para facilitar la preparación, la respuesta y la recuperación eficaces y, de esa forma, promover la resiliencia en cualquier país que experimente un desastre.

3. Organizar un encuentro hemisférico a través del Consejo Permanente y el CIDI sobre la resiliencia ante los desastres, en el primer trimestre de 2022, con la participación virtual de los miembros del Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN) y organizaciones subregionales de prevención y respuesta ante desastres, como la Agencia Caribeña para la Gestión de Actividades Relacionadas con Emergencias (CDEMA), el Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central y República Dominicana (CEPREDENAC), el Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres (CAPRADE), la Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Gestión Integral de Riesgos de Desastres (RMAGIR) del MERCOSUR, organismos similares del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, a fin de ofrecer y considerar recomendaciones sobre medidas más incluyentes, innovadoras e integradoras para aumentar la eficacia del papel de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la cooperación multilateral para la reducción del riesgo de desastres, la respuesta, la recuperación y la reconstrucción, con el propósito de fomentar la resiliencia ante los desastres en el Hemisferio.

4. Promover la integración, la cooperación y la colaboración multisectorial en la OEA y la Secretaría General con respecto a todas las medidas que se adopten en el contexto de los cuatro pilares de la OEA que promuevan la resiliencia ante los desastres en el Hemisferio.

5. Solicitar a la Secretaría General que fortalezca sus contactos con socios estratégicos internacionales y subregionales en la gestión de desastres, en particular en el CIRDN, para complementar, facilitar e integrar la aplicación de toda medida nueva y existente encaminada a promover la resiliencia ante los desastres en el Hemisferio.

6. Instar a los Estados Miembros a que, en consonancia con el llamamiento contenido en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 2030, promuevan la reducción del riesgo de desastres, incluida la prevención, la mitigación y los preparativos, a fin de propiciar una respuesta rápida y eficaz y la recuperación tras los desastres y fomentar la cooperación internacional para aumentar la resiliencia.

7. Exhortar a los Estados Miembros a que sigan adoptando, cuando sea preciso, y aplicando eficazmente las medidas legislativas necesarias y de otro tipo que sean apropiadas para mitigar los efectos de los desastres y a que integren estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de esta resolución, que está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos aportados.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

AG/RES. 2980 (LI-O/21)  
  
SEDE Y FECHA DEL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO   
ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL[[120]](#footnote-124)/[[121]](#footnote-125)/[[122]](#footnote-126)/[[123]](#footnote-127)/‬

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la celebración de períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General y la fijación de la fecha y sede de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos debe reunirse en un período ordinario de sesiones cada año, preferentemente durante el segundo trimestre del año; y

Que el Gobierno del Perú, mediante nota AG/CP/INF. 798/21, ha ofrecido ser sede del quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización, que ha de celebrarse en 2022, como una reafirmación de su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y como demostración de su firme decisión de continuar participando activamente en el fortalecimiento de la Organización,

RESUELVE:

1. Determinar que el quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en Perú, en fecha que será determinada posteriormente en el marco del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos.
2. Agradecer el generoso ofrecimiento de sede del Gobierno del Perú para el quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

AG/RES. 2981 (LI-O/21)  
  
VOTO DE AGRADECIMIENTO AL PUEBLO Y GOBIERNO DE GUATEMALA[[124]](#footnote-128)/[[125]](#footnote-129)/[[126]](#footnote-130)/[[127]](#footnote-131)/‬

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que el quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos tuvo lugar, de manera virtual, en la Ciudad de Guatemala (Guatemala) del 10 al 12 de noviembre de 2021;

Que durante el transcurso del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General las delegaciones destacaron su profundo reconocimiento al Excelentísimo Embajador Pedro Brolo Vila, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, por la acertada conducción de los debates que llevó a la adopción de importantes declaraciones y resoluciones sobre temas de alta prioridad para la agenda hemisférica; y

RESALTANDO la cálida acogida ofrecida por el pueblo y Gobierno guatemaltecos,

RESUELVE:

1. Expresar su agradecimiento al Excelentísimo señor Alejandro Giammattei, Presidente de la República de Guatemala, y de manera especial al pueblo guatemalteco, por la cálida y generosa hospitalidad demostrada a los participantes en el quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
2. Declarar su reconocimiento y felicitar al Excelentísimo Embajador Pedro Brolo Vila, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, por la destacada labor que cumplió como Presidente del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea.
3. Expresar su reconocimiento y gratitud a la embajadora Rita Claverie de Sciolli, Representante Permanente de Guatemala ante la OEA, a los miembros de esa misión permanente y a los funcionarios de la cancillería guatemalteca, quienes con gran eficiencia, dedicación y profesionalismo contribuyeron al desarrollo exitoso del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
4. Consignar el testimonio de su reconocimiento a la labor cumplida por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el éxito del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mismas que derivan en actos contrarios al derecho internacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de México desea asentar que la acreditación de las delegaciones participantes en la Asamblea General representa 1) un acto de naturaleza declarativa cuya validez se deriva de la condición de miembro otorgada al Estado; 2) se limita al ámbito material de la participación de esa delegación en los trabajos del órgano que corresponda; y 3) no constituye derechos especiales para ningún Gobierno ni Estado en contravención a lo dispuesto por la Carta de la OEA o al derecho internacional.

La acreditación de cualquier persona que diga representar al Estado venezolano en el marco de la OEA resulta un acto violatorio del derecho internacional, pues la República Bolivariana de Venezuela denunció la Carta de la Organización en abril de 2017, por lo que desde abril 2019 ésta ha cesado en sus efectos sobre ese país. El vínculo jurídico que Venezuela conserva con la Organización se limita, según lo dispuesto por el artículo 143 de la Carta, a las obligaciones internacionales pendientes de cumplimiento.

El reconocimiento de Gobiernos es un acto soberano de los Estados, no de los organismos internacionales. La OEA no posee ni puede arrogarse facultades de reconocimiento colectivo oponibles a la membresía, por lo que cualquier acto encaminado a tal propósito está fuera del ámbito de su competencia y es nulo materialmente.

Por lo anterior, en tanto cualquier persona permanezca acreditada como Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA con base en actos *ultra vires*, México continuará participando y ejerciendo sus prerrogativas y derechos al interior de sus órganos, organismos y entidades, sin que ello deba considerarse aquiescencia en el reconocimiento a ningún Gobierno.

En este sentido, México manifiesta que ejercerá su derecho de mantener o suspender relaciones diplomáticas con cualquier país, sin calificar el derecho de ningún pueblo para aceptar, mantener o sustituir a sus Gobiernos o autoridades y sin que ello impacte su participación como Estado Miembro de la OEA, ni represente reconocimiento alguno sobre los Gobiernos del Hemisferio.

En consecuencia, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de los actos y decisiones emanados de los órganos, organismos y entidades de la Organización cuando sean contrarios al derecho internacional, y a expresar que estos actos y decisiones no le son oponibles si exceden el ámbito de competencia de la OEA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le correspondan como Estado Miembro de la Organización.

2. …personas que pretenden usurpar la representación legal de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno legítimo del Presidente Nicolás Maduro Moros. Solicitamos que este rechazo conste en todos los documentos a ser tratados en esta 51 Asamblea General de la OEA.

3. …Gobierno de dicho país notificó debidamente al Secretario General de su denuncia de la Carta de esta Organización, de conformidad con su artículo 143, y que esta Carta dejó de tener vigencia con respecto a la República Bolivariana de Venezuela cuando ésta dejó de pertenecer a la Organización el 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la cual se pretendía nombrar al señor Gustavo Tarre como representante de la Asamblea Nacional ante la OEA, y tampoco aceptó las credenciales de los funcionarios que pretendían representar a la República Bolivariana de Venezuela en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primer.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligada por ninguna declaración o resolución del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración o resolución futura de cualquier Consejo u órgano de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la que se alcance una mayoría absoluta o de dos tercios de los votos con la participación de un supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

4. …debidamente electo de la República Bolivariana de Venezuela presentó por escrito a la Organización de los Estados Americanos su denuncia de la Carta de esta Organización y, según lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Carta, dejó de ser miembro de esta Organización.

San Vicente y las Granadinas no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), de 9 de abril de 2019, con la que, en una farsa procedimental, se designó al supuesto representante de la Asamblea Nacional ante la OEA. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas notifica a esta Asamblea General que, hasta nuevo aviso, se reserva todos sus derechos en lo que respecta a cualquier obligación que pudiera derivarse de cualquier declaración o resolución emanada del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, o de cualquier futura declaración o resolución de cualquier consejo o entidad de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y que con su voto se alcance una mayoría.

Qr code

Description automatically generated

AG08489S04

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es la organización regional más antigua del mundo, ya que se remonta a la Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En esta reunión se aprobó la creación de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas. La Carta de la OEA se suscribió en Bogotá en 1948 y entró en vigencia en diciembre de 1951. Posteriormente la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, el cual entró en vigencia en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, el cual entró en vigencia en noviembre de 1988; por el Protocolo de Managua, suscrito en 1993, el cual entró en vigencia el 29 de enero de 1996; y por el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, el cual entró en vigor el 25 de septiembre de 1997. En la actualidad la OEA tiene 35 Estados Miembros. Además, la Organización ha otorgado categoría de Observador Permanente a 72 Estados, así como a la Unión Europea.

Los propósitos esenciales de la OEA son los siguientes: afianzar la paz y la seguridad del Continente; promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros; organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros.

La OEA realiza sus fines por medio de los siguientes órganos: la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, los Consejos (el Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral), el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría General, las Conferencias Especializadas, los Organismos Especializados, y otras entidades establecidas por la Asamblea General.

La Asamblea General celebra períodos ordinarios de sesiones una vez por año. En circunstancias especiales se reúne en períodos extraordinarios de sesiones. La Reunión de Consulta se convoca con el fin de considerar asuntos de carácter urgente y de interés común, y para servir de Órgano de Consulta en la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que es el principal instrumento para la acción solidaria en caso de agresión. El Consejo Permanente conoce de los asuntos que le encomienda la Asamblea General o la Reunión de Consulta y ejecuta las decisiones de ambas cuando su cumplimiento no haya sido encomendado a otra entidad, vela por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros así como por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General y, además, actúa provisionalmente como Órgano de Consulta para la aplicación del TIAR. La Secretaría General es el órgano central y permanente de la OEA. La sede tanto del Consejo Permanente como de la Secretaría General está ubicada en Washington, D.C.

ESTADOS MIEMBROS: **Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas** (Commonwealth de las)**, Barbados, Belize, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica** (Commonwealth de), **Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela**

ISBN: 978-0-8270-7491-0

**OEA/Ser.P/LI-O.2 ACTAS Y DOCUMENTOS VOLUMEN I AG/DEC. 103-105 (LI-O/21) AG/RES. 2965 -2981 (LI-O/21)AG**

1. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-1)
2. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-2)
3. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-3)
4. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-4)
5. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-5)
6. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-6)
7. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-7)
8. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-8)
9. . Colombia reitera su posición frente a la referencia al "derecho al desarrollo", el cual comprende como una obligación progresiva que requiere crear acciones positivas para garantizar el bienestar de los… [↑](#footnote-ref-9)
10. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-10)
11. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-11)
12. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-12)
13. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-13)
14. . San Vicente y las Granadinas apoya la declaración “La situación en Haití” y señala que en su elaboración participó el Estado Miembro objeto de dicha declaración. San Vicente y las Granadinas hace hincapié… [↑](#footnote-ref-14)
15. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-15)
16. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-16)
17. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-17)
18. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-18)
19. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-19)
20. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-20)
21. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-21)
22. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-22)
23. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-23)
24. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-24)
25. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-25)
26. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-26)
27. . En concordancia con el lenguaje establecido en el Objetivo 17, párrafo 33 del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, que establece: ‘‘Nos comprometemos a eliminar todas las… [↑](#footnote-ref-27)
28. . Estados Unidos está firmemente comprometido con la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluidos los migrantes en Estados Unidos. Si bien los Estados tienen el derecho… [↑](#footnote-ref-28)
29. . Estados Unidos cree que la financiación en las mejores condiciones concesionarias debería ser canalizado hacia los países más necesitados y con menor capacidad de movilizar financiación de otras fuentes. [↑](#footnote-ref-29)
30. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-30)
31. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-31)
32. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-32)
33. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-33)
34. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-34)
35. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-35)
36. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-36)
37. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-37)
38. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-38)
39. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-39)
40. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-40)
41. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-41)
42. . Sexagésimo octavo período ordinario de sesiones de la CICAD Bogotá, D. C. (Colombia) del 9 al 11 de diciembre de 2020; vigésima reunión ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA,… [↑](#footnote-ref-42)
43. . Estados Unidos no es parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su… [↑](#footnote-ref-43)
44. El Paraguay tomará en consideración la presente sección siempre que no colisione con su normativa vigente, no aceptando aquellas definiciones o términos que no estén contemplados… [↑](#footnote-ref-44)
45. Antigua y Barbuda no recopila este tipo de datos, pues no existe estatuto alguno en su legislación que lo permita. [↑](#footnote-ref-45)
46. Trinidad y Tobago no puede sumarse al consenso sobre este párrafo debido a un conflicto con la legislación nacional vigente. El Gobierno de Trinidad y Tobago sigue plenamente… [↑](#footnote-ref-46)
47. Guatemala se reserva la interpretación de los términos contenidos en esta sección y se desasocia de aquellas partes que sean incompatibles y/o contravengan la legislación nacional vigente. [↑](#footnote-ref-47)
48. La República de Honduras declara su compromiso con los derechos humanos y con las convenciones internacionales y respeto de las disposiciones contenidas en la presente resolución… [↑](#footnote-ref-48)
49. El Gobierno de Jamaica interpreta este párrafo de conformidad con su legislación nacional y que se aplica solamente cuando las normas y las circunstancias internas lo permitan. [↑](#footnote-ref-49)
50. Santa Lucía tampoco acepta aquellas definiciones o términos que no están previstos en su legislación interna. Santa Lucía toma nota de esta sección y la tendrá en cuenta, siempre que… [↑](#footnote-ref-50)
51. San Vicente y las Granadinas apoya, practica y promueve la recopilación de estadísticas sobre la delincuencia. Sin embargo, el texto de este párrafo sobrepasa los límites de su legislación nacional,… [↑](#footnote-ref-51)
52. Nota de pie de página remitida por la Delegación del Gobierno de la República de Nicaragua ante el quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General: En el marco… [↑](#footnote-ref-52)
53. . La Delegación de Brasil no apoya el texto de este capítulo tal como aparece actualmente. Empezando por el título, la expresión “implicaciones del cambio climático para la seguridad” no… [↑](#footnote-ref-53)
54. . Estados Unidos continúa apoyando a los Estados Partes en este nuestro esfuerzo colectivo para implementar plenamente la CIFTA. Para ello, apoyamos aquellas partes de… [↑](#footnote-ref-54)
55. . Listado provisional de reuniones. [↑](#footnote-ref-55)
56. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-56)
57. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-57)
58. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-58)
59. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-59)
60. 5. Estos puestos continuarán siendo de confianza hasta tanto la Asamblea General apruebe las modificaciones necesarias a los correspondientes estatutos para seleccionar al Secretario Ejecutivo mediante un proceso de concurso. [↑](#footnote-ref-60)
61. 6. Ídem. [↑](#footnote-ref-61)
62. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-62)
63. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-63)
64. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-64)
65. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-65)
66. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-66)
67. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-67)
68. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-68)
69. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-69)
70. . El Gobierno de Nicaragua ha dejado constancia de su expresa reserva a la Declaración de la Quinta Cumbre de las Américas realizada en Puerto España, Trinidad y Tobago en el 2009; y a la denominada… [↑](#footnote-ref-70)
71. . El Gobierno de la República de Nicaragua hace del conocimiento de los Jefes de Estado y de Gobierno presentes en la VIII Cumbre de las Américas, que Nicaragua no aprueba el Compromiso de Lima… [↑](#footnote-ref-71)
72. . Ídem [↑](#footnote-ref-72)
73. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-73)
74. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-74)
75. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-75)
76. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-76)
77. . Estados Unidos se permite hacer notar que la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) carece de mandato en materia de “codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional... [↑](#footnote-ref-77)
78. . A Estados Unidos le sigue preocupando el hecho de que los “Principios actualizados sobre la privacidad y la protección de datos personales” incluya muchos conceptos derivados de regímenes… [↑](#footnote-ref-78)
79. . Si bien Estados Unidos no es parte del Estatuto de Roma, subrayamos nuestro firme y profundo compromiso con la justicia y la rendición de cuentas, particularmente en el caso de los peores crímenes… [↑](#footnote-ref-79)
80. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-80)
81. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-81)
82. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-82)
83. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-83)
84. . Estados Unidos se permite hacer notar que los “derechos del consumidor” no son reconocidos en el ámbito del derecho internacional —lo cual incluye el derecho internacional de los derechos… [↑](#footnote-ref-84)
85. . Bolivia observa seria y categóricamente este apartado en base a la experiencia sufrida el año 2019, cuando el Equipo de Auditores que trabajó en base al Acuerdo suscrito entre el Gobierno del Estado… [↑](#footnote-ref-85)
86. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-86)
87. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-87)
88. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-88)
89. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-89)
90. . El Estado de Guatemala declara que promueve y defiende los derechos humanos reconocidos en los pactos internacionales, para todos sus ciudadanos, al amparo de lo contemplado en la… [↑](#footnote-ref-90)
91. . El Gobierno de Santa Lucía apoya todos los esfuerzos encaminados a promover y proteger los derechos de todos los ciudadanos y sigue comprometido con sus obligaciones emanadas de… [↑](#footnote-ref-91)
92. . Jamaica sigue comprometida con el principio de igualdad de trato de todos sus ciudadanos, con apego a su Constitución y la Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales. Jamaica toma nota de las… [↑](#footnote-ref-92)
93. . Actualización aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, abril de 2018, Quito (Ecuador). [↑](#footnote-ref-93)
94. 9. El Paraguay se une al consenso en la aprobación de la sección XII y la sección XIII en concordancia con su normativa legal vigente, dejando expresa constancia de no aceptar aquellas definiciones o… [↑](#footnote-ref-94)
95. 10. Trinidad y Tobago no puede sumarse al consenso sobre el párrafo operativo 2 de esta sección debido a un conflicto con la legislación nacional vigente. El Gobierno de la República Trinidad y Tobago sigue… [↑](#footnote-ref-95)
96. . El Paraguay se une al consenso en la aprobación de la sección XII y la sección XIII en concordancia con su normativa legal vigente, dejando expresa constancia de no aceptar aquellas definiciones o…. [↑](#footnote-ref-96)
97. .En la sección correspondiente a “derechos humanos y ambiente” de la resolución AG/RES. 2961 (L-O/20) se menciona el derecho a vivir en un medio ambiente sano y se alienta a más… [↑](#footnote-ref-97)
98. . En relación a la referida sección xiv, párrafo 3, de la resolución AG/RES. 2961 (L-O/20), titulada “Derechos humanos y ambiente”, la República de Chile hace presente que no ha suscrito el Acuerdo… [↑](#footnote-ref-98)
99. . El Gobierno de Barbados afirma que esta sección de esta resolución contiene varios temas y términos que no están contemplados en sus leyes nacionales ni son objeto de un consenso nacional.… [↑](#footnote-ref-99)
100. . La República del Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y convenciones internacionales suscritos sobre la materia, reafirmando… [↑](#footnote-ref-100)
101. . La República de Honduras declara su compromiso con los derechos humanos y con las convenciones internacionales y respecto de las disposiciones contenidas en la presente resolución expresa su… [↑](#footnote-ref-101)
102. . El Gobierno de Santa Lucía sigue comprometido con las obligaciones emanadas de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios internacionales afines de los cuales Santa Lucía es…. [↑](#footnote-ref-102)
103. . San Vicente y las Granadinas no puede adherirse al consenso sobre la aprobación de esta sección de la resolución. San Vicente y las Granadinas promueve y defiende los derechos humanos y reafirma la… [↑](#footnote-ref-103)
104. . Trinidad y Tobago no puede sumarse al consenso sobre esta sección debido a un conflicto con la legislación nacional vigente. El Gobierno de la República de Trinidad y Tobago sigue plenamente… [↑](#footnote-ref-104)
105. . Nicaragua ha sido reconocida internacionalmente por su vocación de paz y por ser el país más seguro de la región, el que más rápidamente ha reducido la pobreza y la desigualdad, de mayor acceso… [↑](#footnote-ref-105)
106. . Estados Unidos se permite recordar la distinción entre derechos humanos, cuyos beneficiarios son los individuos, y derechos colectivos, cuyos beneficiarios son los pueblos. Estados Unidos se permite… [↑](#footnote-ref-106)
107. . Estados Unidos se permite hacer notar que en el párrafo preambular y primero dispositivo de esta sección se hace referencia a “derechos” que no existen en el derecho internacional consuetudinario… [↑](#footnote-ref-107)
108. . Estados Unidos cree que el financiamiento en condiciones más concesionarias debería estar dirigido a aquellos países que más lo necesiten y que menos posibilidades tengan de movilizar fondos… [↑](#footnote-ref-112)
109. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-113)
110. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-114)
111. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-115)
112. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-116)
113. . San Vicente y las Granadinas sigue apegado estrictamente al principio fundamental de la no interferencia en los asuntos internos de los Estados, como se consagra en el artículo 1 de la Carta de la Organización… [↑](#footnote-ref-117)
114. . Intervención de la Delegación del Gobierno de Conciliación y Unidad Nacional de la República De Nicaragua en la 51 Asamblea General de la OEA -Cuarta Sesión Plenaria - Honorables Ministros… [↑](#footnote-ref-118)
115. . Con relación al párrafo operativo 5, la Delegación de Barbados considera que el uso de la palabra “apropiadas” es ambiguo y abierto en cuanto al alcance de las acciones que se pueden tomar al respecto. [↑](#footnote-ref-119)
116. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-120)
117. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-121)
118. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-122)
119. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-123)
120. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-124)
121. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-125)
122. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-126)
123. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-127)
124. . México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el… [↑](#footnote-ref-128)
125. . Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de… [↑](#footnote-ref-129)
126. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el… [↑](#footnote-ref-130)
127. . San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno… [↑](#footnote-ref-131)